

N° 6053

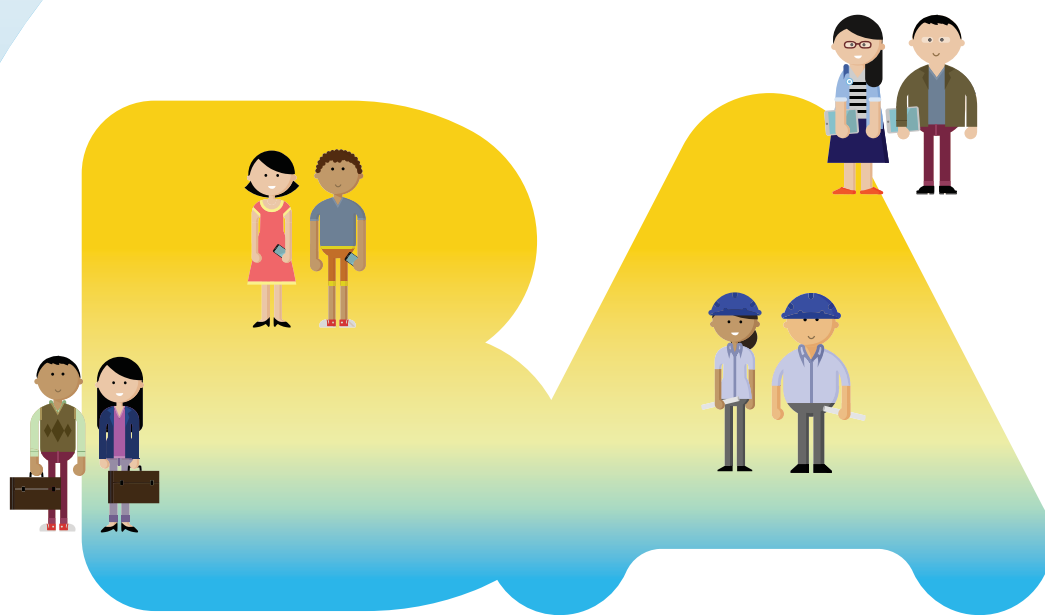
8/02/2021

# Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

**COVID-19 (Coronavirus)**

*"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*



## Vamos Buenos Aires



**Buenos  
Aires  
Ciudad**

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto de Necesidad y Urgencia

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/AJG/21

Se modifica el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20..... Pág. 17

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 65/MJGGC/21

Se designa a la Sra. Dorado María, como Planta de Gabinete de la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia..... Pág. 20

Resolución N° 68/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a diversos agentes de la Dirección General de Gestión Documental..... Pág. 21

Resolución N° 73/MJGGC/21

Se proroga la ausencia sin goce de haberes autorizada a la agente Tapia, Edith Jaquelina del Carmen..... Pág. 22

Resolución N° 74/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Nudo Cristina Ivana..... Pág. 23

Resolución N° 75/MJGGC/21

Se autoriza la ausencia sin goce de haberes a la agente García Tuñón, Ana Inés..... Pág. 24

Resolución N° 76/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a diversos agentes dependientes de la Dirección General de Gestión Documental..... Pág. 25

Resolución N° 78/MJGGC/21

Se desestima recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente José Antonio Máximo..... Pág. 26

Resolución N° 79/MJGGC/21

Se designa a la Sra. María Emilia Aba como Personal de Planta de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros..... Pág. 28

Resolución N° 81/MJGGC/21

Se asigna Suplemento de Gabinete a la agente Zárate Acevedo, Mirta Graciela..... Pág. 29

Resolución N° 82/MJGGC/21

Se aprueba informe final de gestión presentado por el señor Martin Alalu, al cargo de Director General de la Dirección General Arquitectura de Datos..... Pág. 30

Resolución N° 83/MJGGC/21

Se desestima Recurso Jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Rodolfo Alberto Frabotta..... Pág. 31

Resolución N° 84/MJGGC/21

Se desestima Recurso Jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Matías Castañón..... Pág. 32

Resolución N° 85/MJGGC/21

Se desestima recurso jerárquico, subsidiario del recurso de reconsideración que fuera interpuesto por la agente Patricia Lorena Cattorini..... Pág. 33

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 496/MHFGC/21

Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Pablo Javier Mayochi, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Protocolo y Capacitación, de la Gerencia Operativa Programación y Gestión, de la Dirección General Monitoreo y Sistemas..... Pág. 37

Resolución N° 528/MHFGC/21

Se efectúa la emisión en el mercado local de títulos de deuda cuyo destino será la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020..... Pág. 38

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 59/MJYSGC/21

Se actualiza el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública previsto en los artículos 153 y 285 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347)..... Pág. 43

Resolución N° 76/MJYSGC/21

Se dispone el cese del agente Pablo Luis Enzetti como personal de Planta Transitoria de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad..... Pág. 44

Resolución N° 80/MJYSGC/21

Se acepta la renuncia presentada por la agente María José MUJIA como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Capital Humano..... Pág. 46

Resolución N° 81/MJYSGC/21

Se designa como personal de Planta de Gabinete en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad a los agentes detallados en el anexo..... Pág. 48

Resolución N° 33/AGC/21

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8262-0011-CDI21..... Pág. 50

Resolución N° 35/AGC/21

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8262-0086-CME21..... Pág. 52

Resolución N° 21/SSGA/21

Se declara fracasada la Licitación Pública N° 2900-0514-LPU20. Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2900-1389-LPU20..... Pág. 54

## Ministerio de Salud

Resolución N° 178/MSGC/21

Se designa a Sara Inés Vázquez como Fonoaudióloga de Planta de Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni..... Pág. 58

Resolución N° 179/MSGC/21

Se acepta la renuncia presentada por Gustavo Ernesto MARCO HRASTE como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia..... Pág. 59

Resolución N° 181/MSGC/21

Se modifican las unidades retributivas asignadas a la señora Marianela Olmi como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Ministro de Salud..... Pág. 60

Resolución N° 207/MSGC/21

Se da de baja y ratifica responsable patrimonial..... Pág. 61

Resolución N° 208/MSGC/21	
Se da de baja y ratifica responsable patrimonial.....	Pág. 62
Resolución N° 209/MSGC/21	
Se aprueba modificación de la Licitación Pública N° 401-0472-LPU18.....	Pág. 63
Resolución N° 210/MSGC/21	
Se da de baja y ratifica responsable patrimonial.....	Pág. 65
Resolución N° 72/SSASS/21	
Se autoriza el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 66

## Ministerio de Educación

Resolución N° 3152/MEDGC/20	
Se aprueba el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Peluquero/a".....	Pág. 68
Resolución N° 3159/MEDGC/20	
Se aprueba el listado de alumnos beneficiarios del Régimen de Becas Estudiantiles para las Escuelas de Nivel Medio/Secundario dispuesto por la Ley N° 2.917 (texto consolidado por Ley N° 6.347), conforme el Anexo.....	Pág. 70
Resolución N° 513/SSCDOC/21	
Autorízase, a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación a recepcionar los escritos y documentación enviada por el personal docente y no docente a su cargo a través del correo electrónico habilitado a tal efecto.....	Pág. 73
Resolución N° 796/MEDGC/21	
Establézcase la vigencia y aplicabilidad de las "Pautas para el uso responsable de dispositivos educativos, mediados por el uso de la tecnología" y el "Protocolo para Actividades Educativas Remotas".....	Pág. 74
Resolución N° 797/MEDGC/21	
Autorízase la celebración de reuniones de carácter virtual por parte de docentes y equipos directivos de los establecimientos educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, con las familias que integran cada comunidad educativa.....	Pág. 77
Resolución N° 799/MEDGC/21	
Apruébase el documento "Lineamientos sobre la Organización del año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021-".	Pág. 79
Resolución N° 800/MEDGC/21	
Apruébase el documento "Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario".....	Pág. 82

## Ministerio de Cultura

Resolución N° 1286/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 86
Resolución N° 1300/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 87
Resolución N° 1312/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 88
Resolución N° 1313/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 89
Resolución N° 1316/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 90
Resolución N° 1317/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 91

Resolución N° 1319/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 92
Resolución N° 1333/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 93
Resolución N° 19/MCGC/21	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 94
Resolución N° 21/MCGC/21	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 95
Resolución N° 22/MCGC/21	
Se aprueba la contratación de persona.....	Pág. 97
Resolución N° 105/MCGC/21	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 98
Resolución N° 106/MCGC/21	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 99
Resolución N° 109/MCGC/21	
Se aprueba en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), las solicitudes de inscripción al Registro PROTEATRO.....	Pág. 99
Resolución N° 110/MCGC/21	
Se desestimas solicitudes de subsidios.....	Pág. 101
Resolución N° 111/MCGC/21	
Se desestiman las solicitudes de subsidios.....	Pág. 102
Resolución N° 124/MCGC/21	
Se dan por cumplidas las obligaciones de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, conforme la distribución indicada en el Anexo.....	Pág. 103

## **Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana**

Resolución N° 52/MEPHUGC/21	
Se continúa en plazo la Licitación Pública N° 651/SIGAF/2015 adjudicada a SOLUCIONES QUIMICAS S.A.....	Pág. 105
Resolución N° 53/MEPHUGC/21	
Se convalida Acta Acuerdo de la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU17 suscripta entre el Subsecretario de Higiene Urbana y la Unión Transitoria ECOMAC AMBIENTAL S.A.- COINSA CONSTRUCCIONES S.A.....	Pág. 109
Resolución N° 54/MEPHUGC/21	
Se autoriza a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, para la implementación de un jardín vertical.....	Pág. 112

## **Secretaría de Medios**

Resolución N° 22/SECM/21	
Se designa a la Sra. García Stella Maris bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete de esta Secretaría de Medios.....	Pág. 115
Resolución N° 23/SECM/21	
Se designa al Sr. Daniel Fernández, como Planta de Gabinete del Régimen Modular Extraordinario de la Secretaría de Medios.....	Pág. 116
Resolución N° 24/SECM/21	
Se designa al Sr. Olivari Hernán, como Planta de Gabinete del Régimen Modular Extraordinario de la Secretaría de Medios.....	Pág. 117

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 101/CDNNYA/21

Se dan de baja los contratos de Locación de Servicios, bajo modalidad LOyS, detallados en el Anexo..... Pág. 118

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 38/MHFGC/21

Se designa a diferentes personas como "Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"..... Pág. 120

Resolución N° 39/MHFGC/21

Se designa a diferentes personas como "Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes"..... Pág. 122

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 36/MHFGC/21

Se prorroga la Planta Transitoria de Enfermería, creada por Decreto N° 138/20, y sus ampliaciones..... Pág. 126

Resolución N° 37/MHFGC/21

Se prorroga la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por Decreto N° 143/20 y modificatorio N° 160/20, y sus ampliaciones..... Pág. 128

## Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

Resolución N° 1/MEDGC/21

Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL INICIO DE CLASES PRESENCIALES 2021" en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 130

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 2/UAIMJG/21

Se delega la suscripción de la Rúbrica de Libros, de manera indistinta, en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I, Dra. María Inés Arredondo, y en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II, Cdra. Silvia Patricia Zelaya, ambas pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el día 1° de febrero de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2021..... Pág. 134

Disposición N° 7/DGISIS/21

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8056-0134-LPU21..... Pág. 135

Disposición N° 172/DGIUR/21

Se visa el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 668..... Pág. 138

Disposición N° 182/DGIUR/21

Se autoriza la localización del uso para el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 6954, Planta Baja y Primer Piso..... Pág. 139

Disposición N° 183/DGIUR/21

Se autoriza la localización de Publicidad para el inmueble sito en la calle Juan Darquier N° 928..... Pág. 140

Disposición N° 184/DGIUR/21	
Se considera factible el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la Av. Corrientes N° 2838-40-44-48-50.....	Pág. 142
Disposición N° 185/DGIUR/21	
Se visa el Aviso de Obra sito en la Av. Córdoba N° 1155/67/81/87/93/99 esq. Libertad N° 807/41.....	Pág. 145

## Ministerio de Salud

Disposición N° 1/DGSISAN/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 147
Disposición N° 9/DGRFISS/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 148
Disposición N° 17/HGAJAF/21	
Se llama a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, dependiente del Departamento Técnico.....	Pág. 149
Disposición N° 20/HMOMC/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-0115-LPU21.....	Pág. 151
Disposición N° 41/DGPLO/21	
Se aprueba gasto.....	Pág. 153
Disposición N° 42/DGPLO/21	
Se aprueba gasto.....	Pág. 155
Disposición N° 43/DGPLO/21	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 156
Disposición N° 44/DGCTFS/21	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158
Disposición N° 45/DGCTFS/21	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 64/DGABS/21	
Se hace lugar a la solicitud efectuada por la firma Propato Hnos. S.A.I.C.....	Pág. 161
Disposición N° 69/DGABS/21	
Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 401-1879-LPU19.....	Pág. 163
Disposición N° 70/DGABS/21	
Se rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 69-GCABA-DGABS/2021.....	Pág. 165
Disposición N° 71/DGABS/21	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 69-GCABA-DGABS/2021 y N° 70-GCABA-DGABS/2021 y se proorga el llamado a Licitación Pública N° 401-1879-LPU19.....	Pág. 166

## Ministerio de Educación

Disposición N° 35/DGAR/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 7192-0098-CDI21.....	Pág. 169

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 7/DGRYGIEG/21	
Se autoriza la contratación directa para la locación Administrativa del inmueble sito en calle Jose A. Cortejarena 3151/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser utilizado por la Dirección General de Reciclado.....	Pág. 171

## Ministerio de Cultura

Disposición N° 9/DGPLBC/21

Se aprueba la realización del evento "Libro Movil XL"..... Pág. 174

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 77/IVC/21

Se fija nueva fecha de recepción de la documentación respectiva, apertura de los sobres y lectura de las ofertas de la Licitación Pública N° 66/18..... Pág. 176

Disposición N° 26/DGTALMDHYHGC/21

Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 7411-1346-LPU20..... Pág. 176

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 4/EMUI/21

Se fija el valor de la ejecución de obra en calzada por metro cuadrado (VEC)..... Pág. 179

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 12/DGRC/21

Se aprueba la devolución de suma a favor de Enzo Paulino SANDOVAL BARRETO..... Pág. 181

Disposición N° 14/DGRC/21

Se deniega la devolución la suma a favor de Zulema Adriana FIAD..... Pág. 182

Disposición N° 15/DGRC/21

Se aprueba la devolución de suma a favor de Mayerlyn Carolina GONZALEZ ZERPA..... Pág. 183

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 5/DGFYCO/21

Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa FUNES DIEGO MIGUEL..... Pág. 185

Disposición N° 20/DGFYCO/21

Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A..... Pág. 186

Disposición N° 21/DGFYCO/21

Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Empresa DC INSTALL S.R.L..... Pág. 187

## Ministerio de Salud

Disposición N° 31/DGAHGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2046-CME20..... Pág. 189

Disposición N° 62/DGAHGNPE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-2178-CME20..... Pág. 190

Disposición N° 75/HGNPE/20

Se aprueba pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0731-CME20..... Pág. 191

Disposición N° 3/HMOMC/21	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 414-1417-LPU20.....	Pág. 192
Disposición N° 5/DGAHGAP/21	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-1376-LPU20.....	Pág. 194
Disposición N° 14/DGAHGAZ/21	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 441-0070-CDI21.....	Pág. 195
Disposición N° 15/DGAHGAZ/21	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 441-0042-CME21.....	Pág. 196
Disposición N° 16/HBR/21	
Se dejan sin efecto los términos de la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHBR; se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 431-0104-CDI21.....	Pág. 198
Disposición N° 27/DGAHBR/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa.....	Pág. 199
Disposición N° 30/HGACD/21	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 200
Disposición N° 30/HGAP/21	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0175-CME21.....	Pág. 201
Disposición N° 31/HGACD/21	
Se reconoce y aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 202
Disposición N° 32/HGAP/21	
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0183-CME21.....	Pág. 203
Disposición N° 71/DGAHGAF/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-1355-LPU20.....	Pág. 205
Disposición N° 72/DGAHGAF/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-1354-LPU20.....	Pág. 206
Disposición N° 73/DGAHGAF/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-1353-LPU20.....	Pág. 207
Disposición N° 74/DGAHGAF/21	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 418-1325-LPU20.....	Pág. 208

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Disposición N° 55/IVC/21	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 25/20.....	Pág. 211

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 3447323/COMUNA13/21	
Se otorga el permiso de uso para la delimitación de un área gastronómica para el local comercial sito en la calle Álvarez Thomas 899 ? Céspedes 3496.....	Pág. 214
Resolución Comunal N° 5017075/COMUNA1/21	
Se intima a GAZCON 1429 S.A., propietario del inmueble sito en la calle JUAN DE GARAY N° 1435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda.....	Pág. 217

**Resolución Comunal N° 5027314/COMUNA1/21**

Se intima a Francisco Azatto, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1481, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 218

**Resolución Comunal N° 5046016/COMUNA1/21**

Se intima a Adolfo Eduardo Mendez Collado, Tomas Mendez Collado Hugo, Moises Mendez Collado Paulo, propietarios del inmueble sito en la calle Av. San Juan N ° 934, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 220

**Resolución Comunal N° 5049022/COMUNA1/21**

Se intima a ROTTENBERG JULIO MIGUEL, propietario del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 221

**Resolución Comunal N° 5050398/COMUNA1/21**

Se intima a HUGO MARCELO LOBO, propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 223

**Resolución Comunal N° 5056883/COMUNA1/21**

Se intima a LUIS SAENZ PEÑA S.R.L., propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda..... Pág. 224

**Acta**

**Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

**Acta N° 6319/IVC/21**

Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 26/20..... Pág. 227

**Poder Judicial**

**Resolución**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires**

**Resolución N° 1/CACFJ/20**

Se designa a las autoridades del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial..... Pág. 231

# Organos de Control

## Resolución

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 34/PG/21

Se designa como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor, a la persona detallada en el Anexo..... Pág. 232

## Comunicados y Avisos

### Área Jefe de Gobierno

Comunicados N° 48/AJG/21

Se propone a Fernando Sánchez para el cargo de titular de la Oficina de Integridad Pública..... Pág. 234

### Jefatura de Gabinete de Ministros

Audiencia Pública N° 48/SSGCOM/21

Se comunica la Convocatoria a Audiencia Pública para el Tratamiento de la candidatura del Sr. Fernando Sánchez para el cargo de titular de la Oficina de Integridad Pública..... Pág. 236

### Ministerio de Salud

Disposición N° 233/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura de Sección Control de Salud, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 238

Disposición N° 291/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional médico/a de guardia especialista en anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 239

Disposición N° 292/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional médico/a de guardia especialista en anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 240

Disposición N° 293/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional médico/a de guardia especialista en anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 241

#### Disposición N° 295/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional médico/a de guardia especialista en anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 242

#### Disposición N° 2/HGAZ/21

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Farmacéutico, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 243

#### Disposición N° 3/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por imagenes), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 244

#### Disposición N° 4/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia (psiquiatría) del día martes, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 245

#### Disposición N° 4/HGAZ/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 246

#### Disposición N° 5/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Emergencia (Psiquiatría), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 247

#### Disposición N° 6/HNBM/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Psiquiatría N° 12, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 248

#### Disposición N° 7/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 249

#### Disposición N° 8/HGAP/21

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en Guardia Médica (Neonatología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 250

#### Disposición N° 17/HGAJAF/21

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 251

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### Licitación Pública / Llamado N° 134/ASINF/21

Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones..... Pág. 253

### Ministerio de Hacienda y Finanzas

#### Carpeta / Llamado N° 24042/BCOCIUDAD/21

Adquisición y Renovación de Licencias Citrix..... Pág. 254

## Carpeta / Prórroga N° 24045/BCOCIUDAD/21

Servicio para la gestión, implementación y optimización de Campañas de Publicidad en redes sociales y medios digitales (Google Ads y DV360)..... Pág. 254

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Licitación Pública / Llamado N° 1389/DGAYCON/20

Llámbase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1389-LPU20 cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 2021 a las 10.00 horas. Licitación Pública para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 255

## Ministerio de Salud

### Licitación Pública / Llamado N° 6/HGAJAF/21

Adquisición de determinación para hemostasia y otros..... Pág. 256

### Licitación Pública / Llamado N° 86/HQ/21

Filtros para respirador Philips..... Pág. 256

### Licitación Pública / Llamado N° 87/HQ/21

Suturas y Productos Médicos..... Pág. 257

### Licitación Pública / Llamado N° 115/HMOMC/21

Adquisición de Ayuda Médica 3D..... Pág. 257

### Licitación Pública / Llamado N° 129/HGAP/21

Adquisición de productos químicos y medicinales..... Pág. 258

### Licitación Pública / Llamado N° 130/HIFJM/21

Adquisición de descartables colecta de sangre..... Pág. 258

### Licitación Pública / Preadjudicación N° 1290/HGAJAF/20

Adquisición de set para drenaje de neumotórax y otros..... Pág. 259

### Licitación Pública / Preadjudicación N° 1418/HGAJAF/20

Mantenimiento de planta de agua..... Pág. 260

### Licitación Pública / Adjudicación N° 1362/HGAZ/20

Reactivos para control de calidad..... Pág. 260

### Licitación Pública / Prórroga N° 92/HBR/21

Adquisición de Suturas..... Pág. 261

### Contratación Directa / Llamado N° 87/HBU/21

Insumos para Endoscopia I (Bandas para Varice Esofágico)..... Pág. 262

### Contratación Directa / Llamado N° 104/HBR/21

Alquiler de concentrador de oxígeno portátil..... Pág. 262

### Contratación Menor / Llamado N° 148/IZLP/21

Adquisición de Reactivos de Analisis Clinicos..... Pág. 264

### Contratación Menor / Llamado N° 189/HQ/21

Adquisición de Sugammadex..... Pág. 264

### Contratación Menor / Preadjudicación N° 30/HGACA/21

Adquisición de blender..... Pág. 265

## Ministerio de Educación

### Licitación Pública / Llamado N° 963/DGAR/20

Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 ? D.E. N° 20..... Pág. 266

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### Licitación Pública / Llamado N° 66/IVC/18

Reemplazo de Ascensores y Recuperación de Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 267

### Licitación Pública / Llamado N° 25/IVC/20

Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal..... Pág. 267

### Licitación Pública / Llamado N° 26/IVC/20

Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno..... Pág. 268

### Licitación Pública / Prórroga N° 66/IVC/18

Reemplazo de 12 Ascensores y Recuperación de 6 Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano..... Pág. 269

## Secretaría de Ambiente

### Contratación Menor / Llamado N° 129/UGETUPEEI/21

Servicio de dosimetría para el personal veterinario que opera los equipos de Rayos X que se encuentran emplazados en el Ecoparque Interactivo..... Pág. 270

## Consejo de la Magistratura

### Licitación Pública / Fracaso N° 28/CMCABA/20

Adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción..... Pág. 271

# Edictos Oficiales

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### Intimaciones N° 5503668/DGCCT/21

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 272

### Intimaciones N° 5022847/COMUNA1/21

Se intima a PLAZA ESPAÑA S.A., y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de esta Ciudad..... Pág. 272

### Intimaciones N° 5118301/COMUNA1/21

Se intima a Scaricabarozzi Florencia Mariana, Scaricabarozzi Luciana Maria, Scaricabarozzi Mariano Roberto, Natalia Marcela Scaricabarozzi, Virginia Scaricabarozzi, Virginia Elena Venegas, Maria Virginia Gorrini, Cecilia Maria Teresa Rogier, Marcelo Mariano Rogier y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de esta Ciudad..... Pág. 273

### Intimaciones N° 5152133/COMUNA1/21

Se intima a GAZCON 1429 S.A. y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225, de esta Ciudad..... Pág. 273

### Intimaciones N° 5160242/COMUNA1/21

Se intima a Ron Adriana Ines, Ron Noemi Susana y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 795, de esta Ciudad..... Pág. 274

#### Intimaciones N° 5247958/COMUNA1/21

Se intima a Valle Ambrosio Miguel, Valle Hernán Daniel, Valle Juana María, Valle María Paula, Valle Teresa Del Niño Jesús, Valle Y Bozzo Juan Antonio, y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Piedras N° 1455, de esta Ciudad..... Pág. 274

#### Intimaciones N° 5376879/COMUNA7/21

Se intima a BERGALLI Héctor Segundo, Propietario titular del inmueble sito en la calle CARACAS 781 de esta Ciudad..... Pág. 275

### **Ministerio de Hacienda y Finanzas**

#### Notificación N° 56/DGR/21

Se notifica al señor Jorge Luis Tolosa, en su carácter de responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A. como Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable en la actualidad..... Pág. 276

#### Notificación N° 57/DGR/21

Se notifica al señor Jorge Luis Tolosa, en su carácter de responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A. como Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable en la actualidad..... Pág. 278

#### Notificación N° 111/DGR/21

Se notifica a la contribuyente LUCHOMAR S.A., a su responsable solidario señor MARCELO GUSTAVO COLUCCI y a la Sindicatura Carelli - Matozzi, Contadores Públicos..... Pág. 279

#### Notificación N° 143/DGR/21

Se notifica a la contribuyente ERSÁ URBANO S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO) y al señor JUAN CARLOS ROMERO..... Pág. 282

### **Ministerio de Salud**

#### Citación N° 5187531/DGLTMSGC/21

Se cita a familiares del Sr. NN MASCULINO de aproximadamente 65 años, color de cabello oscuro, color de ojos marrones, peso 85 kilos aproximadamente..... Pág. 285

### **Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat**

#### Intimaciones N° 5164093/IVC/21

Se intima al Sr, Roses, Fernando José..... Pág. 286

### **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

#### Oficio Judicial N° 5319064/JPICAYTN2/21

Cítese a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en el resultado del litigio..... Pág. 287

#### Oficio Judicial N° 5381579/JPIPCYFN29/21

Se notifica a Claudio Daniel Sanche..... Pág. 288

## **Edictos Particulares**

#### Transferencia de Habilitación N° 3682009/GCABA-DGCCON/21

Camargo 1260..... Pág. 289

#### Transferencia de Habilitación N° 3936472/GCABA-DGCCON/21

Avellaneda 905..... Pág. 289

Transferencia de Habilitación N° 4049201/GCABA-DGCCON/21 Carlos Pellegrini N° 507.....	Pág. 289
Transferencia de Habilitación N° 4328700/GCABA-DGCCON/21 Besares N° 3599.....	Pág. 290
Transferencia de Habilitación N° 4378449/GCABA-DGCCON/21 Cuba 3419/21.....	Pág. 291
Transferencia de Habilitación N° 4494739/GCABA-DGCCON/21 Castro 825.....	Pág. 291
Transferencia de Habilitación N° 4590228/GCABA-DGCCON/21 Montañeses 2140/2150.....	Pág. 291
Transferencia de Habilitación N° 4724876/GCABA-DGCCON/21 Laprida 1092 - Paraguay 2902.....	Pág. 291
Transferencia de Habilitación N° 4813063/GCABA-DGCCON/21 Av. Lacroze Federico 3578.....	Pág. 292
Transferencia de Habilitación N° 4832628/GCABA-DGCCON/21 Av. Gaona 1273.....	Pág. 293

**Poder Ejecutivo****Decreto de Necesidad y Urgencia****Área Jefe de Gobierno****DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N.º 3/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20, 714-PEN/20, 754-PEN/20, 792-PEN/20, 814-PEN/20, 875-PEN/20, 956-PEN/20, 1033-PEN/20 y 67-PEN/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 11/20, 15/20, 17/20 y 2/21, las Resoluciones Nros. 209/20 y 1116/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad, el Expediente Electrónico N° 05411506- GCABA-DGLTMSGC/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297-PEN/20 y sus sucesivas prórrogas se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, 1033-PEN/20 y 67-PEN/21 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que por Decreto 67-PEN/21 se dispuso el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que por Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20, 12/20, 15/20 y 17/20, respectivamente;

Que, mediante los citados Decretos de Necesidad y Urgencia, se abordaron distintas medidas que se estimaron pertinentes a los fines de prevenir y mitigar la propagación de la situación epidemiológica y su impacto sanitario, y evitar la aglomeración de personas en los lugares en que se realizan ciertos trámites;

Que, entre ellas, mediante el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, se decidió prorrogar de manera excepcional la vigencia de los certificados únicos de discapacidad por ciento ochenta (180) días corridos, a partir de que opere su vencimiento;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 11/20, ratificado por Resolución Nº 73-LCABA/20, se prorrogó de manera excepcional la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, cuando el mismo opere entre el 1º de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, inclusive, en consonancia con la Resolución Nº 209/20 de la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que, el citado organismo ha dictado la Resolución Nº 1116/20 en virtud del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, mediante la cual se prorrogaron por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes nacionales Nº 22.431 y sus modificatorias y Nº 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1º de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que las razones por las que se dispuso la prórroga de los certificados mencionados por parte del Organismo Nacional justificaron la adopción de idéntica medida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en consecuencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 19/20 se modificó el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, prorrogando de manera excepcional la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, cuando el mismo opere entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive;

Que atento los tiempos transcurridos y los plazos establecidos en el procedimiento que regla la Ley Nº 15 para la ratificación o el rechazo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los decretos de necesidad y urgencia dictados en función del artículo 103 de la Constitución de la Ciudad, resulta necesario modificar nuevamente el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20;

Que la medida señalada debe adoptarse rápida, eficaz y urgentemente, por lo que no resulta posible seguir los trámites corrientes para la sanción de las leyes;

Que por Decreto Nº 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Prorrógase de manera excepcional la vigencia de los Certificados Únicos de Discapacidad por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, cuando el mismo opere entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, inclusive.”

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por los/las señores/ras Ministros/as del Poder Ejecutivo y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Migliore - Giusti p/p - Acuña - Muzzio - Giusti - Avogadro - Screnci Silva - Mura - Miguel**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 65/MJGGC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 638/07, 463/19 y la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 04483040-GCABA-SECITD/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 7 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia, propicia a partir del 1 de enero de 2021 a la Sra. Dorado María, CUIL N.º 27-31464092-1 como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/07,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2021, a la Sra. Dorado María, CUIL N.º 27-31464092-1 como Planta de Gabinete de la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros con 4.670 Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 463/2019.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría Políticas Públicas Basadas en Evidencia de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de esta Jefatura de Gabinete de Ministros a fin que se notifique a la interesada. Cumplido, archívese.

**Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 68/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos N° 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/16, N° 399/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 03779308 /GCABA-SECITD/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 399/MEFGC/19 se modificó el inciso a) del Artículo 1° de la precitada Resolución, estableciendo que el personal perteneciente al régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó Suplemento de Gabinete a partir del 1 de enero de 2021 para varios agentes que revisten como Planta Permanente de esa unidad organizativa detallados en el anexo 1 (IF-2021-03778741-GCABA-DGGEDOC).

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1 enero de 2021 un Suplemento de Gabinete a diversos agentes de la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como lo indica en el anexo "I" (IF-2021-03778741-GCABA-DGGEDOC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de

Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 73/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, la Resolución N° 187-GCABA- MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 3282793-GCABA-COMUNA14/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante lo establecido en la Resolución N° 187-GCABA-MJGGC/20, se autorizó en forma excepcional, a partir del 2 de marzo de 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente Tapia, Edith Jaquelina del Carmen, CUIL N° 27-25159429-0, perteneciente a la Comuna N° 14 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la agente referida solicita la prórroga de dicha autorización por igual término, a partir del 2 de marzo de 2021;

Que el Presidente de la Junta Comunal 14, prestó conformidad con dicha solicitud, manifestando que su otorgamiento no altera el normal desarrollo de las tareas de la repartición;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-GCABA-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que, por lo expuesto, se entiende procedente autorizar la prórroga solicitada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 2 de marzo de 2021, y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes autorizada de forma excepcional por la Resolución N° 187-GCABA-MJGGC/20, a la agente Tapia, Edith Jaquelina del Carmen, CUIL N° 27-25159429-0, perteneciente a la Comuna N° 14 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA- AJG/08 y su modificatorio, reteniendo la partida 2178.1400.CET.MED.06/AS.CET.0101, de dicha Unidad.

Artículo 2°.- Se deja constancia que el agente referido en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a la Comuna N° 14 dependiente de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar a la interesada los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **RESOLUCIÓN N.º 74/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07, 117/17 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 446/MHGC/16, 339/MEFGC/19, 680/MHFGC/20, y el Expediente Electrónico N° 03887000-GCABA- SECACGC/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 y su modificatorio Decreto N°117/17 se delegó a los/as señores/ as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N°463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que el Director General de la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a seiscientos (600) unidades retributivas a partir del 1 de Enero de 2021, para la agente Nudo Crisitna Ivana, CUIL N° 27-35319473-4, Partida Presupuestaria 2101.2200, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de Enero de 2021 un Suplemento de Gabinete equivalente a seiscientas (600) unidades retributivas a la agente Nudo Cristina Ivana, CUIL N° 27-35319473-4, Partida Presupuestaria 2101.2200, dependiente de la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 75/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° 03938527-GCABA- DGCATRA/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge del referido actuado, la agente García Tuñón, Ana Inés, CUIL. 27-29433801-8, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1 de marzo de 2021 y por el término de un (1) año;

Que el Director General de la precitada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que el artículo 1° del Decreto N° 1550/08, con la modificación introducida por su similar N° 117-AJG/17, delega en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo, la facultad de autorizar de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471, aclarando que el plazo de la referida ausencia no puede exceder de un (1) año, renovable por igual período;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, corresponde su autorización.

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 1 de marzo de 2021 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la agente García Tuñón, Ana Inés, CUIL. 27-29433801-8, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes partida 2676.0010.IVE.MED.05/G.IVE.0101, del citado organismo.

Artículo 2°.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente, deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas y a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, la que deberá notificar a la interesada de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel**

## **RESOLUCIÓN N.º 76/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos N° 638/07 y 363/15, las Resoluciones N° 446/MHGC/16, N° 399/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 03787070 /GCABA-SECITD/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 399/MEFGC/19 se modificó el inciso a) del Artículo 1° de la precitada Resolución, estableciendo que el personal perteneciente al régimen gerencial de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá percibir adicionalmente un Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó Suplemento de Gabinete a partir del 1 de enero de 2021 para varios agentes que revisten como Planta Transitoria de esa unidad organizativa detallados en el anexo 1 (IF-2021-03785405-GCABA-DGGEDOC).

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Asignase a partir del 1 enero de 2021 un Suplemento de Gabinete a diversos agentes dependientes de la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como lo indica en el anexo "I" (IF-2021-03785405-GCABA-DGGEDOC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese **Miguel**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 78/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos– Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97-, las Leyes N° 471 y N° 1.218 (conforme textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 169/MSGC/2019, 2474/MSGC/19 y 2806/MSGC/19, el Sumario N° 1341/16, el Expediente Electrónico N° 23030769-MGEYA- HGNRG/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el recurso Jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente José Antonio Máximo (F.C. N° 289.487 - D.N.I. N° 4.430.584) contra la Resolución N° 169/MSGC/2019, en el marco del sumario administrativo N° 1341/16;

Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante la Resolución N° 2474/MSGC/19 del Ministerio de Salud, con el objeto de "...investigar los hechos, atribuir y/o deslindar responsabilidades respecto del proceder presuntamente violento por parte del Dr. José Massimo (F.C.N °289.487) contra la Dra.Lilia Rabinovitz, ocurrido el día 22 de Septiembre del 2016, en el ámbito del Hospital General de Niños "Ricardo Gutierrez....";

Que mediante el dictado de la Resolución N° 169/MSGC/2019 precitada, el Ministerio Salud, previa instrucción de la Procuración General, resolvió sancionar con cinco (5) días de suspensión al agente José Antonio Máximo, F.C.N° 289.487, DNI N° 4.430.584, "...habiendo vulnerado con su accionar las obligaciones establecidas en el artículo 12, incisos b) y h) del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la Asociación de Médicos Municipales y la Federación de Profesionales de la Salud, instrumentado por Resolución n° 58-MHGC-2011, quedando aprehendida su conducta en el artículo 73, inc. c) del mismo plexo normativo...";

Que notificado fuese de tal extremo, el agente presentó Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;

Que previa intervención de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante la Resolución N° 2806/MSGC/19, se resolvió desestimar el recurso de reconsideración interpuesto, notificándose al agente el temperamento adoptado;

Que habiéndose notificado al interesado la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco días, conforme los términos del Art. N° 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97, el señor Massimo hizo uso de dicho derecho;

Que ha tomado nueva intervención de su competencia la Procuración General mediante Dictamen N° IF-2020-29803402-GCABA-DGSUM, indicando que "...Puesto que las conclusiones arribadas en el acto administrativo cuestionado no han logrado ser conmovidas por los argumentos vertidos por el recurrente, no existen razones para la modificación de la sanción dispuesta. En consecuencia, se propiciará rechazar el presente recurso jerárquico en subsidio...", aconsejando "...Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente José Antonio Máximo (F.C. N° 289.487 - D.N.I. N° 4.430.584) contra la Resolución N° 169-MSGC-2019...";

Que, el artículo 6° del Decreto N° 184/10, delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;

Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo de los recursos incoados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el agente José Antonio Máximo (F.C. N° 289.487 - D.N.I. N° 4.430.584) contra la Resolución N° 169/MSGC/2019.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado con copia del dictamen IF-2020-29803402-GCABA-DGSUM en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, deja expedita la viabilidad del reclamo judicial, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al Ministerio de Salud y posteriormente pase a la Dirección General Técnica y Legal del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 79/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos N° 463/19, N° 638/07, y sus modificatorios, 29/21, la Resolución N° 698/MHGC/08 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 4476704/GCABA-DGAJRH /2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/2007, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Resolución N° 698/MHGC/2008 se aprobó la metodología que permite la agilización de los trámites administrativos tendientes a la contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y las designaciones en las plantas de gabinete;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que por Decreto N° 29/21 se prorroga el citado Régimen por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que según surge de los presentes actuados, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia la designación de la Sra. María Emilia Abal, CUIL N° 27-28128905-0, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de enero de 2021, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2021, a la Sra. María Emilia Aba. CUIL N° 27-28128905-0, como Personal de Planta de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6.434 Unidades Retributivas Mensuales, bajo el Régimen Modular Extraordinario establecido por el artículo 9° del Decreto 463/19.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a fin de que se notifique a el interesado. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 81/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 03619046-GCABA-DGITC/21 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, dependiente de la Secretaria de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a dos mil quinientas (2500) unidades retributivas a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2021, para la agente Zárate Acevedo, Mirta Graciela, CUIL 27-22640301-4, quien reviste como Planta Permanente;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Innovación en Transformación Cultural cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 1 de febrero de 2021 Suplemento de Gabinete equivalente a dos mil quinientas (2500) unidades retributivas a la agente Zárate Acevedo, Mirta Graciela, CUIL 27-22640301-4, dependiente de la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, dependiente de la Secretaria de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Innovación en Transformación Cultural, dependiente de la Secretaria de Transformación Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

**RESOLUCIÓN N.º 82/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes N° 70 y 6.292 (Textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 1000/99, 463/19 y sus modificatorios, 88/20 y 4/21, la Disposición N° 24/DGODPP/11, el Expediente Electrónico N° 03820359- GCABA-SSPPBE/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre ellos a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el apartado 3 del artículo N° 16 de la citada Ley, se le atribuyó al Jefe de Gabinete de Ministros la competencia para efectuar el control de gestión del Gobierno de la Ciudad;

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión;

Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos;

Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;

Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 88/20, se designó a partir del 1 de febrero de 2020 al señor Martin Alalu, D.N.I. N° 33.284.232, C.U.I.L. N° 20-33284232-4, como Director General de la Dirección General Arquitectura de Datos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Públicas Basadas en Evidencia, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 4/21, se aceptó la renuncia, a partir del 15 de noviembre de 2020, del mencionado funcionario;

Que por el expediente indicado en el visto, tramitó el informe final de gestión elaborado por el funcionario saliente, en consecuencia con la normativa citada y conforme informe presentado;

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

## EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el informe final de gestión (IF-2021-03821230-GCABA-SSPPBE) presentado por el señor Martin Alalu, D.N.I. N° 33.284.232, C.U.I.L. N° 20-33284232-4, al cargo de Director General de la Dirección General Arquitectura de Datos, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Públicas Basadas en Evidencia, de la Secretaría Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.

Artículo 2º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase, a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital. Cumplido, archívese. **Miguel**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 83/MJGGC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. N° 53/SECTOP/20, 145/SECTOP/20 y 333/ SECTOP/20, el Expediente Electrónico N° 12652433-GCABA-DGAJRH/20 y Tramitación Conjunta, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Sr. Rodolfo Alberto Frabotta, titular del D.N.I. 17.318.935, contra la Resolución N° 145/SECTOP/20;

Que por Resolución N° 53/SECTOP/20, se autorizó la contratación de diversas personas para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, entre las que se encontraba el señor Frabotta;

Que por la citada Resolución N° 145/SECTOP/20, se rescindió, a partir del día 01/04/2020, el Contrato de Locación de Obra del Sr. Rodolfo Alberto Frabotta, que le fuera autorizado por la Resolución N° 53/SECTOP/2020;

Que, en virtud de ello, el interesado realizó una presentación a la que denominó INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO. RESERVA;

Que previa intervención de la Procuración General de la Ciudad, mediante Dictamen IF-2020-15847310-GCABA-DGEMPP, por Resolución N° 333-SECTOP/20 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Roberto Alberto Frabotta contra la Resolución N° 145/SECTOP/20, siendo notificado de tal extremo;

Que, el señor Roberto Alberto Frabotta, realizó una nueva presentación a la que denominó "AMPLIA RECURSO DE RECONSIDERACION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO. RESERVA";

Que los actuados fueron remitidos nuevamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que mediante Dictamen N° IF-2020-19914193-GCABA-DGEMPP, expuso que "...Teniendo en cuenta que los argumentos del recurrente ya fueron analizados in extenso en el dictamen obrante en el orden 34, ratifico en todos sus términos dicho pronunciamiento, y en consecuencia opino que el recurso jerárquico no podrá prosperar...", aconsejando "...corresponde elevar las actuaciones para el dictado del acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto...";

Que, a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado. Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Rodolfo Alberto Frabotta, D.N.I. 17.318.935, contra la Resolución N° 145/SECTOP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de que practique la notificación fehaciente al interesado, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

### **RESOLUCIÓN N.º 84/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. N° 53/SECTOP/20, 146/SECTOP/20 y 334/ SECTOP/20, el Expediente Electrónico N° 12730867-GCABA-DGAJRH/20 y Tramitación Conjunta, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Matías Castañón, titular del D.N.I. 34.683.841, contra la Resolución N° 146/SECTOP/20;

Que por Resolución N° 53/SECTOP/20, se autorizó la contratación de diversas personas para realizar tareas bajo la modalidad de locación de servicios y obra, en la Dirección General Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, entre las que se encontraba el señor Castañón;

Que por la citada Resolución N° 146/SECTOP/20, se rescindió, a partir del día 01/04/2020, el Contrato de Locación de Servicios del Sr. Sebastián Matías Castañón, que le fuera autorizado por la Resolución N° 53/SECTOP/20;

Que, en virtud de ello, el interesado realizó una presentación a la que denominó INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO. RESERVA;

Que previa intervención de la Procuración General de la Ciudad, mediante Dictamen IF-2020-15847424-GCABA-DGEMPP, por Resolución N° 334/SECTOP/20 se desestimó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Matías Castañón contra la Resolución N° 146/SECTOP/20, siendo notificado de tal extremo;

Que, el señor Sebastián Matías Castañón, realizó una nueva presentación a la que denominó "AMPLIA RECURSO DE RECONSIDERACION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO. RESERVA";

Que los actuados fueron remitidos nuevamente a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la que mediante Dictamen N° IF-2020-19914235-GCABA-DGEMPP, expuso que "...Teniendo en cuenta que los argumentos del recurrente ya fueron analizados in extenso en el dictamen obrante en el orden 31, ratifico en todos sus términos dicho pronunciamiento, y en consecuencia opino que el recurso jerárquico no podrá prosperar...", aconsejando "... el dictado del acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto...";

Que, a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado. Por lo expuesto, en uso de facultades que le son propias,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso Jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el Sr. Sebastián Matías Castañón, D.N.I. N° 34.683.841, contra la Resolución N° 146/SECTOP/20.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de que practique la notificación fehaciente al interesado, en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Miguel**

### **RESOLUCIÓN N.º 85/MJGGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires– Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, las Leyes N° 471 y N° 1.218 (conforme textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones N°818/MHGC/06, N° 1401-GCABA-MEFC/2019, N° 2972-GCABA-MEFGC/19 y N° 2973-GCABA-MEFGC/19, el Sumario Administrativo N° 1054/16, el Expediente Electrónico N° 7253117- GCABA-MGEYA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramitan los recursos jerárquicos en subsidio a los de Reconsideración interpuestos por las agentes de la Dirección General de Tesorería del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, Patricia Noemí Pérez, DNI N° 14.901.863 (F.C. N° 448.513) y Patricia Lorena Cattorini, DNI N° 26.516.276 (F.C. 443.944), contra los términos de la Resolución N° 1401-GCABA-MEFGC/2019;

Que el sumario en cuestión fue ordenado oportunamente mediante Resolución N° 818/MHGC/16 del entonces Ministerio de Hacienda, a fin de "...de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a los hechos puestos de manifiesto por la Subgerencia Operativa de Ingresos dependiente de la Dirección General de Tesorería, referentes al cobro de distintos trámites bajo la modalidad tarjetas de crédito efectuadas en las cajas correspondientes a los Pos 12, 13 y 48 del GCGP N° N° 13...".

Que mediante Resolución N° 1401- GCABA-MEFGC/2019, previa instrucción de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en orden a los cargos oportunamente formulados, se sancionó con cesantía a la agente Patricia Noemí Pérez, F.C. 448.513, en su carácter de cajera asignada al CGPC N° 13 de la Dirección General de Tesorería "...quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley N° 471 (t.c. Ley 6017), en función de lo previsto en el artículo 54, inciso e) del mismo plexo legal...".

Que mediante el mismo acto administrativo, se sancionó con cesantía a la agente Patricia Lorena Cattorini, F.C. 443.944, en su carácter de Cajera asignada al CGPC N° 13 de la Dirección General de Tesorería "...quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) y f) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 6.017), en función de lo previsto en el artículo 54, inciso e) del mismo plexo legal...";

Que las agentes sancionadas fueron notificadas del mentado acto administrativo en fecha 10 de abril de 2019;

Que en consecuencia, en fecha 30 de abril de 2019, las agentes interpusieron sendos recursos de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la citada Resolución N° 1401-MEFGC-2019;

Que previa intervención de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante las Resoluciones N° 2972/GCABA-MEFGC-2019 y N° 2973-GCABA-MEFGC-2019, se resolvió desestimar los recursos de reconsideración interpuestos contra los términos de la Resolución N° 1401-GCABA-MEFGC/2019, notificándose a las agentes el temperamento adoptado;

Que remitos los actuados para la resolución del recurso jerárquico pendiente, se notificó a las interesadas la posibilidad de ampliar o mejorar los fundamentos del recurso incoado dentro del plazo de cinco días, conforme los términos del Art. N° 111 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97;

Que en consecuencia Patricia Lorena Cattorini, F.C. 443.944 y Patricia Noemí Pérez, F.C. 448.513, se presentaron a mejorar los fundamentos de los recursos jerárquicos en subsidio;

Que girados los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos que tome la intervención de su competencia, se emitió el Dictamen Nº IF-2020-01329875-GCABA-DGSUM (orden 244), indicando respecto de los agravios esgrimidos por la agente Cattorini que "...El artículo 112 del Decreto Nº 1.510/GCBA/1997 (t.c. por la Ley Nº 6017) establece que si se hubiere deducido previamente el recurso de reconsideración, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, en tanto que la Dirección General de Sumarios ha analizado minuciosamente los agravios vertidos en el recurso de reconsideración interpuesto por la quejosa, en el Informe Nº 21361750-GCABA-DGSUM-2019 (obrante en el orden 188), por lo que se deberán tener por reproducidos en este acto los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en Resolución Nº 2972-GCABAMEFGC-2019 (orden 208) que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración, ya que no hay nuevos elementos de juicio que autoricen su modificación. ...", por lo que seguidamente aconsejó "...Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Patricia Lorena Cattorini (F.C. Nº 443.944 - D.N.I. Nº 26.516.276) contra la Resolución Nº 1401-GCABAMEFGC-2019...";

Que respecto del recurso jerárquico incoado por la agente Pérez, el Órgano de la Constitución, mediante dictamen IF-2020-01332794-GCABA-DGSUM, (orden 245), indicó en relación a los fundamentos del recurso interpuesto que "...El artículo 112 del Decreto Nº 1.510/GCBA/1997 (t.c. por la Ley Nº 6017) establece que si se hubiere deducido previamente el recurso de reconsideración, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, en tanto que la Dirección General de Sumarios ha analizado minuciosamente los agravios vertidos en el recurso de reconsideración interpuesto por la quejosa, en el Informe Nº 21361170-GCABA-DGSUM-2019 (obrante en el orden 189), por lo que se deberán tener por reproducidos en este acto los fundamentos fácticos y jurídicos plasmados en Resolución Nº 2973-GCABAMEFGC-2019 (orden 209) que sirvieron de base para rechazar el recurso de reconsideración, ya que no hay nuevos elementos de juicio que autoricen su modificación...", por lo que aconsejó "...Desestimar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la ex agente Patricia Noemí Pérez (F.C. Nº 448.513 - D.N.I. Nº 14.901.863) contra la Resolución Nº 1401-GCABAMEFGC-2019...".

Que el Sr. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coincidiendo con el temperamento aconsejado en los dictámenes aludidos, remitió los actuados a esa Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, el artículo 6º del Decreto Nº 184/10, delegó en el Jefe de Gabinete de Ministros la resolución de los recursos jerárquicos interpuestos contra actos administrativos que apliquen sanciones disciplinarias, y cuya resolución corresponda al Jefe de Gobierno;

Que a tenor de lo expuesto, las constancias obrantes en autos y lo dictaminado por la Procuración General, corresponde el rechazo del recurso incoado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico, subsidiario del recurso de reconsideración que fueran interpuesto por la agente Patricia Lorena Cattorini, DNI Nº 26.516.276 (F.C. Nº 443.944) contra la resolución N º 1401-GCABA-MEFGC-2019.

Artículo 2º.- Desestímase el recurso jerárquico, subsidiario del recurso de reconsideración que fuera interpuestos por la agente Noemí Pérez, DNI Nº 14.901.863 (F.C. Nº 448.513), contra la resolución Nº 1401-GCABA-MEFGC-2019.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la agente Patricia Lorena Cattorini con copia de los dictámenes Nros IF-2020-01329875-GCABA-DGSUM e IF-2019-21361750-GCABA-DGSUM y a la Sra. Noemí Pérez, con copia de los Dictámenes Nros IF-2020-01332794-GCABA-DGSUM e IF-2019-21361170-GCABA-DGSUM de los términos de la presente a las interesadas en los términos del Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires haciéndoles saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, quedando expedita la viabilidad del reclamo judicial, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Miguel**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### RESOLUCIÓN N.º 496/MHFGC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 2486/MEFGC/19 y 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 01218669-GCABA-DGMYS-2021, y

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Informe Número IF-2021-02255333-GCABA-DGMYS la Dirección General Monitoreo y Sistemas dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que el Sr. Pablo Javier Mayochi, DNI N° 37.247.995, CUIL N° 20-37247995-8, presentó su renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Protocolo y Capacitación, de la Gerencia Operativa Programación y Gestión, de la Dirección General Monitoreo y Sistemas, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2486/MEFGC/19;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria, el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana propicia la designación de la Sra. Lucia Andrea Ponce, DNI N° 36.807.205, CUIL N° 27-36807205-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Protocolo y Capacitación, de la Gerencia Operativa Programación y Gestión, de la Dirección General Monitoreo y Sistemas, de la Subsecretaría de Administración;

Que por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 3749/MEFGC/19 se estableció

que el cese del personal designado con carácter transitorio en cargos de régimen gerencial no otorgará, en ningún caso, derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471, y ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por la normativa en vigencia;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Pablo Javier Mayochi, DNI Nº 37.247.995, CUIL Nº 20-37247995-8, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Protocolo y Capacitación, de la Gerencia Operativa Programación y Gestión, de la Dirección General Monitoreo y Sistemas, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 01 de enero de 2021, con carácter transitorio, a la Sra. Lucia Andrea Ponce, DNI Nº 36.807.205, CUIL Nº 27-36807205-8, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Protocolo y Capacitación, de la Gerencia Operativa Programación y Gestión, de la Dirección General Monitoreo y Sistemas, de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Artículo 3º.-Déjase establecido que la designación de la agente mencionada en el artículo anterior reviste carácter transitorio y podrá cesar en el cargo de régimen gerencial sin derecho a la percepción de monto indemnizatorio alguno, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Anexo I de la Resolución Nº 3749/MEFGC/19.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Monitoreo y Sistemas, del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 528/MHFGC/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 6.385, el Expediente Electrónico Nº 2021-5.300.758-GCABA-DGCPUB, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1º de la Ley Nº 6.385 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas u organismo que en el futuro lo reemplace, a emitir en el mercado local títulos de deuda en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), por hasta la suma de Pesos quince mil millones (\$ 15.000.000.000.-) con destino a la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley Nº 6.347);

Que en el artículo 2º de la mencionada ley se establecen, entre otras, las condiciones generales de los títulos a emitirse, haciéndose necesario definir los términos y condiciones particulares de los mismos;

Que asimismo, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas u organismo que en el futuro lo reemplace, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para el cumplimiento de la misma, así como la suscripción de los instrumentos, contratos, acuerdos, documentos y/o convenios que resulten necesarios a tal fin, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos autorizados por la citada norma;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la debida intervención conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.385,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectúese la emisión en el mercado local, en el marco del inciso a) del artículo 85 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347), de títulos de deuda cuyo destino será la cancelación de obligaciones con proveedores contraídas por el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 70 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347), que incluye, entre otros, los siguientes términos y condiciones particulares:

- a) Emisor: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Especie: Títulos de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires Ley Nº 6.385 (en adelante "los Títulos").
- c) Moneda de emisión y de pago: Pesos.
- d) Monto nominal total: Quince mil millones (15.000.000.000).
- e) Fecha de emisión: 11 de febrero de 2021.
- f) Plazo: Treinta (30) meses.
- g) Fecha de vencimiento: 11 de agosto de 2023.
- h) Precio de la emisión: 100% del Monto nominal total.
- i) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Un Peso (\$ 1).
- j) Titularidad y negociación: Se emitirá un Certificado Global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A. Los beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley Nº 20.643 "Régimen de compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios. Serán libremente transmisibles y podrá solicitarse su listado en mercados autorizados del país.
- k) Interés:
  - 1- Período: Trimestral.

2- Período de Devengamiento: Significa el período de tres (3) meses comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de vencimiento y la Fecha de vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

3- Fechas de Pago de Intereses: Serán pagaderos en forma trimestral por período vencido el 11 de mayo de 2021, 11 de agosto de 2021, 11 de noviembre de 2021, 11 de febrero de 2022, 11 de mayo de 2022, 11 de agosto de 2022, 11 de noviembre de 2022, 11 de febrero de 2023, 11 de mayo de 2023 y 11 de agosto de 2023 (cada una de ellas una "Fecha de Pago de Intereses"). Cuando la Fecha de Pago de Intereses no fuere un día hábil el pago se realizará el día hábil inmediato posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día hábil inmediato posterior.

4- Tasa aplicable: La tasa nominal anual, redondeada hasta cuatro (4) decimales, resultante del promedio aritmético simple de la tasa de interés BADLAR diaria publicada por el Banco Central de la República Argentina con respecto a cada día hábil en el que dicha tasa se encuentre disponible, para el período de veinte (20) días hábiles previos al sexto (6º) día hábil previo al inicio del período corriente.

BADLAR significa la tasa de interés informada por el Banco Central de la República Argentina en base a la encuesta diaria a bancos privados para depósitos a plazo fijo de más de Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) con un vencimiento de entre treinta (30) a treinta y cinco (35) días. En caso de que el Banco Central de la República Argentina suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el Banco Central de la República Argentina; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a Pesos un millón (\$ 1.000.000.-) para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central de la República Argentina.

5- Cálculo de intereses: Sobre el valor residual del título, desde (e incluyendo) el día de inicio del Período de Devengamiento corriente hasta (e incluyendo) el día previo al comienzo del siguiente Período de Devengamiento. Se efectuará un redondeo de hasta dos (2) decimales a los montos a pagar por intereses.

6- Base para conteo de días: Real / Real.

l) Amortización: El capital se cancelará en una única cuota a abonarse el 11 de agosto de 2023 (o el día hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuera un día hábil). Se efectuará un redondeo de hasta dos (2) decimales a los montos a pagar por amortizaciones.

m) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de este Ministerio.

n) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las cuentas comitentes de los tenedores de los Títulos con derecho al cobro.

o) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

p) Los tenedores originales de los Títulos, en su carácter de oferentes, podrán constituir con dichos Títulos garantías a los fines de afianzar el cumplimiento de las obligaciones originadas en la etapa de presentación de la oferta en procesos de licitación o de contratación regulados por la Ley Nacional Nº 13.064 "Obras Públicas" o la Ley Nº 6.246 "Régimen de Contrataciones de Obra Pública aplicable al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la Ley Nº 2.095 de "Compras y Contrataciones de la Ciudad". La constitución de esta forma de garantía queda supeditada a lo que se disponga en cada pliego de bases y condiciones con respecto a un tipo de garantía especial.

q) Ley y Jurisdicción: Serán regidos, interpretados, cumplidos y ejecutados de conformidad con las Leyes de la República Argentina. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos serán sometidos a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General de Crédito Público a dictar todo acto administrativo que resulte necesario para disponer la entrega de los Títulos, desde el inicio de cada Período de Devengamiento hasta y excluyendo el tercer (3º) día hábil anterior a su liquidación.

Artículo 3º.- El porcentaje máximo a ser cancelado mediante la entrega de los Títulos no podrá exceder el noventa por ciento (90%) de la orden de pago. Establécese que, si el valor determinado por aplicación del porcentaje que corresponda en cada orden de pago arroja sumas con centavos, las mismas serán redondeadas a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- El pago de los servicios de intereses se efectuará por período completo en las cuentas comitentes de los tenedores de los Títulos con derecho al cobro. El cálculo de los intereses correspondientes al Período de Devengamiento en que tenga lugar la entrega de los Títulos se practicará teniendo en cuenta el vencimiento contractual de las órdenes de pago que acreditan las respectivas acreencias que surjan del Anexo II enunciado en el artículo 8º de la presente. Aquellos vencimientos contractuales que tengan lugar durante el transcurso de ese Período de Devengamiento, tendrán derecho al cobro de la proporción de intereses que se devenguen entre la fecha del vencimiento contractual y la fecha de finalización de ese Período de Devengamiento. Los intereses que devenguen los Títulos entre el inicio de ese Período de Devengamiento y el día previo a la fecha de vencimiento contractual serán descontados del porcentaje de la orden de pago a ser abonado en efectivo. No se reconocerán bajo ningún concepto intereses correspondientes a Períodos de Devengamiento previos al que ocurra la entrega de los Títulos.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección General de Tesorería a gestionar la apertura de una cuenta comitente a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Caja de Valores S.A. a través del Banco Ciudad de Buenos Aires a los efectos del depósito del certificado global, conforme lo dispuesto en el artículo 1º, inciso j), de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Facúltase a la Dirección General de Tesorería a cancelar las acreencias establecidas en el marco del artículo 1º de la Ley Nº 6.385, mediante los Títulos emitidos de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Designanse como firmantes titulares de la cuenta comitente a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Caja de Valores S.A. a los funcionarios que se detallan en el Anexo I (IF-2021-05310146-GCABA-DGCPUB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, ejerciendo el uso de la firma en forma conjunta de acuerdo al siguiente esquema: dos firmas del Grupo A o una firma del Grupo A y una del Grupo B.

Artículo 8º.- Apruébase el modelo de “Nota de Aceptación de Pago con Títulos de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires Ley N° 6.385” a ser suscripta por los proveedores, apoderados, autorizados y/o cesionarios, por la cual aceptan como cancelación de sus acreencias los Títulos emitidos en los términos del artículo 1º, que consta como Anexo II (IF-2021-05310365-GCABA-DGCPUB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9º.- Apruébase el “Procedimiento de Pago de Acreencias con Títulos de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires Ley N° 6.385” establecido en el Anexo III (IF-2021-05310538-GCABA-DGCPUB), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, y encomiéndese a la Dirección General de Tesorería a realizar los actos y dictar las normas que resulten pertinentes para la implementación del procedimiento estipulado en el mismo.

Artículo 10.- Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a suscribir y realizar el depósito del certificado global de los Títulos, que por la presente se emiten, en la Caja de Valores S.A u otros actos necesarios con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 6.385, incluyendo la solicitud de su listado o negociación en mercados autorizados del país.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Subsecretarías de Finanzas y de Hacienda y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería, de Unidad Informática de Administración Financiera y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**ANEXO 3**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 59/MJYSGC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 989/09 y 458/19, la Resolución N° 175-MJYSGC/20, el Expediente Electrónico N° 02224196-DGCOMP/21 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de actualización del valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública previsto en los artículos 153 y 285 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

Que, la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en este marco, el artículo 359 del referido ordenamiento legal dispone que: "El Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado en la órbita del Ministerio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que, asimismo, el artículo 362 del mismo plexo normativo determina que: "El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos (...)";

Que, sobre el particular, el artículo 153 de la Ley citada estipula que: "Los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios.";

Que, en igual orden, el artículo 285 de dicha Ley establece que: "El ingreso al Cuerpo de Bomberos se produce previa aprobación del Curso de Formación Inicial y de los exámenes que al efecto establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los aspirantes no tienen estado oficial de bombero durante su formación inicial y son becarios.";

Que, por otro lado, mediante la Clausula Transitoria Primera de la mentada Ley se establece que los reglamentos aplicables a la Policía Metropolitana continúan en vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por otras normas;

Que, al respecto, resulta oportuno destacar que, por Decreto N° 989/09 se determinó, el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública, y se delegó en el Ministerio de Justicia y Seguridad la facultad de actualizar el valor de la beca, cuando ello resulte necesario;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde actualizar el valor de la beca de los cursos previstos en los artículos 153 y 285 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347) a la suma de pesos cuatro mil sesenta y cinco (\$ 4.065) mensuales para el "Régimen de asistencia: externado" y a la suma de pesos ocho mil ciento treinta (\$

8.130) mensuales para el "Régimen de asistencia: internado", toda vez que el monto fijado mediante Resolución N° 175-MJYSGC/20 devino en insuficiente a los fines de satisfacer las necesidades básicas de los cursantes en dicho Instituto;  
Que, consecuentemente, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomó intervención, informando que existe disponibilidad presupuestaria a los fines de la presente actualización;  
Que, la Subsecretaría Capital Humano y la Dirección General de Compensaciones han tomado la debida intervención en el marco de su competencia;  
Que, por el artículo 9° del Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347), el Decreto N° 989/09, y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Actualízase a partir del 1° de enero de 2021 el valor de la beca mensual a otorgar a los estudiantes que realicen el curso de capacitación para la seguridad pública previsto en los artículos 153 y 285 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.347), a la suma de pesos cuatro mil sesenta y cinco (\$ 4.065) mensuales para el "Régimen de asistencia: externado" y a la suma de pesos ocho mil ciento treinta (\$ 8.130) mensuales para el "Régimen de asistencia: internado".

Artículo 2°.- El gasto que irroge el otorgamiento de las becas referidas en el artículo 1° de la presente, será imputado en la partida presupuestaria correspondiente al Programa 59 dependiente de la Policía de la Ciudad.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría de Emergencias, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos, al Instituto Superior de Seguridad Pública y comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Compensaciones. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

**RESOLUCIÓN N.º 76/MJYSGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471, 5.688 y 6.292 (todos textos consolidados por Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 332/18, 458/19 y 463/19, la Resolución Firma Conjunta N° 36-MHFGC/20, la Resolución N° 55-MJYSGC/20, el Expediente Electrónico N° 27806467-OTCEPCDAD/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el cese de funciones del agente Pablo Luis Enzetti, (CUIL N° 20-39460426-8), a la Planta Transitoria de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, a partir del 16 de noviembre de 2020;

Que, por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre ellos al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, la Ley N° 5.688 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; asimismo encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema.

Que, el artículo 34 de la mencionada Ley crea la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que, en otro orden, la Ley N° 471 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347), regula las relaciones laborales atinentes a la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el artículo 53 del cuerpo legal precedentemente, prevé la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no pueden ser cubiertos por personal de planta permanente.

Que, por el Decreto N° 332/18 se creó la Planta Transitoria afectada al personal que integra la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 4° del mencionado Decreto encomendó en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y del entonces Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación, modificación y/o convalidación de las Plantas Transitorias del personal que preste servicios de carácter transitorio o eventual en el ámbito de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad;

Que, en virtud de ello, por Resolución Firma Conjunta N° 36-MHFGC/20 se aprobó la Planta Transitoria afectada al personal que integra la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020;

Que, a su vez, el artículo 2° de la mentada Resolución de Firma Conjunta dejó establecido que el personal comprendido por la Planta Transitoria de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad carece de estabilidad y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, de igual manera, el artículo 4° de la citada Resolución de Firma Conjunta facultó al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad a designar, cesar y reconocer servicios del personal comprendido en la referida Planta Transitoria;

Que, en este marco, cabe señalar que por Resolución N° 55-MJYSGC/20, el agente Enzetti Pablo Luis, CUIL N° 20-39460426-8, fue designado como personal de Planta Transitoria de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 01/01/2020, con la categoría Nivel "J";

Que, al respecto, el Titular de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad propició el cese de funciones del mentado agente a partir del 16 de noviembre 2020;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;  
Que, en particular, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó intervención en el marco de su competencia;  
Que, la Subsecretaría de Capital Humano, la Dirección General Administración de Recursos Humanos y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal han tomado debida intervención;  
Que, por el artículo 9° del Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 471 y 5.688 (ambos textos consolidados por Ley N° 6.347), el artículo 9° del Decreto N° 458/19 y los artículos 2° y 4° de la Resolución Firma Conjunta N° 36-MHFGC/20,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dispónese el cese del agente Pablo Luis Enzetti (CUIL N° 20-39460426-8), categoría Nivel "J", como personal de Planta Transitoria de la Gerencia Operativa Investigaciones Administrativas de la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, a partir del 16 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 471 (texto consolidado según la ley N° 6.347) y los artículos 2° y 4° de la Resolución Firma Conjunta N° 36-MHFGC/20.

Artículo 2°.- Notifíquese conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia C - N° 1510/97 (conforme texto consolidado por la Ley N° 6.347 - BOCBA 6009), consignando que no agota la vía administrativa, y que puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez (10) días hábiles, o recurso jerárquico en el plazo de quince (15) días hábiles (conf. artículos 107, 112 y ccs. de la Ley citada).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría de Justicia y Seguridad, a la Jefatura de la Policía de la Ciudad, a la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad, a la Subsecretaría Capital Humano, a la Obra Social del Personal de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese y pase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y posterior remisión a la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad para notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese. **Santilli**  
**p/p**

**RESOLUCIÓN N.º 80/MJYSGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 1.143/05 y sus modificatorios, 638/07 y sus modificatorios, 458/19, 463/19, las Resoluciones Nros. 698/MHGC/08 y sus modificatorias, 586/MJYSGC/20 y 660/MJYSGC/20 el Expediente Electrónico N° 04216285-GCABA-DGTALMJYS-21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 638/07 y sus modificatorios se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 586/MJYSGC/20, artículo 1° se designó a partir del día 1° de septiembre de 2020, a la agente María José MUJIA, CUIL N° 27- 23782319-8, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una retribución equivalente a SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (6.780) Unidades Retributivas mensuales;

Que posteriormente se renovó su designación a partir del día 1° de octubre de 2020, a la señora María José MUJIA, CUIL N° 27- 23782319-8 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Gestión de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad con una asignación equivalente a SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (6.780) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el art. 7° del Decreto N° 463/19, mediante Resolución N° 660/MJYSGC/20, como consecuencia del cambio autoridad superior a cargo de dicha Dirección General;

Que posteriormente la Sra. MUJIA presentó su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2020 a su cargo como Planta de Gabinete de la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad,

Que en ese sentido, la Directora de la Dirección General Gestión de Capital Humano propició la aceptación de la renuncia de la agente MUJIA, a partir del día 31 de diciembre de 2020, y propició la designación como personal de su Planta de Gabinete de la agente Julia MANSILLA, CUIL N° 27-36739250-4, con una asignación equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades administrativas mensuales a partir del día 1° de enero de 2021;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomó intervención de su competencia;

Que la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad tomó intervención prestando conformidad al trámite propiciado;

Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad informa que se encuentran dadas las condiciones para aceptar la renuncia presentada por el agente María José Mujia, CUIL N° 27-23782319-8 y la designación de la agente Julieta Mansilla, CUIL N° 27-36739250-4;

Que en las actuaciones obrantes en el Visto, se encuentran incorporadas la documentación y certificaciones de compatibilidad de la agente Julieta MANSILLA, CUIL N° 27-36739250-4, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que conforme lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07 y sus modificatorios y el artículo 9° del Decreto N° 458/19,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dase por aceptada, la renuncia presentada por la agente María José MUJIA, CUIL N° 27-23782319-8, a partir del día 31 de diciembre de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una retribución equivalente a SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA (6.780) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el art. 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Designar, a partir del día 1° de enero de 2021, a la agente Julia MANSILLA, CUIL N° 27-36739250-4, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Gestión de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación equivalente a OCHO MIL QUINIENTAS (8.500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7° del Decreto N° 463/2019.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y demás efectos a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, ambas pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas, remítase a la Dirección General Gestión de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano quien deberá notificar a las interesadas. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

### **RESOLUCIÓN N.º 81/MJYSGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 1143/05 y modificatorios, 638/07 y sus modificatorios, 458/19, 463/19, 29/21, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias y la Resolución Conjunta N°. 1/MJGGC/21 y el Expediente Electrónico N° 04758971-GCABA-DGTALMJYS-21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Decreto N° 638/07 y sus modificatorios se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el artículo 9° del citado Decreto instituye, a partir del día 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 29/21 se prorrogó el citado régimen modular por el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021 a fin de continuar con el cumplimiento de los objetivos y programas de gobierno;

Que la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/21 estableció, la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias asignadas a las jurisdicciones detalladas en su Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de dicha resolución, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021;

Que la titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, propició la designación como personal de Planta de Gabinete en la Órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, de los agentes detallados en el Anexo I, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete creado por el Decreto N° 463/19 y conforme con lo establecido mediante el Decreto N° 29/21 y la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/21;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas no formula objeciones a la prosecución del trámite administrativo;

Que la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, informa que se encuentran dadas las condiciones de asignar Unidades Retributivas Extraordinarias a las personas que se detallan en PV-2021-04793769-GCABADGTALMJYS en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad a partir del día 1° de enero de 2021 en las cantidades indicadas en dicho informe;

Que en las actuaciones obrantes en el Visto, se encuentran incorporadas la documentación y certificaciones de compatibilidad de los agentes en cuestión, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 458/19, se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 638/07 y sus modificatorios y el artículo 9° del Decreto 458/19,

### **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dase por designados, a partir del día 1° de enero de 2021, como personal de Planta de Gabinete en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, bajo el

Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete en las condiciones establecidas en el Art. N° 9° del Decreto N° 463/19, de acuerdo con lo expresado mediante el Decreto N° 29/21 y la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/21, a los agentes detallados en el Anexo I IF-2021-05088636-GCABA-DGTALMJYS que a todos sus efectos forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes pertenecientes al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Santilli p/p**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 33/AGC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19, la Disposición N° 1073-DGICYC/19, y el Expediente Electrónico N° 2021-03002455-GCABA-AGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19, establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Expediente Electrónico citado en el visto, tramita la contratación de un servicio de auditoría para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, tanto para el programa de auditorías como para la emisión de los certificados correspondientes, conforme los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y del Referencial N° 15 -2019, con destino a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en tal sentido, dicha Unidad de Auditoría Interna, destacó mediante NO-2021-02334202-GCABA-UAIAGC que para dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades correspondientes al control interno de esta Agencia, "...resulta imprescindible contar con dicho servicio, a los fines de mantener vigentes los certificados otorgados oportunamente y dar cumplimiento de esa manera a la normativa vigente en la materia...";

Que asimismo la mencionada Unidad manifestó la conveniencia de que se contraten los servicios provistos por la firma IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación (CUIT N° 30-52556278-2), indicando que "...atento a que es de suma necesidad que las tareas complementarias requeridas de evaluación y seguimiento sean totalmente compatibles con las certificaciones originalmente contratadas, implicando una continuación de los mismos por la adjudicataria responsable del servicio...";

Que posteriormente, la Unidad de Auditoría Interna adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente, identificado como IF-2021-02346442-GCABA-UAIAGC, junto con la Planilla de Presupuesto, identificada como DOCFI-2021-02346348-GCABA-UAIAGC, estimando el monto de la adquisición referida en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que en tal contexto mediante PV-2021-02400487-GCABA-CAAGC la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia estimó que, atento el Pliego de Especificaciones Técnicas y las justificaciones expresadas por el área requirente, el procedimiento de selección debería instarse por Contratación Directa en los términos del artículo 28 inciso 6°, concordantes y siguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que en estos términos, la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.347), en su artículo 28° establece la Contratación Directa, y en su inciso 6 define "cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";

Que por su parte, mediante IF-2021-05024031-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones generó la Solicitud de Gasto N° 8262-527-SG21 con su correspondiente afectación presupuestaria al ejercicio 2021, la cual ha sido conformada por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-);

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 y el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-03022840-GCABA-AGC), el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-02346442-GCABA-UAIAGC) los cuales forman parte integrante de la presente, para la contratación un servicio de auditoría para el seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, tanto para el programa de auditorías como para la emisión de los certificados correspondientes, conforme los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 y del Referencial N° 15-2019, con destino a la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia Gubernamental de Control, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-).

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 8262-0011-CDI21 al amparo de lo normado por el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347).

Artículo 3°.- Fíjese para las 11 horas del día 10 de febrero de 2021 la apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".

Artículo 4°.- El presente gasto se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021.

Artículo 5°.- Invítase a cotizar a través del sistema BAC al proveedor inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, según lo regulado en el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 6°.- Delégase en la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), cúrsense la correspondiente invitación de acuerdo al artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Lanusse**

## ANEXO 1

## ANEXO 2

### RESOLUCIÓN N.º 35/AGC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19, la Disposición N° 1073-DGICYC/19, el Expediente Electrónico N° 2021-04202532-GCABA-AGC, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la adquisición de diez mil (10.000) Bolsas de tejido de rafia de polipropileno, a requerimiento de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio 207-GCABA/19 establecen el régimen de compras y contrataciones que rige en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Dirección General de Fiscalización y Control a través de NO-2021-03925063-GCABA-DGFYC destacó que "...resulta imprescindible para llevar adelante secuestros y/o decomisos de mercadería y/u otros elementos actividad comprendida dentro de las funciones de esta Dirección General de Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control...";

Que a su vez la citada Dirección General adjuntó el Pliego de Especificaciones Técnicas, identificado como IF-2021-03915101-GCABA-DGFYC, y la Planilla de presupuesto, identificada como DOCFI-2021-03914914-GCABA-DGFYC, estimando el monto de la contratación referida en la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$577.800.-);

Que la Unidad de Coordinación Administrativa, mediante PV-2021-04216575-GCABA-CAAGC, estimó que el procedimiento de selección debería instarse por Contratación Menor en los términos del artículo 38, concordantes y siguientes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que por su parte, mediante IF-2021-05062919-GCABA-AGC, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones generó la Solicitud de Gasto N° 8341-530-SG21 con su correspondiente afectación presupuestaria al ejercicio 2021, la cual ha sido conformada por un importe total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$577.800.-);

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 y el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04217961-GCABA-AGC), y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-03915101-GCABA-DGFYC), los que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Contratación Menor N° 8262-0086-CME21 al amparo de lo normado por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), para la adquisición de diez mil (10.000) bolsas de tejido de rafia de polipropileno, a requerimiento de la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$577.800.-).

Artículo 3°.- Fijase para las 12 horas del día 10 de febrero de 2021 la apertura de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras".

Artículo 4°.- Invítase a cotizar a través del sistema BAC a todos los proveedores del rubro inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19.

Artículo 5°.- El gasto que demande la ejecución de la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021.

Artículo 6°.- Delégase en el titular de la Unidad de Coordinación Administrativa la facultad de emitir las respectivas Circulares Aclaratorias y/o Modificadorias referidas a los pliegos que rigen el presente proceso licitatorio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de anticipación a la fecha de apertura, en la Página de Internet Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa de este Organismo para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Lanusse**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

**RESOLUCIÓN N.º 21/SSGA/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 24/MJYSGC/20 y 151/SSGA/20, el Expediente N° 10695873-GCABA-DGAYCON/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramitan las Licitaciones Públicas de Etapa Única Nros. 2900-0514-LPU20 y 2900-1389-LPU20, convocadas para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), regulando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 24/MJYSGC/20 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;

Que mediante Resolución N° 151/SSGA/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0514-LPU20 para el día 3 de agosto de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos ciento treinta millones ochocientos cincuenta y cinco mil (\$ 130.855.000,00-.);

Que, posteriormente, se emitió la Circular Aclaratoria, individualizada como Sin Consulta N° 1, por la que se estableció que la visita técnica se realizaría en fecha 30 de julio de 2020 a las 12:00 horas, en el Ministerio de Justicia y Seguridad de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como consta en el Acta de Apertura de Ofertas N° IF-2020-18148757-GCABA-DGAYCON, se recibió una (1) oferta por parte de la firma TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8);

Que, asimismo, bajo Informe N° IF-2020-18149119-GCABA-DGAYCON obra el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que, a los fines de contar con una evaluación técnica, la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática tomó intervención en el marco de su competencia, efectuando el Informe Técnico N° IF-2020-19868780-GCABA-DGADTI;

Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación N° IF-2020-30376400-GCABA-DGAYCON y su Anexo I N° IF-2020-29734466-GCABA-DGAYCON y Anexo II N° IF-2020-20442442-GCABA-DGAYCON la Comisión de Evaluación de Ofertas recomendó fracasar el presente procedimiento licitatorio, por no contar con una oferta ajustada a los valores actuales de mercado;

Que, en relación, a la oferta presentada por la firma TELECOM ARGENTINA S.A., destacó: "(...) se advierte que el renglón N° 4 de la misma no se ajusta a los valores actuales de mercado. Teniendo en cuenta ello (...) resulta pertinente descartar dicha oferta por no ser conveniente a los intereses del GCABA.";

Que el dictamen emitido en consecuencia fue exhibido en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), comunicado al oferente a través de BAC, y efectuadas sus publicaciones conforme lo dispuesto en el Artículo 99 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

Que, conforme destaca la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones mediante Providencias Nros. PV-2021-04779363-GCABA-DGAYCON y PV-2020-30544462-GCABA-DGAYCON, vencido el plazo para formular impugnaciones al referido dictamen, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido, por tanto, resulta necesario emitir el Acto Administrativo que declare fracasada la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0514-LPU20;

Que el Artículo 13 inc e) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece que "Debe dictarse el acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el Artículo 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como mínimo en las siguientes actuaciones, sin perjuicio de que otras que por su importancia lo hicieran necesario (...). e. La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado";

Que, asimismo, la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-30405343-GCABA-DGAYCON consultó a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática sobre la subsistencia de la necesidad oportunamente manifestada, la que ratificó la misma mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-30475905-GCABA-DGADTI;

Que, así las cosas, se dio inicio a un nuevo procedimiento electrónico de Compras y Contrataciones en el Portal Buenos Aires Compras (BAC) identificado bajo el N° 2900-1389-LPU20;

Que, considerando que se utilizarán las mismas bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas, la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones informó que se tomarán en cuenta las mismas intervenciones realizadas oportunamente por la Dirección General de Redeterminación de Precios, la Dirección General Compras y Contrataciones y la Agencia de Sistemas de Información, las cuales se encuentran glosadas como Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-11771456-GCABA-DGRP, NO-2020-11836496-GCABA-DGICYC, NO-2020-11848138-GCABA-DGICYC y NO-2020-14942654-GCABA-DGIASINF, respectivamente, con las observaciones efectuadas oportunamente por la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones en la Providencia N° PV-2020-15308542-GCABA-DGAYCON;

Que, asimismo, atento a la modalidad de la presente contratación, la Oficina de Gestión Sectorial y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto han intervenido en el marco de su competencia, conforme surge de los Informes Nros. IF-2021-04339247-GCABA-DGTALMJYS y IF-2021-04698347-GCABA-DGOGPP;

Que, es dable destacar que, mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-31203321-GCABA-DGADTI, la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática rectificó el valor unitario del Renglón N° 4, estableciéndose en consecuencia respecto de ese renglón, un valor unitario estimado de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00.-);

Que, por tanto, el monto estimado para afrontar la presente contratación, durante el plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, es de pesos ciento treinta y un millones doscientos ochenta y nueve mil (\$ 131.289.000,00.-), de conformidad con lo expuesto por la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones en la Providencia N° PV-2021-04779363- GCABA-DGAYCON;

Que, finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.347), emitiendo el correspondiente Dictamen Jurídico N° IF-2021-01202820-GCABA-PG.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

### **EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declárase fracasada la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0514-LPU20 cuyo acto de apertura de ofertas fue realizado el día 3 de agosto del 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 2°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que como ANEXO I (PLIEG-2021-05187162-GCABA-DGAYCON) y ANEXO II (PLIEG-2021-05184183-GCABA-DGADTI), forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1389-LPU20 para el día 12 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y los Decretos Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, por un monto de pesos ciento treinta y un millones doscientos ochenta y nueve mil (\$ 131.289.000,00.-).

Artículo 4°.- Delégase en la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones y/o el Sr. Director General Activos Digitales, Tecnología e Informática la facultad de emitir Circulares con y sin consulta sobre la documentación correspondiente a la presente contratación.

Artículo 5°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Artículo 6°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días con cuatro (4) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Notifíquese a la firma oferente TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-63945373-8), comuníquese a la Dirección General Activos Digitales, Tecnología e Informática y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Pérez Lorgueilleux**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 178/MSGC/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 5927194-GCABA-DGAYDRH-2020, y el 03685313-GCABA-DGAYDRH-2021, y

### CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, ha solicitado la cobertura del cargo de Fonoaudiólogo de Planta, con 30 horas semanales de labor, por la vacante por jubilación, de la Lic. Patricia Ramos, CUIL 27-12982068-9, a partir del día 01/01/2020;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Fonoaud. Sara Inés Vázquez, CUIL. 27-18028333-7, como Fonoaudióloga de Planta de Hospital, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.1100.MS.22.755, en el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Deja el cargo de Fonoaudióloga de Planta de Hospital, Partida 4022.1170.MS.22.755 del CESAC N° 29 del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el “Alta” correspondiente en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 179/MSGC/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-31122133-GCABA-DGESAME, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que "en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia";

Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Gustavo Ernesto MARCO HRASTE, CUIL: 20-33644177-4, presentó su renuncia a partir del día 23 de diciembre del 2020, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que, habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de lo prescripto en el artículo 147 de la Ley N° 6035;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 23 de diciembre del 2020, la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Ernesto MARCO HRASTE, CUIL: 20-

33644177-4, como Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, titular, con 30 horas semanales, en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio de Salud. Deja partida 4020.0200.PS.25.924, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 181/MSGC/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 471, los Decretos Nros. 638/07, 463/19 y modificatorios, la Resolución Nº 1727-MSGC/20, el Expediente Electrónico Nº 04162393-GCABA-DGAYDRH/21, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que en el Artículo 7º del Decreto Nº 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución Nº 1727-MSGC/20, se estableció a partir del 1 de julio de 2020, la designación de la señora Marianela Olmi, CUIL. Nº 27-27000569-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad Ministro de Salud;

Que el Ministro de Salud, solicitó la modificación a partir del 1 de enero de 2021, de las unidades retributivas asignadas a la señora Marianela Olmi, CUIL. Nº 27-27000569-7, como Personal de su Planta de Gabinete, equivalente a dos mil setecientas (2700) unidades retributivas mensuales;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Unidad Ministro de Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º, del Decreto Nº 638/2007,

## **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 1 de enero de 2021, las unidades retributivas asignadas a la señora Marianela Olmi, CUIL. N° 27-27000569-7, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad Ministro de Salud, equivalente a dos mil setecientas (2700) unidades retributivas mensuales, según las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad Ministro de Salud, quién deberá practicar fehaciente notificación a la agente, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

**González Bernaldo de Quirós**

### **RESOLUCIÓN N.º 207/MSGC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 263/2010, la Disposición N° A 82-DGCG/10, la Resolución N° 2011-GCABAMSGC/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-5053640-GCABA-DGADCYP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 263/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través la Disposición N° A 82-DGCG/10 se reglamenta el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, aprueba en el ámbito de este Ministerio de Salud, los procedimientos inherentes a cumplimentar la normativa vigente en materia de Contabilidad Patrimonial establecida por Decreto N° 263/10 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que las referidas normas disponen que la designación y/o baja de los Responsables Patrimoniales de Segundo Orden será propuesta por el Director General o Superior del área respectiva y, conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Resolución N° 1104-MSGC/2012, se estableció el alta de los agentes Lidia Isabel Sotelo y Claudio Adrián Vega, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia dependiente de este Ministerio de Salud;

Que, por el Expediente citado en el Visto tramita la BAJA de la agente Lidia Isabel Sotelo DNI. N° 17.340.978 FC. N° 311.255, el ALTA de la agente María Ángela Truglia DNI. N° 11.024.969 FC. N° 224.380, como así también, la ratificación del agente Claudio Adrián Vega DNI. N° 14.468.670 FC. N° 299.032, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Efecto que nos ocupa.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese la BAJA de la agente Lidia Isabel Sotelo DNI. N° 17.340.978 FC. N° 311.255, como Responsable Patrimonial de Segundo Orden del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia de este Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Dese el ALTA de la agente María Ángela Truglia DNI. N° 11.024.969 FC. N° 224.380, como Responsable Patrimonial de Segundo Orden del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia de este Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Ratifíquese al agente Claudio Adrián Vega DNI. N° 14.468.670 FC. N° 299.032, como Responsable Patrimonial de Segundo Orden del Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia de este Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Quemados Dr. Arturo Umberto Illia y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 208/MSGC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 263/2010, la Disposición N° A 82-DGCG/10, la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-5129008-GCABA-DGADCYP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 263/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a través la Disposición N° A 82-DGCG/10 se reglamenta el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, aprueba en el ámbito de este Ministerio de Salud, los procedimientos inherentes a cumplimentar la normativa vigente en materia de Contabilidad Patrimonial establecida por Decreto N°263/10 y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que las referidas normas disponen que la designación y/o baja de los Responsables Patrimoniales de Segundo Orden será propuesta por el Director General o Superior del área respectiva y conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante las Resoluciones N° 1104-MSGC/2012 y N° 1949-MSGC/2018, se estableció el alta de los agentes César E. Aranda, Laura V. González, Juan A. Echenique, Jessica Paola Martínez y Patricia Mónica Folino, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Hospital de Odontología Dr. J. Dueñas dependiente de este Ministerio de Salud;

Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la BAJA de la agente Patricia Mónica Folino DNI. N° 20.892.947 FC.N° 453.608 y la ratificación de los agentes César E. Aranda DNI. N° 14.701.534 FC. N° 282.119, Laura V. González DNI. N° 30.201.227 FC. N° 411.110, Juan A. Echenique DNI. N° 92.653.203 FC. N° 421.850 y Jessica Paola Martínez DNI. N° 25.676.629 FC. N° 446.537, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Efector que nos ocupa. Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese la BAJA de la agente Patricia Mónica Folino DNI. N° 20.892.947 FC. N° 453.608, como Responsable Patrimonial de Segundo Orden del Hospital de Odontología Dr. J. Dueñas dependiente de este Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Ratifíquese a los agentes César E. Aranda DNI. N° 14.701.534 FC. N° 282.119, Laura V. González DNI. N° 30.201.227 FC. N° 411.110, Juan A. Echenique DNI. N° 92.653.203 FC. N° 421.850 y Jessica Paola Martínez DNI. N°25.676.629 FC. N° 446.537, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Hospital de Odontología Dr. J. Dueñas dependiente de este Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital de Odontología Dr. J. Dueñas y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

**RESOLUCIÓN N.º 209/MSGC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, la Ley N° 6.301, Ley N° 6384, el Decreto N° 363-GCABA/15, y sus modificatorios, la Resolución N° 1468-GCABA-MSGC/18, el Expediente Electrónico EX-2018-09391624-MGEYA-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-0472-LPU18, de conformidad con lo establecido en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, para la Contratación de la Prestación de Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN), con provisión de equipamiento e insumos, para ser prestados en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante Resolución N° 1468-GCABA-MSGC/18 se aprobó la Licitación Pública BAC N° 401-0472-LPU18 y se adjudicó a favor de la firma ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A. por un valor de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 177.156.090,72);

Que en consecuencia se emitió la Orden de Compra N° 401-9972-OC18 a favor de la firma ARGUS DIAGNOSTICO MEDICO S.A.;

Que el plazo de vigencia de la contratación del servicio corresponde a un período de TRES (3) años a partir del inicio del servicio, el que ocurrió el 1 de mayo de 2019;

Que, toda vez que el objeto del contrato es una prestación variable y el consumo promedio del servicio ha resultado mayor al previsto originalmente, ello ha derivado en el agotamiento de las unidades contratadas para el Renglón N° 2 de la Orden de Compra N° 401-9972-OC18;

Que, siendo el Servicio en cuestión de carácter esencial, necesario y continuo para aquellos pacientes que son atendidos en el Subsistema de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resultando de vital importancia que el mismo no sea suspendido y/o discontinuado, se propicia la modificación de la modalidad contractual a una orden de compra abierta, conforme el art. 40 de la Ley N° 2.095;

Que, a dichos fines, se invoca la facultad conferida por el art. 12 de la Ley N° 6.301, el que faculta al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros, obra pública, concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida Ley;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención propia de su competencia;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente Acto Administrativo por medio del cual se modifique la modalidad contractual de la presente a una orden de compra abierta.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el art. 12 de la Ley N° 6.301,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación, en los términos del art. 12 de la Ley N° 6.301, de la Licitación Pública BAC N° 401-0472-LPU18, para la contratación de la Prestación de Servicios de Tomografía Computada (TC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN), con provisión de equipamiento e insumos, para ser prestados en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la modalidad de contratación de llave en mano a una modalidad de orden de compra abierta -art. 40 de la Ley N° 2.095.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor y Ejercicio Futuro.

Artículo 3º.- Déjase constancia que deberá tramitarse la modificación contractual a través del Sistema BAC.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud y notifíquese a la empresa adjudicataria y demás interesados, de acuerdo con los términos establecidos en los arts. 62 y 63 del DNU N° 1.510-GCABA/97. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 210/MSGC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 263/2010, la Disposición N° A 82-DGCG/10, la Resolución N° 2011-GCABAMSGC/2019, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-5054686-GCABA-DGADCYP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 263/2010 se crea el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;  
Que a través la Disposición N° A 82-DGCG/10 se reglamenta el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que la Resolución N° 2011-GCABA-MSGC/2019, aprueba en el ámbito de este Ministerio de Salud, los procedimientos inherentes a cumplimentar la normativa vigente en materia de Contabilidad Patrimonial establecida por Decreto N° 263/10 y sus normas reglamentarias y complementarias;  
Que las referidas normas disponen que la designación y/o baja de los Responsables Patrimoniales de Segundo Orden será propuesta por el Director General o Superior del área respectiva y, conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;  
Que mediante las Resoluciones N° 1104-MSGC/2012, N° 1406-MSGC/2016, N° 483-MSGC/2018 y N° 604-MSGC/2018, se estableció el alta y la ratificación de los agentes Eduardo Aldrey, Lorena Arias, Darío Gallego, Jorge Serafín Padín y Mónica Adriana Briggs, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente de este Ministerio de Salud;  
Que, por el Expediente citado en el Visto, tramita la BAJA de la agente Mónica Adriana Briggs DNI. N° 21.657.516 FC. N° 442.756 y la ratificación de los agentes Eduardo Aldrey DNI. N° 17.392.399 FC. N° 312.564, Lorena Arias DNI. N° 26.165.678 FC. N° 415.689, Darío Gallego DNI. N° 29.053.998 FC. N° 404.897 y Jorge Serafín Padín DNI. N° 17.366.784 FC. N° 412.583, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Efecto que nos ocupa.  
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese la BAJA de la agente Mónica Adriana Briggs DNI. N° 21.657.516 FC. N° 442.756, como Responsable Patrimonial de Segundo Orden del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente de este Ministerio de Salud.

Artículo 2º. - Ratificase a los agentes Eduardo Aldrey DNI. N° 17.392.399 FC. N° 312.564, Lorena Arias DNI. N° 26.165.678 FC. N° 415.689, Darío Gallego DNI. N° 29.053.998 FC. N° 404.897 y Jorge Serafín Padín DNI. N° 17.366.784 FC. N° 412.583, como Responsables Patrimoniales de Segundo Orden del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente de este Ministerio de Salud.

Artículo 3º. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que comunicará al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde y a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

## **RESOLUCIÓN N.º 72/SSASS/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, la Disposición N° 334/DGCG/2011 y el Expediente N° EX-2021-05164969-GCABA-DGADCYP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° RESOL-2019-2216-GCABA-MSGC, se aprueba el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más ocho (8) cocheras, de propiedad de la firma OTOBA S.A., con destino al funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como Anexo SADE N° ANLEG-2019-27600291-GCABA-MSGC, forma parte integrante de la misma;

Que el referido contrato de locación, se encuentra registrado por la Dirección General Escribanía General bajo el N° RL-2019-29230569-DGEGRAL (IF-2019-29231934-GCABA-DGEGRAL);

Que, de conformidad con la Cláusula Segunda, el término de duración del contrato será de 1 año a partir del 1° de Julio de 2019, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 2020;

Que, en su Clausula Tercera el Contrato de Locación Administrativa referido precedentemente establece: “Es facultad de EL LOCATARIO prorrogar la vigencia de este contrato de locación administrativa. La simple continuidad de la ocupación significará el uso de ese derecho a tenor de lo establecido en el apartado g) del inciso 12) del artículo 28 del anexo I, reglamentario de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017)”;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2020-448-GCABA-SSASS, se estableció la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 972.000) como el valor locativo mensual para el tercer cuatrimestre correspondiente al Ejercicio 2020, del contrato de locación administrativa mencionado, entendiéndose que se prorroga el mismo por idéntico plazo - 1 año hasta el 30/06/2021;

Que en su Clausula Séptima, establece que el locatario tendrá a su cargo, entre otros conceptos, el pago de las expensas comunes, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, en esa inteligencia, se torna necesario disponer la autorización del respectivo devengado, por el mes de ENERO 2021 para las Expensas Comunes del inmueble indicado precedentemente;

Que a través de la Resolución N° RESOL-2021-11-GCABA-SSASS, de esta Subsecretaría Administración del Sistema de Salud se autorizó el devengamiento por el periodo DICIEMBRE 2020 para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Artículo 1º, la Disposición 334/DGCG/2011, dispone para los trámites gestionados por el Módulo de Gastos Generales y Transferencias, registrar el Devengado antes de su ingreso a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que obra vinculado al Expediente citado en el Visto copia digitalizada de la Factura N° B0002-00000941(\$ 473.454,40); correspondiente a las Expensas del mes de ENERO 2021, como "Documentos de Trabajo" y el detalle de expensas comunes por el periodo indicado, relacionado como Informe Gráfico N° IF-2021-05168862-GCABA-DGADCYP e IF-2021-05169176-GCABA-DGADCYP;

Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para la gestión que nos ocupa.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase el devengamiento para las Expensas Comunes del inmueble sito en la calle Roque Sáenz Peña N° 788, pisos 9° y 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de ENERO 2021 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 473.454,40).

Artículo 2º. - La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 3º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Rodríguez Quintana**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 3152/MEDGC/20

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** las Leyes Nacionales Nros. 26.058 y 26.206, la Ley N° 6.292, las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 261/06, 269/06, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 13/07, 91/09, 115/10, 287/16 y 288/16, los Decretos Nros. 238/99, 463/19 y su modificatorio 128/20, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, 2.756-MEGC/14, 1.287-MEGC/15 y 5.773-SSCDFTP/17, el Expediente Electrónico N° 28.459.002-GCABA-DGPLEDU/19, y

### CONSIDERANDO:

Que tramita por los presentes la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al certificado de "Peluquero/a", perteneciente a la formación profesional comprendida en la modalidad de Educación Técnico Profesional;

Que por Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando entre ellos al Ministerio de Educación;

Que el citado Ministerio tiene entre sus responsabilidades primarias la de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que mediante el Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad, hasta el nivel de Dirección General;

Que mediante el Decreto N° 128/20, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad;

Que, conforme a la normativa citada, son responsabilidades primarias de la Dirección General de Planeamiento Educativo, las de "Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Diseñar y proponer la currícula educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y la de "Gestionar y ejecutar las iniciativas de formación profesional en conjunto con otras áreas del Ministerio y reorganizar la oferta educativa vigente en función a la estrategia educativa planteada por la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida.", en cabeza de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida dependiente de la mencionada Subsecretaría.

Que, en este sentido, es competencia de la Gerencia Operativa Currículum elaborar diseños curriculares compatibles con la política educativa local, nacional e institucional, y generar instancias de intercambio con las instituciones educativas para validar desarrollos curriculares;

Que, en virtud de dichas competencias, la Gerencia Operativa de Currículum propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional inicial correspondiente al Certificado de "Peluquero/a", a fin de ser incorporado dentro del Programa Proyectos de Formación Profesional, creado por Decreto N° 238/99, dependiente de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Subsecretaría

Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida;

Que la propuesta está enmarcada en la Leyes Nros 26.206 y 26.058, en las Resoluciones del Consejo Federal de Cultura y Educación Nros. 261/06 "Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional" y 269/06 "Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional", en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nros. 13/07 "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional", 91/09 "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación", 115/10 "Lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional", 287/16 "Lineamientos y criterios curriculares para la Formación Profesional" y 288/16 "Orientaciones y criterios para el desarrollo de la Formación Profesional Continua y la Capacitación Laboral";

Que se han tomado en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación curricular de la oferta de Formación Profesional y de capacitación laboral;

Que mediante la Resolución Nº 2.792-MEGC/10 se aprobaron los "Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional";

Que mediante la Resolución Nº 2.756-MEGC/14 se aprobaron los "Criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional", siendo esta una herramienta clave para el diseño de ofertas de Formación Profesional inicial y continua;

Que, por su parte, la Resolución Nº 1.287-MEGC/15 aprobó la "Estructura del Catálogo de Títulos y Certificados de la Modalidad de Educación Técnica Profesional" y el "Procedimiento para la Inclusión de los Títulos y Certificados de la Modalidad de la Educación Técnica Profesional al Catálogo de Títulos y Certificados";

Que la Gerencia Operativa Formación Profesional, tendrá a su cargo la elaboración del cronograma y plan de implementación del trayecto y módulos aprobados por la presente en los Centros de Formación Profesional de su dependencia;

Que, de acuerdo a lo manifestado, el Diseño Curricular se ajusta a los requerimientos fijados por la normativa nacional y local;

Que, en el marco de la Resolución Nº 5.773-SSCDFTP/17, se encuentra en funcionamiento la mesa sectorial de Formación Profesional del sector Estética coordinada por la Gerencia Operativa de Formación Profesional y la Gerencia Operativa de Currículum;

Que por todo lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Peluquero/a";

Que han tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento Educativo, las Gerencias Operativas Currículum y Formación Profesional;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional Inicial correspondiente al Certificado de "Peluquero/a", a fin de ser incorporado dentro

del Programa Proyectos de Formación Profesional, dependiente de la Gerencia Operativa Formación Profesional de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida de este Ministerio, conforme se detalla en el Anexo (IF-2019-28472679-GCABA-DGPLEDU), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Incorpórase el Certificado y el Diseño Curricular del Trayecto aprobado por la presente Resolución al catálogo de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Gerencia Operativa Formación Profesional, la elaboración del cronograma, el plan de implementación del trayecto y los módulos aprobados por la presente, en los Centros de Formación Profesional de su dependencia.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en Jurisdicción 55, Inciso 1, Partida Principal 1.

Artículo 5º.- Déjase constancia de que la Gerencia Operativa Formación Profesional tendrá a su cargo la certificación del trayecto formativo aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Establécese que la Gerencia Operativa Formación Profesional iniciará el trámite de validez nacional del certificado objeto de la presente Resolución ante este Ministerio, de acuerdo a los requerimientos de la normativa nacional. Cumplido, archívese.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional —Gerencia Operativa Títulos y Legalizaciones—, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a las Gerencias Operativas Currículum y Formación Profesional. Cumplido, archívese. **Acuña**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 3159/MEDGC/20**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.917 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 393/09 y 75/15, el Expediente Electrónico N° 29672213-GCABA-SSCPEE/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.917 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se aprobó el Régimen de Becas Estudiantiles para alumnos/as regulares de nivel medio/secundario de escuelas de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado Régimen tiene por finalidad garantizar el acceso, permanencia, reingreso y promoción de alumnos/as de escuelas de nivel medio/secundario de gestión estatal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que por el Decreto Nº 75/15 se estableció el destino de las becas estudiantiles creadas por la Ley Nº 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), disponiéndose en el artículo 1º que el Régimen de Becas Estudiantiles se encuentra destinado a aquellos alumnos/as regulares matriculados que cursen obligatoriamente en escuelas de nivel medio de gestión estatal de todas las modalidades y orientaciones dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, en el artículo 2º del mencionado Decreto se estableció exceptuar de la obligatoriedad dispuesta en el artículo 1º de la norma, a aquellos/as alumnos/as inscriptos/as en proyectos y programas implementados por el Ministerio de Educación con financiamiento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hayan sido beneficiarios de Becas Estudiantiles y que a la fecha del dictado del Decreto -11 de marzo de 2015- se encontraran cursando estudios de nivel medio, pudiendo solicitar la renovación de dicho beneficio, en tanto no se configuren los supuestos del artículo 16 de la Ley Nº 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347);

Que la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, elevó el listado de alumnos beneficiarios del citado Régimen de Becas Estudiantiles, conforme lo detallado en el Anexo I (IF-2020-30113558-GCABA-SSCPEE);

Que el Anexo I (IF-2020-30113558-GCABA-SSCPEE) de acuerdo a lo informado por la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa comprende a novecientos veintiocho beneficiarios (928) pertenecientes al ciclo lectivo agosto 2020 - julio 2021, que cumplieron con las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 2.917 (texto consolidado por la Ley Nº 6.347), y les corresponde percibir la primera (1era) cuota a cada uno de ellos por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$ 8.437,50);

Que, asimismo, el Anexo contempla a diecinueve (19) estudiantes regulares pertenecientes al ciclo agosto 2020 - julio 2021 que cumplieron con las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y les corresponde percibir la primera (1era) cuota, por un importe de pesos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$ 8.437,50);

Que, de igual manera, el Anexo comprende a seis mil quinientos cincuenta y un (6551) beneficiarios pertenecientes al ciclo lectivo marzo - diciembre 2020/Fuera de término (FT), que cumplieron con las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y les corresponde percibir la totalidad de la beca a cada uno de ellos por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 16.875,00);

Que además, el listado contempla a trescientos ochenta y cinco (385) estudiantes regulares pertenecientes al ciclo lectivo marzo - diciembre 2020/Fuera de término (FT), que cumplieron con las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y les corresponde percibir la totalidad de la beca a cada uno de ellos por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 16.875,00);

Que, por otro lado, el Anexo prevé la situación particular de un (1) beneficiario correspondiente al ciclo lectivo marzo - diciembre 2020, que se inscribió en un establecimiento educativo erróneo, realizándose posteriormente el alta en establecimiento correspondiente, que cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 5º de la Ley 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y le corresponde percibir la segunda (2da) cuota por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100 (\$ 8.437,50);

Que, de igual modo, el listado contempla a doscientos setenta y un (271) estudiantes regulares correspondientes al ciclo lectivo marzo – diciembre 2020, que cumplieron con las condiciones, establecidas por el artículo 14° de la Ley Nº 2917(texto consolidado por Ley Nº 6.347), y les corresponde percibir la totalidad de la beca a cada uno de ellos por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 16.875,00);

Que el Anexo I (IF-2020-30113558-GCABA-SSCPEE), consta de ocho mil ciento cincuenta y cinco (8.155) beneficiarios por un importe total de pesos ciento veintinueve millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 129.616.875,00);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar un acto administrativo por el que se apruebe el listado de beneficiarios del Régimen de Becas Estudiantiles dispuesto por la Ley Nº 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y se apruebe el pago correspondiente conforme detalle y montos dispuestos en el Anexo I (IF2020-30113558-GCABA-SSCPEE), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nº 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347),

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el listado de alumnos beneficiarios del Régimen de Becas Estudiantiles para las Escuelas de Nivel Medio/Secundario dispuesto por la Ley Nº 2.917 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), conforme el Anexo I (IF-2020-30113558-GCABA-SSCPEE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el pago de la beca a los beneficiarios comprendidos en el listado aprobado por el artículo 1°, conforme los montos allí detallados y por un importe total de pesos ciento veintinueve millones seiscientos dieciséis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 129.616.875,00)

Artículo 3°.- Establézcase que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 2° será imputado a la Unidad Ejecutora 586 Programa 44 Actividad 10000 Partida Presupuestaria 5.1.3.56.

Artículo 4°.- Emítase la orden de pago respectiva, de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto Nº 393/09, por los importes señalados en el Artículo 2°, que deberán ser depositados en la Cuenta Corriente Nº 27676/4 del Banco Ciudad de Buenos Aires (Casa Matriz).

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Inclusión Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. Cumplido, archívese. **Acuña**

### **ANEXO**

## RESOLUCIÓN N.º 513/SSCDOC/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, las Resoluciones Nros. 4.776/06 y sus modificatorias, N° 4.459-GCABA-SSCDOC/20, y el Expediente Electrónico N° 4747885- GCABA-DGPDYND/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Carrera Docente;

Que la mencionada Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias la de planificar, programar y diseñar políticas relacionadas al personal docente y no docente, así como entender en la administración del personal docente y no docente del ámbito del Ministerio y de las distintas áreas, en función de las necesidades del sistema educativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19 (Coronavirus) se dictó la Resolución N° 4.459-GCABA-SSCDOC/20;

Que la mencionada Resolución, autorizó, de forma provisoria y hasta tanto subsista el contexto de emergencia pública en materia sanitaria por el cual se dictó el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación a recepcionar los escritos y documentación enviada por el personal docente y no docente a su cargo a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, para dar tramitación mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo I (IF-2020-12285505-GCABA-SSCDOC) que forma parte de la misma;

Que en virtud de dicha implementación, se ha observado un mayor dinamismo de los trámites y procedimientos que regula el Reglamento Escolar, permitiendo gestionar, agilizar y automatizar los procesos y tareas de gestión en los establecimientos educativos de gestión estatal;

Que, por medio del Reglamento Escolar, se regulan los trámites, procedimientos, actuaciones administrativas, y la documentación escolar que intervienen en los procesos de las distintas áreas de la educación;

Que en consecuencia, atento a los resultados de la implementación de la recepción de escritos y documentos a través del correo electrónico institucional, se propicia la implementación de un circuito a través de las nuevas tecnologías que permita procurar las actuaciones y tender a la agilización y eficiencia administrativa de los

establecimientos educativos;

Que, en consecuencia, deviene necesario aprobar el procedimiento que habilite el correo electrónico oficial para dar tramitación a las presentaciones mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo (IF-2021-05010861-GCABA-DGPDYND) que a todos sus efectos se incorpora en los presentes;

Que, en tal marco, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que habiendo tomado intervención las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Personal Docente y No Docente han brindado su conformidad en los presentes;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase, a los establecimientos educativos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación a recepcionar los escritos y documentación enviada por el personal docente y no docente a su cargo a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, para dar tramitación mediante expediente electrónico, conforme los alcances establecidos en el Anexo I (IF-2021-05010861-GCABA-DGPDYND) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, de Carrera Docente, de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales, Superiores y Artísticas, y de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Vidal**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 796/MEDGC/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nacionales Nros. 26.061, 26.206 y 26.892, las Leyes Nros. 114, 223, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 987- MEGC/18 y 1877-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 04055869-GCABA-DGEGE/21, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación;  
Que Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que las/os estudiantes tienen derecho a ser respetados/as en su libertad de conciencia, en el marco de la convivencia democrática, como así también tienen el deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución, respetando el derecho de sus compañeros/as a la educación y las orientaciones de la autoridad, los/as docentes y los/as profesores/as;

Que la Ley Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061 establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente;

Que en idéntico sentido, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) dispone que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales;

Que la Ley Nacional N° 26.892 establece las bases para la promoción, intervención institucional y la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia así como sobre el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional;

Que son objetivos de esa norma, garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica, orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico;

Que asimismo dicha norma propicia el desarrollo de estrategias y acciones para fortalecer a las instituciones educativas y los equipos docentes y de supervisión, brindándoles herramientas y capacitación para la prevención y el abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas, impulsando la consolidación de espacios de orientación y reflexión acerca de la conflictividad social;

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por ley 6.347) establece que el Jefe de gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que mediante Resolución N° 1877-MEGC/18 se aprobó la "Guía de Procedimientos para el Abordaje de la Convivencia", para las escuelas de Nivel Primario de Educación de Gestión Estatal dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de la entonces Educación Superior, la cual considera a la convivencia escolar como el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los miembros de cada comunidad educativa;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 987-MEGC/18 se aprobó la “Guía Orientadora para Fortalecer la Convivencia en Escuelas Secundarias”, aplicable a las escuelas de dicho nivel dependientes de la Dirección de Educación de Gestión Estatal y la entonces Dirección General de Escuelas Normales y Artísticas, incluyendo conceptos claves para el ejercicio de una convivencia saludable en las escuelas secundarias delimitados por la normativa vigente;

Que teniendo en cuenta las políticas y medidas implementadas durante el ciclo lectivo 2020 en el marco de la emergencia sanitaria, las cuales tuvieron como objetivo habilitar nuevas y múltiples alternativas para garantizar la continuidad pedagógica, resulta oportuno establecer su aplicabilidad en adelante, haciendo uso de los recursos que brinda la tecnología tales como plataformas digitales educativas y aplicaciones informáticas y/o móviles; las cuales permiten ampliar las oportunidades de aprendizaje;

Que, a su vez, teniendo en consideración lo previsto en el marco normativo nacional, la Ley N° 223 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Guías de Convivencia Escolar aprobadas por la jurisdicción y las sugerencias de los Equipos Técnicos del Ministerio, se han elaborado recomendaciones para una comunicación adecuada entre docentes, estudiantes y familias en el marco de la realización de actividades educativas remotas; Que, asimismo, para la aprobación de dichas recomendaciones, se efectuaron consultas ante diversos organismos expertos en protección integral de niñas, niños y adolescentes sobre cuidados en la cultura digital, buscando brindar herramientas de apoyo para que docentes, familias y referentes acompañen y promuevan una convivencia digital respetuosa y fomenten la construcción de la ciudadanía digital junto a los estudiantes;

Que entre otras fuentes, se ha tenido especialmente en cuenta la “Guía de Sensibilización sobre Convivencia Digital” del año 2017, elaborada en forma conjunta por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés), la organización Faro Digital y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido a través de la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-CDNNYA/20, se aprobaron en forma conjunta con el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes “Pautas para el uso responsable de ambientes educativos, mediados por el uso de la tecnología” y el “Protocolo para Actividades Educativas Remotas” para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación;

Que, en atención a los buenos resultados obtenidos en su implementación resulta oportuno establecer la vigencia y aplicabilidad de las “Pautas para el uso responsable de ambientes educativos, mediados por el uso de la tecnología” y el “Protocolo para Actividades Educativas Remotas” de conformidad con los Anexos I (IF2020-15891893-GCABA-DGEGE) y II (IF-2020-15892183-GCABA-DGEGE) de la mencionada Resolución, a los fines de continuar brindando herramientas que posibiliten habilitar múltiples canales de comunicación entre docentes, estudiantes y familias, en los nuevos tiempos y espacios de aprendizaje;

Que las Direcciones de Educación Artística, y de Escuelas Normales Superiores, la Dirección General Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la Dirección General de Educación Digital y las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad han tomado intervención en los presentes brindando su conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y haciendo uso de las facultades que le son propias,

## **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establézcase la vigencia y aplicabilidad de las “Pautas para el uso responsable de ambientes educativos, mediados por el uso de la tecnología” y el “Protocolo para Actividades Educativas Remotas” de conformidad con los Anexos I (IF-2020-15891893-GCABA-DGEGE) y II (IF-2020-15892183-GCABA-DGEGE) aprobados por la Resolución de Firma Conjunta 2-GCABA-CDNNYA/20, que a todos sus efectos forman parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Autorízase la aplicación de lo establecido en el artículo 1° de la presente por parte de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, dentro del marco de sus competencias, respecto de los establecimientos educativos por ella supervisados.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artística, de Escuela Abierta y de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, del Adultos y del Adolescente, Artística y de Escuelas Normales Superiores, a las Gerencias Operativas de Equipos de Apoyo y de Formación Profesional, todas del Ministerio de Educación, al Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, a Unicef Argentina y a las Asociaciones Faro Digital, Argentina Cibersegura. Cumplido, archívese. **Acuña**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

### **RESOLUCIÓN N.º 797/MEDGC/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y sus modificatorias, la Resolución N° 2-GCABA-CDNNYA/20, el Expediente Electrónico N° 05419078-GCABA-DGEGE/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación;

Que la mencionada Ley prevé la posibilidad para los adultos responsables de los y las estudiantes de participar en las actividades de los establecimientos educativos en forma individual o a través de las cooperadoras escolares y los órganos colegiados representativos, en el marco del proyecto educativo institucional, así como ser informados/as periódicamente acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo de sus hijos/as o representados/as;

Que teniendo en cuenta las políticas y medidas implementadas durante el ciclo lectivo 2020, se habilitaron nuevos y múltiples canales de comunicación entre docentes, estudiantes y familias, tales como plataformas digitales educativas y aplicaciones informáticas y/o móviles, para lo cual se aprobaron mediante la Resolución de firma Conjunta N° 2-GCABA-CDNNYA/20, las “Pautas para el uso responsable de ambientes educativos, mediados por el uso de la tecnología” así como el “Protocolo para Actividades Educativas Remotas” de conformidad con los Anexos que forman parte de dicha Resolución;

Que en el ámbito educativo, resulta importante ampliar las posibilidades de participación de las familias en el proceso educativo de niños, niñas y adolescentes;

Que en este sentido, la utilización de las tecnologías como una herramienta más para el fortalecimiento del vínculo entre escuelas y familias permite brindar acompañamiento y a su vez, ampliar las oportunidades de participación;

Que habiendo tomado intervención las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y de Carrera Docente, así como las Direcciones Generales de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de Educación de Gestión Estatal y de Educación de Gestión Privada han brindado su conformidad en los presentes;

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo en el sentido precedentemente expuesto;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional en el marco de sus competencias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la celebración de reuniones de carácter virtual por parte de docentes y equipos directivos de los establecimientos educativos de Gestión Estatal y de Gestión Privada, con las familias que integran cada comunidad educativa, las cuales poseerán los mismos alcances y validez que las reuniones realizadas en forma presencial.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada en el marco de sus respectivas competencias, el dictado de las normas ampliatorias y/o complementarias de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, de Tecnología Educativa y de Sustentabilidad, de Carrera Docente, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Escuelas Normales Superiores y Artística, de Escuela Abierta y de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida, y de Gestión Privada, a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Media, Técnica, del Adultos y del Adolescente, Artística y de Escuelas Normales Superiores, todas del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

**RESOLUCIÓN N.º 799/MEDGC/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 1577- GCABA-MEDGC/20, 11-GCABA-SSCPEE/20 y 2215-GCABA-MEDGC/20, el Expediente Electrónico N ° 05425187-GCABA-SSCPEE/21 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación;  
Que en el contexto local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que asimismo, dicho texto constitucional dispone que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, corresponde reconocer la priorización del interés superior de los/las estudiantes en el marco de todo proceso de enseñanza y de aprendizaje, adoptando respecto de ellos una consideración primordial y prioritaria, según la cual toda medida o decisión contribuya a la efectivización de su derecho a acceder al conocimiento así como continuar y/o finalizar sus estudios;

Que tanto la administración pública nacional como local, adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19 ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide la realización de actividades educativas presenciales y al mismo tiempo ha sido necesaria la adopción de medidas alternativas que permitan seguir garantizando la continuidad de las trayectorias educativas;

Que, en dicho contexto se planteó la necesidad de seguir garantizando la continuidad pedagógica, el cuidado de las trayectorias escolares de las/os estudiantes y las rutinas de aprendizaje en los hogares, valorando y reconociendo la tarea que docentes, estudiantes y familias están haciendo para sostener el proceso educativo de forma remota;

Que en dicho contexto se adoptaron las siguientes acciones: 1) Priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de la emergencia, 2) Promover el seguimiento y cuidado de las trayectorias educativas, a los fines de sostener el vínculo pedagógico comprendiendo a la diversidad de las/os estudiantes y las/os docentes y 3) realizar un registro sistemático y valoración del proceso pedagógico durante la emergencia;

Que asimismo, entre las diversas medidas adoptadas se destaca la Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20, mediante la cual se estableció que los equipos de conducción y docentes de todos los establecimientos /centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación;

Que posteriormente por la Resolución N° 11-GCABA-SSCPEE/20, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa aprobó los “Lineamientos Generales para el Registro, Valoración, y Devolución del Proceso Pedagógico” a fin de establecer pautas generales a considerarse para plasmar el trabajo que se ha venido realizando con los referentes de los distintos niveles y modalidades y brindar un marco para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que, por su parte, la Dirección General de Educación de Gestión Privada comunicó el documento “Lineamientos para la implementación de la Resolución sobre Valoración del Proceso de Aprendizaje durante el Período de Continuidad Pedagógica” para la implementación en el subsistema de educación pública de gestión privada de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDG/20;

Que, mediante la Resolución N° 2215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que en esta coyuntura es necesario considerar la diversidad de contextos y para ello seguir profundizando el desarrollo de estrategias que posibiliten el sostenimiento de las trayectorias de nivel inicial y primario;

Que resulta fundamental seguir acompañando y fortaleciendo el ejercicio de la enseñanza de las/os docentes, sosteniendo las buenas prácticas y la experiencia que cada comunidad educativa ha venido implementando, acercando herramientas que faciliten el uso de los recursos y materiales para el sostenimiento de vínculo pedagógico;

Que atento el contexto actual de permanente cambio, resulta fundamental brindar lineamientos y orientaciones a efectos de que las escuelas de nivel inicial y primario logren la mejor organización institucional, y ofrecer información clara y oportuna a la comunidad educativa para el ciclo lectivo 2021;

Que en ese sentido, el trayecto curricular integrado 2020-2021 permite ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer los logros, recuperando la experiencia transitada el año anterior;

Que existe consenso en la necesidad de continuar llevando adelante el seguimiento, y acompañamiento de las trayectorias educativas, así como el informe de valoración pedagógica cuatrimestral y su registro, brindando una respuesta al trabajo realizado para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que por otra parte, es menester contemplar diversas estrategias de trabajo para afianzar el aprendizaje de los/as estudiantes en un período de tiempo determinado y complementario al trabajo áulico, a efectos de ofrecer distintas oportunidades para alcanza la apropiación de contenidos;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo por el que se apruebe el documento "Lineamientos sobre la Organización del año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021-" y la continuidad en la implementación del informe de valoración pedagógica como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el documento "Lineamientos sobre la Organización del año escolar y la evaluación en el nivel inicial y primario - ciclo lectivo 2021-" y la continuidad en la implementación del informe de valoración pedagógica como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de conformidad con el Anexo (IF-2021-05516610-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- Encomiéndase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Gestión Privada y Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Escuelas Normales Superiores en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de Planeamiento Educativo, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 800/MEDGC/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones Nros. 5788- MEIGC/19, 1577-GCABA-MEDGC/20, 2215-GCABA-MEDGC/20, 11-GCABA-SSCPEE/20, y 3021- GCABA-SSCDOC/20, y la Resolución de Firma Conjunta N° 2-GCABA-SSCDOC/20, el Expediente Electrónico N° 5425809-GCABA-SSCPEE/21 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del ordenamiento jurídico nacional, tanto la Constitución Nacional como la Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconocen el derecho a la educación;

Que en el contexto local, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de libertad, ética y solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que asimismo, dicho texto constitucional dispone que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades;

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social; así como planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tanto la administración pública nacional como local, adoptaron una serie de medidas excepcionales a los fines de resguardar el derecho a la salud pública durante la emergencia COVID-19 ordenando el aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide la realización de actividades educativas presenciales y al mismo tiempo ha sido necesaria la adopción de medidas alternativas que permitan seguir garantizando la continuidad de las trayectorias educativas;

Que, en dicho contexto se planteó la necesidad de seguir garantizando la continuidad pedagógica, el cuidado de las trayectorias escolares de las/os estudiantes y las rutinas de aprendizaje en los hogares, valorando y reconociendo la tarea que docentes, estudiantes y familias realizaron para sostener el proceso educativo de forma remota;

Que en dicho contexto se adoptaron las siguientes acciones: 1) Priorizar contenidos básicos con el objetivo de focalizar la enseñanza en el contexto de la emergencia, 2) Promover el seguimiento y cuidado de las trayectorias educativas, a los fines de sostener el vínculo pedagógico comprendiendo a la diversidad de las/os estudiantes y las/os docentes y 3) realizar un registro sistemático y valoración del proceso pedagógico durante la emergencia;

Que en virtud de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20, se estableció que los equipos de conducción y docentes de todos los establecimientos /centros de gestión estatal y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria, deberán llevar un registro sistemático y una valoración del proceso pedagógico desarrollado de forma remota, sin calificación;

Que posteriormente por la Resolución N° 11-GCABA-SSCPEE/20, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa aprobó los “Lineamientos Generales para el Registro, Valoración, y Devolución del Proceso Pedagógico” a fin de establecer pautas generales a considerarse para plasmar el trabajo que se ha venido realizando con los referentes de los distintos niveles y modalidades y brindar un marco para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que, por su parte, la Dirección General de Educación de Gestión Privada comunicó el documento “Lineamientos para la implementación de la Resolución sobre Valoración del Proceso de Aprendizaje durante el Período de Continuidad Pedagógica” para la implementación en el subsistema de educación pública de gestión privada de la Resolución N° 1577-GCABA-MEDGC/20;

Que mediante la Resolución N° 2215-GCABA-MEDGC/20 se aprobó el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción correspondiente al ciclo lectivo 2020-2021, para los Niveles Inicial, Primario y Secundario de los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas;

Que es necesario considerar la diversidad de contextos y para ello seguir profundizando el desarrollo de estrategias que posibiliten el sostenimiento de las trayectorias de nivel secundario;

Que resulta fundamental seguir acompañando y fortaleciendo el ejercicio de la enseñanza de las/os docentes, sosteniendo las buenas prácticas y la experiencia que cada comunidad educativa ha venido implementando, acercando herramientas que faciliten el uso de los recursos y materiales para el sostenimiento de vínculo pedagógico;

Que atento el contexto actual de permanente cambio, resulta fundamental brindar lineamientos y orientaciones a efectos de que las escuelas de nivel secundario logren la mejor organización institucional, y ofrecer información clara y oportuna a la comunidad educativa para el ciclo lectivo 2021;

Que en ese sentido, el trayecto curricular integrado 2020-2021 permite ampliar las oportunidades de aprendizaje y fortalecer los logros, recuperando la experiencia transitada el año anterior;

Que existe consenso en la necesidad de continuar llevando adelante el seguimiento, y acompañamiento de las trayectorias educativas, así como el informe de valoración pedagógica cuatrimestral y su registro, brindando una respuesta al trabajo realizado para el diagnóstico continuo del recorrido de cada estudiante, considerando cada situación en particular y la diversidad de contextos;

Que por otra parte, es menester contemplar diversas estrategias de trabajo para afianzar el aprendizaje de los/as estudiantes en un período de tiempo determinado y complementario al trabajo áulico, a efectos de ofrecer distintas oportunidades para alcanzar la apropiación de contenidos;

Que asimismo este nuevo escenario interpela al sistema educativo generando nuevos métodos de adecuación que den respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que por otra parte, posibilitó visibilizar los diversos cambios que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que conforme ello, resulta necesario repensar las normas que rigen el régimen académico de nivel secundario, a la luz de las nuevas prácticas desarrolladas en los últimos tiempos;

Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario y oportuno el dictado del pertinente acto administrativo por el que se apruebe el documento "Organización del año escolar y evaluación del ciclo lectivo 2021 en el nivel secundario" para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo resulta menester establecer un período de trabajo para la revisión y actualización de las normas vinculadas al régimen académico de nivel secundario de las escuelas de gestión estatal y gestión privada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el documento "Lineamientos sobre la organización y evaluación del año escolar 2021 en el nivel secundario" y la continuidad en la implementación del informe de valoración pedagógica como instrumento para el registro y comunicación de los avances y logros alcanzados por los estudiantes, teniendo en cuenta la diversidad de contextos de enseñanza y aprendizaje para los establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y de Escuelas Normales Superiores y Artísticas, de conformidad con el Anexo (IF-2021-05523211-GCABA-DGEGE), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Establézcase que durante el ciclo lectivo 2021 se realizará una revisión de las normas aplicables al régimen académico de nivel secundario a fin de su actualización.

Artículo 3º.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Agencia de Aprendizaje a lo largo de la Vida, y de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4º.- Encomiéndase a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y Gestión Privada y, de Gestión del Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a las Direcciones de Educación Media, del Adulto y del Adolescente, Educación Técnica, Educación Artística, y Escuelas Normales Superiores, en el marco de sus respectivas competencias, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías de Carrera Docente, de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, y Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, a la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, a la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuelas Normales Superiores y Artísticas y de Planeamiento Educativo, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese.

**Acuña**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 1286/MCGC/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5962221-GCABA-CCR/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08470669-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de

Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1300/MCGC/20**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5779593-GCABA-CCR/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

#### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08727510-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1312/MCGC/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7816901-GCABA-SSPCNA/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652463-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1313/MCGC/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7814197-GCABA-SSPCNA/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la señora Subsecretaria de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Subsecretaría ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652842-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1316/MCGC/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7065755-GCABA-CCR/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652276-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1317/MCGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7135368-GCABA-CCR/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652312-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1319/MCGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 7353611-GCABA-CCR/20, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08652438-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 1333/MCGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 6225266-GCABA-CCR/20, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020- 08788880-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 19/MCGC/21**

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 30704454-GCABA-DGEART/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31460980-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 21/MCGC/21**

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 30353465-GCABA-CTBA/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31460242-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 22/MCGC/21**

Buenos Aires, 5 de enero de 2021

**VISTO:** Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 30399879-GCABA-CTBA/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Director General de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y las Resoluciones Nros. 2316-SHYF/00 y 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-31459900-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese en la repartición de origen.

**Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 105/MCGC/21**

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6384 y sus normas complementarias Decreto N° 484/20, EX-2021-04488175-GCABA-DGTALMC y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6384 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.021, promulgada por el Decreto N° 484/20;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a la nueva redistribución de las contrataciones de Locación de Obras y Servicios con destino a distintas direcciones, dependiente de este Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 9 apartado II del Decreto N° 484/2020, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.021;

### **EL MINISTRO DE CULTURA**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 167 (IF-2021-04786634-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 106/MCGC/21**

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), la Ley N° 6384 y sus normas complementarias, el Decreto N° 484/20, EX-2021-04820867-GCABA-DGTALMC y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 6384 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.021, promulgada por el Decreto N° 484/20;

Que por la citada actuación se plantea la necesidad de efectuar la siguiente compensación crediticia a fin de adecuar el presupuesto vigente a las actividades que se llevarán a cabo en colaboración de la Campaña contra el Covid-19, a ser realizadas por la Dirección General de Festivales y Eventos Culturales dependiente de este Ministerio;

Por ello y en uso de las competencias asignadas en el Capítulo XI "Niveles de Aprobación de las Modificaciones" art. 9 apartado II del Decreto N° 484/2020, referente a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2.021;

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria obrante en el requerimiento N° 137 (IF-2021-04821472-GCABA-DGTALMC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 109/MCGC/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 845/00 y N° 412/10, la Resolución N° 618-MCGC/2020, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-04420084- -GCABA-DGDCC, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.347) crea el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar el teatro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos N° 845/00 y N° 412/10 reglamentan la referida Ley;

Que el artículo 2° del Decreto N° 412/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma;

Que mediante Resolución N° 618-MCGC/2020 se aprobó el Reglamento General PROTEATRO y los formularios requeridos para presentar solicitudes de inscripción al Registro y de subsidios en el marco del referido Régimen;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos I (IF-2021-04355956-GCABA-DGDCC) y II (IF-2021-04356138-GCABA-DGDCC), tramitan las solicitudes de inscripción y actualización al Registro en el marco del citado Régimen, respectivamente, las cuales cuentan con aprobación del Directorio PROTEATRO en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 516/2021 (identificada bajo N°IF-2021-04342525-GCABA-DGDCC);

Que por los Expedientes Electrónicos citados en los Anexos III (IF-2021-04356285-GCABA-DGDCC) y IV (IF-2021-04356415-GCABA-DGDCC) , tramitan las solicitudes de inscripción y actualización al Registro en el marco del citado Régimen las cuales cuentan con desestimación del mencionado Directorio en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente, conforme surge del Acta N° 516/2021 (identificada bajo N°IF-2021-04342525-GCABA-DGDCC), y de acuerdo a los fundamentos allí indicados;

Que en virtud de ello la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que apruebe las referidas solicitudes de inscripción y actualización al Registro PROTEATRO, en el marco del referido Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), las solicitudes de inscripción al Registro PROTEATRO indicadas en el Anexo I que, bajo N° IF-2021-04355956-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 2°.- Apruébanse, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), las solicitudes de actualización de inscripción al Registro PROTEATRO indicadas en el Anexo II que, bajo N° IF-2021-04356138-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 3°.- Desestimarse, en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), las solicitudes de inscripción y actualización de inscripción al Registro PROTEATRO indicadas en el Anexo III que, bajo N° IF-2021-04356285-GCABA-DGDCC, y Anexo IV que bajo N° IF-2021-04356415-GCABA-DGDCC, forman parte integrante de la presente Resolución, conforme la distribución allí indicada.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

**ANEXO 1****ANEXO 2****ANEXO 3****ANEXO 4****RESOLUCIÓN N.º 110/MCGC/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 868/10, la Resolución N° 1375-MCGC/2020, N° 2547-MCGC/20 y N° 3618-MCGC/20 y el Expediente Electrónico N° 04629315- GCABA-DGDCC/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3.022 (texto consolidado por Ley N° 6.347) crea el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros;

Que el artículo 3° de la referida Ley crea el Registro de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial en el ámbito de este Ministerio;

Que el Decreto 868/10 reglamenta la referida Ley;

Que por Resolución N° 1375-MCGC/2020 se aprobó el procedimiento atinente a la presentación de solicitudes de inscripción y actualización al Registro BAMÚSICA, conforme a los lineamientos establecidos en su Anexo I "Reglamento General BAMÚSICA" (identificado bajo N° IF-2020-08171219-GCABA- DGDCC), y los formularios requeridos a los solicitantes a tal fin;

Que el artículo 14 del referido Reglamento General BAMÚSICA establece la aprobación de la solicitud de subsidio presentada estará sujeta al control documental a cargo de autoridad competente. Dicho control consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento General, del cual puede surgir: a) el rechazo de la solicitud de subsidio; o, b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Directorio BAMÚSICA;

Que el artículo 15 del referido Reglamento General BAMÚSICA establece que las solicitudes de subsidio que cumplan satisfactoriamente con el control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Directorio BAMÚSICA, de la cual puede surgir: a) el rechazo de la solicitud de subsidio; o, b) aprobación de la solicitud de subsidio;

Que por la Resolución N° 2547-MCGC/20, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en las líneas "Grupos de músicos estables" y "Músicos solistas" para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 14 de agosto de 2020 hasta las 17 horas del día 31 de agosto de 2020;

Que mediante Resolución N° 3618-MCGC/20 se concedieron, en el marco del referido Régimen, los subsidios establecidos en su Anexo (identificado bajo N° IF-2020-29936430-GCABA-DGDCC);

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2021- 04708237-DGDCC) tramitan las solicitudes de subsidio, en el marco del citado Régimen, las cuales cuentan con desestimación del Directorio BAMÚSICA, conforme surge del Acta N° 280 (N° IF-2021-04636991-DGDCC), y de acuerdo a los fundamentos allí esgrimidos;

Que en virtud de lo expuesto la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que desestime las solicitudes que se establecen en el Anexo, en el marco del referido Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestímese en el marco del Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAMÚSICA), las solicitudes de subsidios que se establecen en el Anexo, que bajo N° IF-2021- 04708237-GCBA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución, conforme los fundamentos allí esgrimidos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 111/MCGC/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 156 (texto consolidado Ley N° 6.347), los Decretos N° 845/00 y N° 412/10, las Resoluciones N° 618-MCGC/2020, N° 639-MCGC/2020 y N°1359-MCGC/2020, y el Expediente Electrónico N° EX-2021-04731452- -GCABA-DGDCC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.347) crea el Régimen de Fomento para la actividad del teatro No Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los Decretos N° 845/00 y N° 412/10 reglamentan la referida Ley;

Que el artículo 2º del Decreto N° 412/10 faculta al Ministerio de Cultura a dictar las normas complementarias, instrumentales e interpretativas que fueren necesarias para la mejor y más adecuada aplicación de la reglamentación que aprueba dicha norma;

Que mediante Resolución N°618-MCGC/20 se aprobó el Reglamento General PROTEATRO y los formularios requeridos para presentar solicitudes de inscripción al Registro y de subsidios en el marco del referido Régimen;

Que el Artículo 16 del referido Reglamento General establece que se realizará una instancia de Control documental y que la aprobación de la solicitud de subsidio presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad competente. Surgiendo del indicado control documental a) Rechazo de la solicitud de subsidio; b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Directorio Proteatro;

Que el Artículo 17 del referido Reglamento General establece que aquellas solicitudes de subsidio que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Directorio Proteatro. Que de la indicada evaluación, puede surgir: a) Rechazo de la solicitud de subsidio; b) Aprobación de la solicitud de subsidio;

Que por la Resolución N° 639-MCGC/20, prorrogada por Resolución N° 1359-MCGC/20, este Ministerio convocó a los sujetos comprendidos en el marco del referido Régimen para la presentación de solicitudes de subsidios, desde las 10 horas del día 11 de febrero de 2020 hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 2020;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo (identificado bajo N° IF-2021-04738039-GCABA-DGDCC) tramitan las solicitudes de subsidio, en el marco del citado Régimen, las cuales cuentan con desestimación del Directorio PROTEATRO, conforme surge del Acta N° 517/2021 (IF-2021-04732659-GCABA-DGDCC), y de acuerdo a los fundamentos allí esgrimidos;

Que en virtud de lo expuesto la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo propicia el dictado del acto administrativo que desestime las solicitudes de subsidio que se establecen en el Anexo, en el marco del referido Régimen.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desestimase, en el marco del Régimen de Fomento para la actividad del Teatro No Oficial (PROTEATRO), las solicitudes de subsidios que se establecen en el Anexo (identificado bajo N° IF-2021-04738039-GCABA-DGDCC), conforme los fundamentos allí esgrimidos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 124/MCGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.347), el Decreto N° 886-GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1.135-GCABA/09, las Resoluciones Nros. 648-MCGC/10 y 1395-MCGC/10, el E.E. N° 3971501-GCABA-DGDCC/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.347) creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la de aprobar, objetar o rechazar con causa fundada las rendiciones de cuentas documentadas que deben presentar los beneficiarios del Régimen;

Que el Decreto N° 886-GCABA/07 y su modificatorio Decreto N° 1.135-GCABA/09 aprobó la reglamentación de la referida Ley;

Que el artículo 9 in fine del Anexo del referido Decreto establece que ningún proyecto puede superar el plazo de DOS (2) años de duración, contados desde la aprobación por parte del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 21 de la Resolución N° 648-MCGC/10 establece que los beneficiarios del Régimen deben presentar un informe de actividades y un informe financiero, referidos al proyecto realizado, como así también determina el plazo en el que debe cumplirse con la presentación de dichos informes;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 1395-MCGC/10 establece que los fondos de las cuentas bancarias de los beneficiarios solo podrán ser retirados y utilizados cuando se considere que el respectivo proyecto tenga posibilidades de efectiva realización;

Que por los Expedientes Electrónicos citados en el Anexo identificado bajo IF-2021-04921152-GCABA-DGDCC, tramitaron varias solicitudes de inclusión al referido Régimen, aprobadas por este Ministerio en ejercicio de la función encomendada por la normativa vigente;

Que en ese contexto los beneficiarios identificados en dicho Anexo han presentado en tiempo y forma la rendición de cuentas del proyecto cultural ejecutado en el marco del presente Régimen, y la ex Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, actual Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural, informó que los montos recaudados y ejecutados se ajustan a los oportunamente presupuestados, y que los comprobantes acompañados cumplen en sus aspectos formales con los requerimientos legales vigentes, por lo que corresponde dar por cumplidas las obligaciones relacionadas con la ejecución de los proyectos culturales de los referidos beneficiarios;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones establecidas en las Leyes Nros. 6.384 y 2.264 (texto consolidado Ley N° 6.347) y la Resolución N° 648-MCGC/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dáse por cumplidas las obligaciones de los beneficiarios del Régimen de Promoción Cultural, conforme la distribución indicada en el Anexo, que bajo N° IF-2021-04921152-GCABA-DGDCC, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación y demás efectos, a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

**ANEXO**

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### RESOLUCIÓN N.º 52/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes N° 2.095 y N° 1.218 (textos consolidados por la Ley N° 6347), las Leyes N° 6.292, N° 6.301 y N° 6384, los Decretos N° 1.254-GCABA/08, N° 350-GCABA/15, N° 350-GCABA/19, N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 955-MAYEPGC/15, N° 2113-MAYEPGC/18, N° 1110-GCABAMAYEPGC/19 y N° 50-GCABAMEPHUGC/20, el Expediente Electrónico N° 8544482-MGEYADGSPLU/15, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 651/SIGAF/2015 para la contratación de la Obra Pública referente al "MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS", propiciada por el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que por la Resolución N° 955-MAYEPGC/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, así como los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen el mentado procedimiento;

Que por el Decreto N° 350-GCABA/15 se aprobó la presente Licitación, adjudicándose la Zona N° 1 a la firma SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OS.LO ARGENTINA S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E., por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 191.067.336.-); la Zona N° 2 a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 16/100 (\$ 78.628.556,16.-); la Zona N° 3 a la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 28/100 (\$ 120.625.856,28.-); la Zona N° 4 a la firma RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., por un monto de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 71.787.298,68.-) y la Zona N° 5 a la firma RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., por un monto de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 60/100 (\$ 120.497.970,60.-), lo que ascendió a un total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL DIECISIETE CON 72/100 (\$ 582.607.017,72.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCABA/08;

Que, asimismo, el mencionado Decreto delegó en el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, la facultad de suscribir las pertinentes Contratas y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización incluyendo la recepción definitiva, así como las modificaciones de obra, ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de

corresponder;

Que con fecha 29 de diciembre de 2015 se suscribieron las respectivas Contratas, de las que surge que el plazo de obra se fijó en treinta y seis (36) meses, según lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que con fecha 1º de enero de 2016 se suscribieron las correspondientes Actas de Inicio;

Que mediante Resolución Nº 2113-MAYEPGC/18 se prorrogó la presente Licitación por un plazo de doce (12) meses, según se detalla a continuación: por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$63.689.112) a valores básicos para la Zona Nº 1, cuya adjudicataria es SOLUCIONES QUIMICAS S.A. – OS.LO ARGENTINA S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E, de PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 72/100 (\$26.209.518,72) a valores básicos para la Zona Nº 2, cuya adjudicataria es AUTOMAT ARGENTINA S.A., de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 76/100 (\$40.208.618,76) a valores básicos para la Zona Nº 3, cuya adjudicataria es AUTOMAT ARGENTINA S.A., de PESOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$23.929.099,56) a valores básicos para la Zona Nº 4, cuya adjudicataria es RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. y de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 20/100 (\$40.165.990,20) a valores básicos para la Zona Nº 5, cuya adjudicataria es RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A.; siendo el monto total de la misma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 (\$194.202.339,24-) a valores básicos;

Que mediante Resolución Nº 1110-GCABA-MAYEPGC/19, se convalidó la creación del ítem 3.3 "Provisión y colocación de Malla Geodren Planar" por un monto de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 42/100 (\$301,42) por m2, lo que asciende a un total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 16/100 (\$1.114.651,16) para una superficie total de 3698 m2, todos ellos a valores de oferta, a favor de la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., adjudicataria de la Zona Nº 2 de la presente licitación; Que con motivo de la reforma de la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la sanción de la Ley Nº 6.292 y el Decreto Nº 463-GCABA/19 y modificatorios, se disolvió el Ministerio de Ambiente y Espacio Público resultando continuador en el general de sus competencias el nuevo Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, asimismo, mediante el citado Decreto, se establecieron las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que mediante Resolución Nº 50-GCABA-MEPHUGC/20 se continuó la presente Licitación por el plazo de seis (6) meses, según se detalla a continuación: para la Zona Nº 1 la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$31.844.556), para la Zona Nº 2 de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$13.104.759,36), para la Zona Nº 3 de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$ 20.104.309,38), para la Zona Nº 4 de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$11.964.549,78) y para la Zona Nº 5 de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$20.082.995,10); siendo el monto total de la misma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$97.101.169,62), todos ellos a valores básicos;

Que por Resolución N° 610-GCABA-MEPHUGC/20 se continuó la presente Licitación por el plazo de seis (6) meses, según se detalla a continuación: para la Zona N° 1 la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$31.844.556), para la Zona N° 2 de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$13.104.759,36), para la Zona N° 3 de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$20.104.309,38), para la Zona N° 4 de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$11.964.549,78) y para la Zona N° 5 de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$20.082.995,10); siendo el monto total de la misma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$97.101.169,62), todos ellos a valores básicos;

Que así las cosas, y en lo que aquí resulta de mayor relevancia, mediante Providencia N° PV-2020- 31347604-GCABA-DGSPLU, la Dirección General Sistema Pluvial ha manifestado la necesidad de continuar la presente licitación, destacando que la importancia de la misma surge de la necesidad de continuar con las tareas de mantenimiento de la red pluvial y trabajos complementarios, incluyendo los servicios de actualización permanente de catastro y de relevamiento y mantenimiento de la red pluvial, la readecuación de la red de desagües pluviales y la limpieza, desobstrucción, de sumideros, cámaras, nexos y conductos del sistema pluvial;

Que, en tal sentido, el plazo de duración de la continuidad será de seis (6) meses, llevando su nueva fecha de vencimiento al día 1° de julio de 2021;

Que, asimismo, dicho Nivel destacó que en caso de producirse con anterioridad al vencimiento de dicho plazo la adjudicación y suscripción del Acta de Inicio del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA RED PLUVIAL Y TAREAS CORRECTIVAS" que tramita bajo el Expediente Electrónico N° 16967712-GCABA-DGSPLU/2020, se realizarán las economías que correspondan, sin derecho a indemnización alguna a favor de los contratistas;

Que, la Ley N° 6301 por la que se declaró en emergencia la situación económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra prorrogada por el artículo 9° de la Ley N° 6384 hasta el 31 de diciembre de 2021 y establece en el artículo Facultase a los sujetos mencionados en el artículo 2° de la Ley 6301, y en el marco de sus competencias, a disponer la 14: "revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley (...).

Que dichas facultades implican la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;

Que en este contexto y para asegurar la prestación de los servicios involucrados, es que resulta indispensable continuar el presente servicio a fin de proseguir con las tareas esenciales de mantenimiento de la red pluvial y trabajos complementarios;

Que el monto de la continuidad asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$97.101.169,62), siendo el monto para la Zona N° 1 la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$31.844.556), para la Zona N° 2 de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$13.104.759,36), para la Zona N° 3 de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$20.104.309,38), para la Zona N° 4 de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$11.964.549,78) y para la Zona N° 5 de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$20.082.995,10), todos ellos a valores básicos;

Que mediante Informes N° IF-2020-31291728-GCABA-DGSPLU, N° IF-2020-31291973-GCABADGSPLU, N° IF-2020-31292180-GCABA-DGSPLU, N° IF-2020-31292335-GCABA-DGSPLU y N° IF2020-31292485-GCABA-DGSPLU se ha notificado a las empresas contratistas la necesidad de continuar la presente Licitación Pública, quienes han prestado la debida conformidad tal como surge de los Informes N° IF-2020-31292689-GCABA-DGSPLU, N° IF-2020-31292806-GCABA-DGSPLU, N° IF-2020-31293018-GCABA-DGSPLU, N° IF-2020-31293232-GCABA-DGSPLU y N° IF-2020-31293413- GCABA-DGSPLU;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Informe N° 03792389-GCABA-PG/21, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 (texto consolidado por la Ley N° 6347) y lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6384;

Que se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto N° 350-GCABA/15 y la Ley 6.301, prorrogada por el art. 9° de la Ley N° 6384,

#### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Continúase a partir de su vencimiento por un plazo de seis (6) meses la Licitación Pública N° 651/SIGAF/2015 para la contratación de la Obra Pública referente al "MANTENIMIENTO DE LA RED PLUVIAL Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS", adjudicada a SOLUCIONES QUIMICAS S.A. - OS.LO ARGENTINA S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - U.T.E., AUTOMAT ARGENTINA S.A. y RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A., la cual asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$97.101.169,62), siendo para la Zona N° 1 la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$31.844.556), para la Zona N° 2 de PESOS TRECE MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$13.104.759,36), para la Zona N° 3 de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$20.104.309,38), para la Zona N° 4 de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$11.964.549,78) y para la Zona N° 5 de PESOS VEINTE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$20.082.995,10), todo ello a valores básicos, en el marco de la Ley N° 6301, prorrogada por el art. 9° de la Ley N° 6384.

Artículo 2º.- Déjase constancia que en caso de ser adjudicada y suscripta el Acta de Inicio de la Licitación Pública de idéntico objeto que tramita por el Expediente Electrónico N° 16967712-GCABADGSPLU/2020, se realizarán las economías que correspondan sin derecho a indemnización alguna a favor de la contratista.

Artículo 3º.-Intímase a las contratistas a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integren la garantía de cumplimiento del contrato en un porcentaje del 5% conforme lo establecen los artículos 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 4º.- Emítanse las respectivas Ordenes de Contrato de Obra y delégase la suscripción de las mismas en la Directora General de la Dirección General Sistema Pluvial.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio. Notifíquese a las contratistas de acuerdo a lo previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6347). Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de este Ministerio y a la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Muzzio**

## **RESOLUCIÓN N.º 53/MEPHUGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14, N° 326/17 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 74-SSHU/2017 y N° 1275-MAYEPGC/17, N° 461- MAYEPGC/19, los Expedientes Electrónicos N° 04930266- DGTNT/17, N° 05160682-DGTALMAEP/17 y N°35061575-DGTNT/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 05160682-DGTALMAEP/17 tramitó la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU17 para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UNA LÍNEA AUTOMÁTICA COMPLETA PARA LA RECEPCIÓN, SEPARACIÓN Y PREPARACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES" al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095; Que por Resolución N° 74-SSHU/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que rigen la mencionada contratación, que tiene por objeto la "Provisión, instalación y puesta en marcha de una línea automática completa para la recepción, separación y preparación de materiales reciclables y adecuación de las instalaciones existentes" (Renglón N° 1) y el "Servicio de mantenimiento mensual de la planta automática adquirida a través de Renglón N° 1 por un período de 24 meses" (Renglón N° 2);

Qué según lo establecido en el Artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares mencionado, el objeto previsto en el Renglón 1 debería estar disponible para su operación “a los OCHO (8) MESES, contados desde el perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra”; mientras que la duración total del servicio de mantenimiento previsto en el Renglón 2 “(...) será de VEINTICUATRO (24) MESES, desde la puesta en marcha de la maquinaria.”;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1275-MAYEPGC/17 se aprobó la Licitación referida, adjudicándose la misma a la Unión Transitoria ECOMAC AMBIENTAL S.A.- COINSA CONSTRUCCIONES S.A.;

Que el monto adjudicado para el Renglón N° 1 ascendió a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (USD 6.998.000), compuesto por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 27/100 (USD 5.478.146,27) en concepto de maquinarias, equipamiento, estructura metálica de soporte de la línea, montaje y puesta en marcha y la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (USD 1.519.853,73) en concepto de la adaptación de las instalaciones existentes para el adecuado funcionamiento de la planta;

Que, asimismo, el monto adjudicado para el Renglón N° 2 ascendió a la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 14.400.000);

Que, en orden de lo expuesto, con fecha en fecha 10 de agosto de 2017 se perfeccionó la Orden de Compra N° 8503-9387-OC17;

Que, de conformidad con los pliegos licitatorios, la instalación de la línea automática se realizaría en el Centro Verde “Retiro Norte”, ubicado en Ex Línea Belgrano CC Inmueble N° 3539494-4045, de esta Ciudad;

Que por Resolución N° 461-MAYPEGC/19 se convalidó el cambio de localización de la contratación en cuestión del Centro Verde “Retiro Norte”, ubicado en Ex Línea Belgrano CC Inmueble N° 35394994-4045, al predio ubicado entre las calles Holmberg, Deheza, Av. Parque R. Goyeneche y Arias, y en consecuencia, se modificó la Orden de Compra, estableciendo como fecha de finalización del renglón N° 1 el día 3 de septiembre de 2019 y del renglón N° 2 el 3 de septiembre del 2021;

Que la mentada Resolución aprobó una economía del Renglón N° 1 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 73/100 (USD 1.519.853,73), por no resultar necesaria la adecuación de instalaciones en el predio Centro Verde “Retiro Norte”; asimismo, se aprobó la demasía del Renglón N° 1 por la suma de PESOS CIEN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$100.700.000,00) a los fines de realizar adecuación de las instalaciones para la instalación de la línea en el nuevo predio sito entre las calles Holmberg, Deheza, Av. Parque Roberto Goyeneche y Arias;

Que, en dicha demasía, se contempló una Cámara Transformadora como ITEM 7.00, incluyendo el equipamiento necesario para esa conexión y la obra civil para albergarla, entre otras;

Que por expediente electrónico N° 12987382-DGTNT/18 tramitó la solicitud de la instalación de la Cámara Transformadora (ITEM 7.04) donde se evidencia que la misma no fue una erogación a cargo de la empresa adjudicataria;

Que, en virtud de lo anterior, se generó la economía del ítem 7.04 “Cámara Transformadora-Equipamiento” por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 59/100 (\$ 2.637.000,59);

Que, a su vez, el Gerente Operativo de Plantas de Tratamiento expresa mediante informe IF-02110737- SSHU/21, que a los efectos de garantizar una óptima operación de la línea semi automática MRF, se produjo una demasía del Renglón N°1, como consecuencia de una nivelación de la superficie de la nave de hormigón que alberga la línea semi-automática;

Que además, fue necesario contratar un mes adicional del servicio de vigilancia 24 horas (ITEM 12.01) a efectos de brindarle seguridad al Centro MRF Norte en el mes de septiembre 2019, (conforme ampliación de plazo aprobada mediante Resolución N° 461-GCABA-MAYEPGC/19), lo que generó una demasía en el ítem 12.01 "Servicio vigilador x 24hs (precio mensual);

Que, en virtud de lo expuesto, y siendo de carácter esencial la implementación de los trabajos mencionados generaron una demasía del Renglón N°1 por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$502.284,04);

Que, de acuerdo a lo que surge de la Orden de Servicio N° 31 se evidencia que fecha 3 de septiembre de 2019 se efectuó la prueba de puesta en marcha de la línea semi-automática, dando por culminados los servicios correspondientes al renglón 1;

Que, en ese contexto, la Dirección General Reciclado, mediante IF- 30553356-DGREC-20, manifiesto que fue necesario realizar modificaciones a ciertas de rutas de recolección específicas de materiales reciclables y cuestiones inherentes a la logística de los operadores urbanos, todo ello con la finalidad de garantizar la recepción de los materiales reciclables en volúmenes adecuados para dar así una correcta prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos -fracción seca;

Que, dichas tareas necesarias para su cabal funcionamiento de la línea se llevaron a cabo desde el 04 de septiembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive;

Que, con motivo de las razones expuestas, la Subsecretaría de Higiene Urbana consideró conveniente proceder con la Neutralización de plazos del Renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU17, desde el 4 de septiembre hasta el 30 de noviembre 2019, ambos inclusive, resultando como fecha de inicio de dicho renglón con fecha 1° de diciembre del 2019, siendo la nueva fecha de finalización del objeto previsto en Renglón referido, el 1 de diciembre de 2021;

Que las modificaciones señaladas no implican una alteración del objeto contractual ni desvirtúan al mismo, puesto que tienen una estrecha vinculación con el proyecto original, mejorando el mismo sin desdibujar la esencia del contrato primigenio;

Que el Artículo 9 inciso a) de la Ley N° 2095 establece, específicamente la prerrogativa de modificar los contratos, encontrándose reunidas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y en vista de los principios contemplados en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, en su Artículo 7 y Artículo 22 inciso e. 5 respecto a que no resultan perjudicados derechos a terceros;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo N° 2 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, anteriormente denominado Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por otro lado, en virtud del Decreto N° 463-AJG/19, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando bajo la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que corresponde a este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana proceder a la convalidación y aprobar lo referido por Subsecretaría de Higiene Urbana, en virtud de la nueva estructura orgánico funcional del poder ejecutivo según se evidencia en mediante Decreto 463-AJG/19 dicha Subsecretaría es la autoridad de aplicación de la Licitación.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Convalídase el Acta Acuerdo de Neutralización de Plazos del renglón N° 2 de la Licitación Pública N° 8503-0270-LPU17 suscripta entre el Subsecretario de Higiene Urbana y la contratista, ad referendum de este Ministerio que como Anexo I (IF-2020-30883917-SSHU) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Convalídese la economía del Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CON 59/100 (\$ 2.637.000,59), por no resultar necesaria la adecuación del ítem 7.04 (Cámara transformadora-Equipamiento) en el predio Centro Verde sito entre las calles Holmberg, Deheza, Av. Parque Roberto Goyeneche y Arias.

Artículo 3°.- Apruébese la demasía de los ítems 3.14 y 12.01 del Renglón N° 1 por la suma de PESOS QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$502.284,04), a efectos de garantizar una óptima operación de la línea semi automática MRF, en el nuevo predio sito entre las calles Holmberg, Deheza, Av. Parque Roberto Goyeneche y Arias.

Artículo 4°.- Apruébese el plan de trabajos, análisis de precios, presupuesto y estructura de costos que como Anexos I (N° 02124730-SSHU/21), II (N°01323398-SSHU/21, N° 01263504-SSHU/21, N° 01263393-SSHU/21, N° 01263306-SSHU/21, N° 01263209-SSHU/19, N° 01323804-SSHU/21, N° 01323312-SSHU/21), III (IF-2021-2228925-SSHU), forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Convalídese la creación de los ítems adicionales 3.15; 4.15; 4.16; 6.22; 6.23; 6.24; 6.25 y 9.03, cuyo valor asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 56/100 (\$2.174.950,56).

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al contratista. Comuníquese a la Gerencia de Compras y contrataciones, a la Subsecretaría de Higiene Urbana, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. Cumplido, archívese. **Muzzio**

<b>ANEXO 1</b>	<b>ANEXO 2</b>	<b>ANEXO 3</b>	<b>ANEXO 4</b>	<b>ANEXO 5</b>
<b>ANEXO 6</b>	<b>ANEXO 7</b>	<b>ANEXO 8</b>	<b>ANEXO 9</b>	<b>ANEXO 10</b>

**RESOLUCIÓN N.º 54/MEPHUGC/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 3.468/90 y su modificatorio, 463/19 y sus modificatorios, la Resolución N° 1.298- MAYEPGC/10, los Expedientes Electrónicos N° 07477415-DGCDPU/2020 y 7391807-DGCDPU/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que por el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose dentro del mentado Ministerio, la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano dependiente de la Subsecretaría Paisaje Urbano;

Que por Decreto N° 3.468/90 se prohibió la instalación de construcciones, carpas, quioscos y cualquier otra edificación en la Plaza de la República;

Que mediante el Decreto N° 735/10 se modificó el art. 2 del decreto mencionado ut supra, exceptuando instalaciones autorizadas por el entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Resolución N° 1298-MAYEPGC/10 se aprobó el procedimiento administrativo para tramitar las solicitudes de uso de la Plaza de la República;

Que, por el expediente electrónico N° 07477415-DGCDPU/2020, la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, solicita la autorización para el uso temporario y revocable de la Plaza la República, a los fines de realizar la implementación de un jardín vertical de tipo hidropónico con la forma de las letras "B" y "A" por el plazo de un (1) año;

Que el jardín posee una estructura metálica, compuesta por 4 módulos, con base de hormigón que sostiene por peso. La parte posterior y los laterales del sistema están cubiertos totalmente por vegetación, salvo en los ángulos invertidos. Asimismo, posee 13,27 metros de ancho y 6,50 metros de altura, un espesor de 1,23 metros, siendo la superficie total del jardín vertical de 202 metros cuadrados y el peso total de 35kg/m<sup>2</sup>;

Que, de la misma forma, el equipo de riego es automatizado y está ubicado dentro de la estructura, tapado por el jardín vertical y posee un controlador remoto que permite un monitoreo del sistema en tiempo real, lo cual permite conocer y controlar el comportamiento del sistema durante las 24 horas del día para garantizar su funcionamiento. Asimismo, la estructura modular está cubierta por placas T-Plak de alta resistencia y por polifiltro fitogenerante ph P-URB 700 sobre lo cual se incorpora la cobertura vegetal;

Que por el expediente electrónico N° 7391807-DGCDPU/2020 tramitó la contratación de un seguro de responsabilidad civil válido por un (1) año;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso; Que ha tomado intervención la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y la Subsecretaría de Paisaje Urbano;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ha emitido dictamen legal correspondiente;

Por ello, en uso de facultades previstas por el Decreto N° 735/10 y la Resolución N° Resolución N° 1298- MAYEPGC/10,

### **LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano, el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, para la implementación de un jardín vertical de tipo hidropónico con la forma de las letras "B" y "A", por el plazo de un (1) año.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección General Fiscalización Urbana, a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 3°.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría Paisaje Urbano y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano. Cumplido, archívese. **Muzzio**

## Secretaría de Medios

### RESOLUCIÓN N.º 22/SECM/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos N° 463/19 y N° 29/21, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/21, el Expediente Electrónico N° 3158173-GCABA-SECM /21 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por el artículo 10 del citado Decreto se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del mismo;

Que por Decreto N° 29/21 se prorrogó, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, el régimen Régimen Modular Extraordinario Plantas de Gabinete, creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19;

Que por la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/21, se le asignan Unidades Retributivas Extraordinarias a esta Secretaría de Medios;

Que por la actuación citada en el visto, se solicitó la designación, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la Sra. García Stella Maris C.U.I.L. N° 27-04976125-8 bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

#### **EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Sra. García Stella Maris C.U.I.L. N° 27-04976125-8 bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete de esta Secretaría de Medios, con una retribución equivalente a cuatro mil quinientas (4.500) Unidades Retributivas mensuales, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 463/19, prorrogado por el Decreto N° 29/21.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Notifíquese a la interesada.

**Coelho**

**RESOLUCIÓN N.º 23/SECM/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos N° 463/19, N° 29/21, la Resolución Conjunta N° 1- MJGGC/21, el Expediente Electrónico N° 3218615/SECM/21 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 10 del citado Decreto se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del mismo;

Que por Decreto N° 29/21 se prorrogó, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, el régimen Régimen Modular Extraordinario Plantas de Gabinete, creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19;

Que por la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/21, se le asignan Unidades Retributivas Extraordinarias a la Secretaría de Medios;

Que por la actuación citada se solicitó la Designación del Sr. Daniel Fernández, C.U.I.L. N° 20-17108438-6, bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete de la Secretaría de Medios a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero del 2021, al Sr. Daniel Fernández, C.U.I.L. N° 20-17108438-6, como Planta de Gabinete del Régimen Modular Extraordinario de la Secretaría de Medios, con una retribución equivalente a SEIS MIL TRESCIENTAS NOVENTA (6.390) unidades retributivas extraordinarias mensuales y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 463/19, prorrogado por el Decreto N° 29/21.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Notifíquese al interesado.

**Coelho**

**RESOLUCIÓN N.º 24/SECM/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Los Decretos N° 463/19, N° 29/21, la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/21, el Expediente Electrónico N° 4495137-SECM/21 y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 10 del citado Decreto se establece que el personal que se designe bajo el Régimen Modular Extraordinario, se regirá según lo dispuesto por el artículo 8° del mismo;

Que por Decreto N° 29/21 se prorrogó, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, el régimen Régimen Modular Extraordinario Plantas de Gabinete, creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19;

Que por la Resolución Conjunta N° 1-MJGGC/21, se le asignan Unidades Retributivas Extraordinarias a la Secretaría de Medios;

Que por la actuación citada se solicitó la Designación del Sr. Olivari Hernán, CUIL N° 20-30820945-9 bajo el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete de la Secretaría de Medios a partir del 1° de enero del 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el Artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de enero del 2021 al Sr. Olivari Hernán, CUIL N° 20-30820945-9 como Planta de Gabinete del Régimen Modular Extraordinario de la Secretaría de Medios con una retribución equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (5.830) unidades retributivas extraordinarias mensuales y de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 463/19, prorrogado por el Decreto N° 29/21.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, quien deberá notificar al interesado. **Coelho**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 101/CDNNYA/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley 114 (texto consolidado Ley N.º 6.347), el Decreto N° 224-GCABA/2013, la Resolución N° 30-GCABA-CDNNYA/2021, el Expediente Electrónico N° 03181706/GCABA-DGLTACDN/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 (texto consolidado Ley N.º 6.347) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 224-GCABA/2013 y sus modificatorios, se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que por el Expediente Electrónico N° 03181706-GCABA-DGLTACDN/2021 tramita la aprobación de la contratación del personal, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, que desarrolla tareas en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de contrato de locación de servicios;

Que la Dirección Operativa de Recursos Humanos informa que, por los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-03188395- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03247146- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03247413- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03206969- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03201195- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03192588- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03189075- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03184559- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03192104- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03199308- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03200165- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03251420- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03252816- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03252368- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03198909- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03185342- -GCABA-DGLTACDN, EX-2021-03182085- -GCABA-DGLTACDN se autorizó la contratación de los Sres. Alfieri Melo Nicolas Jeremías, CUIT N° 20-35796194-8; Ferme Natalia Romina, CUIT N° 27-30449936-8; Fernandez Rocio Natalia, CUIT N° 27-26823824-2; Muscolo Isabel, CUIT N° 23-30184109-4; Oviedo Veronica Gisela, CUIT N° 27-24718744-3; Rodríguez Mariana Anabela, CUIT N° 27-25427753-9; Soler Rodríguez Romina Veronica, CUIT N° 27-92849827-7; Von Zehmen Andrea Veronica, CUIT N° 27-31723342-1; Bono Loreley, CUIT N° 27-37206155-9; Canegallo Romina Florencia, CUIT N° 27-31270923-1; Carcedo Carolina, CUIT N° 27-31321566-6; Henderson Sabrina Soledad, CUIT N° 27-36554447-1; Leto Lucia, CUIT N° 27-32553615-8; LLamazares Marina Laura, CUIT N° 27-30047409-3; Perviu Gastón Mariano, CUIT N° 20-25675997-8; Villaba María José, CUIT N° 27-35255280-7 y Zuetta Lucila, CUIT N° 27-32553777-4 , bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por el período y en la forma que se detalla en el Anexo de la Resolución N° 30-GCABA-CDNNYA/21;

Que, posteriormente se solicitó la baja del contrato LOYS de los Sres. Alfieri Melo Nicolas Jeremias, Ferme Natalia Romina, Fernandez Rocio Natalia, Muscolo Isabel, Oviedo Veronica Gisela, Rodriguez Mariana Anabela, Soler Rodriguez Romina Veronica, Von Zehmen Andrea Veronica, Bono Loreley, Canegallo Romina Florencia, Carcedo Carolina, Henderson Sabrina Soledad, Leto Lucia, Llamazares Marina Laura, Perviu Gaston Mariano, Villanueva Maria Jose, Zuetta Lucila quienes se desempeñaron en este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 31 de enero de 2021;

Que, en consecuencia, deviene procedente el dictado del acto administrativo por medio del cual se disponga la baja de los contratos LOYS de los Sres. Alfieri Melo Nicolas Jeremias, Ferme Natalia Romina, Fernandez Rocio Natalia, Muscolo Isabel, Oviedo Veronica Gisela, Rodríguez Mariana Anabela, Soler Rodríguez Romina Veronica, Von Zehmen Andrea Veronica, Bono Loreley, Canegallo Romina Florencia, Carcedo Carolina, Henderson Sabrina Soledad, Leto Lucia, Llamazares Marina Laura, Perviu Gaston Mariano, Villanueva Maria Jose, y Zuetta Lucila, remitiéndose los expedientes electrónicos precitados a guarda temporal;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, por las facultades que le son propias, en virtud de los Decretos Nros. 224/13 y 464/19,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Dar de baja los contratos de Locación de Servicios, bajo modalidad LOyS, detallados en el Anexo (IF N° 05142524-GCABA-CDNNYA/21), que forma parte integrante de la presente, a partir del 31 de enero del 2021 y remitir a guarda temporal los expedientes electrónicos consignados en el precitado Anexo.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Operativa de Gestión Financiera y pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo para su conocimiento y demás efecto. **Martínez Bedini**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 38/MHFGC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley 6.347), el Decreto N°463 /19 y modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución N° 2.020- MHGC/14, y 07/19 instrumentada mediante Resolución N° 1.861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 2.835-GCABA-MEFGC/19, 863-GCABA-CDNNYA/19, 4.490-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias, 1.357-GCABA-MHFGC/20 y 4.131-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N°30961978-GCABA-UPDYC/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los objetivos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también, diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicho contexto, mediante Decreto N° 463 /19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14, instrumentada por Resolución N° 2.020-MHGC/14, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13;

Que en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva N° 07/19, instrumentada mediante Resolución N° 1.861-GCABA-MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19, el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y 625-MEFGC/18 respectivamente;

Que en el mencionado procedimiento se estableció que el entonces Ministro de Economía y Finanzas de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución Nº 863-GCABA-CDNNYA/19 y modificatoria, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adhirió a los términos de la citada Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19;

Que en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución Nº 4.490-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de diez (10) vacantes del puesto de Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tramo inicial, para la Dirección General Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo;

Que por Resolución Nº 1.357-GCABA-MHFGC/20 se suspendieron los plazos procedimentales de diversos concursos, entre ellos, el convocado por la Resolución Nro. 4.490-GCABA-MEFGC/19 en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-AJG/20 y sus prórrogas;

Que posteriormente, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes manifestó la necesidad de incorporar las vacantes del concurso de referencia, con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de la atención diferenciada ordenada por Ley Nº 114 por tratarse de un servicio declarado esencial;

Que, en ese sentido, la Resolución Nº 4.131-GCABA-MHFGC/20 dejó sin efecto la Resolución Nº 1.357-GCABA-MHFGC/20, sólo en relación a la suspensión dispuesta sobre el concurso convocado mediante la Resolución Nº 4.490-GCABA-MEFGC/19;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley Nº 114;

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nº 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de febrero de 2021 como “Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (Código: AAS0104) con ATGC de

ingreso "AAS-INI-3-P" a diversas personas en las Defensorías Zonales Comuna 1 - Lavalle Sur; Comuna 1 Lavalle Norte; Comuna 3 -Once; Comuna 4- Boca Barracas; Comuna 4 - Nueva Pompeya; Comuna 7-Flores; Comuna 11 – Devoto y para el Equipo Volante, todas dependientes de la Dirección General de Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el modo y condiciones que se indica en el Anexo (IF-2021-04892823-GCABA-CDNNYA) que forma parte integrante de la presente conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley Nº 471 y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatorias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes quien deberá notificar fehacientemente a los interesados de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini - Mura**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 39/MHFGC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 471 y 6.292 (textos consolidados por Ley 6.347), el Decreto Nro. 463/19 y modificatorios, las Actas de Negociación Colectiva Nros. 14/14 instrumentada por Resolución Nº 2.020- MHGC/14, y 07/19 instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA-MEFGC/19, las Resoluciones Nros. 2.835-GCABA-MEFGC/19, 863-GCABA-CDNNYA/19, 4.491-GCABA-MEFGC/19 y modificatorias, 1.357-GCABA-MHFGC/20 y 4.457-GCABA-MHFGC/20 y el Expediente Electrónico N° 29066842-GCABA-UPDYC/2019 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley Nº 471 determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley de Ministerios Nº 6.292, contempla entre los objetivos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el de diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de recursos humanos, como así también, diseñar e implementar la carrera administrativa, así como el régimen gerencial o cualquier régimen especial de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Nº 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del poder ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose entre otros la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, la cual tiene entre sus objetivos el de diseñar y supervisar la implementación de los procesos de concursos y de selección del personal;

Que mediante Acta de Negociación Colectiva Nº 14/14, instrumentada por Resolución Nº 2.020-MHGC/14, se aprobó el Nomenclador de Puestos para el personal comprendido en los agrupamientos definidos en el Capítulo II del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13;

Que en virtud de la celebración del Acta de Negociación Colectiva Nº 07/19, instrumentada mediante Resolución Nº 1.861-GCABA-MEFGC/19, se aprobó mediante Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19, el procedimiento de selección para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva Nº 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resolución Nº 20-MHGC/14 y 625-MEFGC/18 respectivamente;

Que en el mencionado procedimiento se estableció que el entonces Ministro de Economía y Finanzas de manera conjunta con el Ministro y/o máxima autoridad de la jurisdicción de la cual dependa/n la/s vacante/s con financiamiento presupuestario concursada/s designará al/a los postulante/s mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en tanto se encuentren cumplimentados los requisitos previstos para el ingreso a la Planta Permanente del Escalafón General;

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución Nº 863-GCABA-CDNNYA/19 y modificatoria, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes adhirió a los términos de la citada Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19;

Que en el marco del procedimiento aprobado, mediante Resolución Nº 4.491-GCABA-MEFGC/19, se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de catorce (14) vacantes del puesto de Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, tramo inicial, para la Dirección General Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que habiéndose sustanciado el referido concurso de conformidad con lo previsto por la Resolución Nº 2.835-GCABA-MEFGC/19, se elevó el orden de mérito definitivo a fin de propiciar la designación con carácter titular de diversas personas comprendidas en el mismo, quedando pendiente el resto de las designaciones para la cobertura total de las vacantes concursadas, al cumplimiento por parte de los respectivos postulantes de lo dispuesto en el artículo 52 tercer párrafo de la Resolución 2835-GCABAMEFGC/19;

Que por Resolución N° 1.357-GCABA-MHFGC/20 se suspendieron los plazos procedimentales de diversos concursos, entre ellos, el convocado por la Resolución Nro. 4.491-GCABA-MEFGC/19 en virtud de la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 y sus prórrogas;

Que, posteriormente, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes manifestó la necesidad de incorporar las vacantes del concurso de referencia, con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de la atención diferenciada ordenada por Ley N° 114 por tratarse de un servicio declarado esencial;

Que, en ese sentido, la Resolución N° 4.457-GCABA-MHFGC/20 dejó sin efecto la Resolución N° 1.357-GCABA-MHFGC/20, sólo en relación a la suspensión dispuesta sobre el concurso convocado mediante la Resolución N° 4.491-GCABA-MEFGC/19;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114;

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 6.292 y el artículo 52 del Anexo I a de la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de febrero del año 2021 como “Auxiliar de Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (Código: AAS0104) con ATGC de ingreso “AAS-INI-3-P” a diversas personas en las Defensorías Zonales Comuna 1- Lavalle Sur; Comuna 4 -Boca Barracas; Comuna 4 -Zavaleta; Comuna 4 - Nueva Pompeya; Comuna 5- Centro; Comuna 7- Flores; Comuna 8 - Lugano Este; Comuna 8 - Lugano Centro; Comuna 8 - Lugano Oeste; Comuna 9- Mataderos; Comuna 10 - Floresta y Comuna 15- Chacarita, todas dependientes de la Dirección General Programas Descentralizados dependiente de la Vicepresidencia del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el modo y condiciones que se indica en el Anexo (IF-2021- 04879282-GCABA-VPCDNNYA) que forma parte integrante de la presente conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471 y lo establecido en el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, Desarrollo del Servicio Civil, Planificación y Control Operativo y Administración y Liquidación de Haberes, todas ellas dependientes la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes quien deberá notificar fehacientemente a los interesados de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini - Mura**

## **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 36/MHFGC/21

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20, N° 17/20 y N° 2/21, el Decreto N° 138/20, las Resoluciones Conjuntas RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 257/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 393/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 406/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 442/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 480/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 504/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 536/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 581/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 602/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 646/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 998/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 1123/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 04870070-GCABA-DGAYDRH/21, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por el Decreto N° 138/20 se creó la Planta Transitoria de Enfermería, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO-GCABA) del mismo;

Que mediante el artículo 6° del mencionado decreto se ha facultado, en forma conjunta, al titular del Ministerio de Salud y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar modificaciones de la referida planta transitoria;

Que, en tal sentido, por Resolución Conjunta RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20 se reemplazó el Anexo I del Decreto N° 138/20 por el Anexo I (IF-2020-10163857-GCABA-DGDSCIV), modificando los perfiles requeridos para la cobertura de la planta transitoria para lograr una mayor convocatoria;

Que por Resoluciones Conjuntas RESFC N° 257/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 393/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 406/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 442/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 504/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 536/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 581/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 602/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 646/GCABA-MHFGC/20, se amplió la cantidad de vacantes de la referida Planta Transitoria, con los alcances establecidos en el

Decreto N° 138/20 y la resolución conjunta referida en el anterior considerando;  
Que por Resoluciones Conjuntas RESFC N° 480/GCABA-MHFGC/20, 602/GCABA-MHFGC/20, 998/GCABA-MHFGC/20 y 1123/GCABA-MHFGC/20 se prorrogó, sucesivamente hasta el 31 de enero de 2021, la vigencia de la Planta Transitoria de Enfermería, y de todas sus normas modificatorias, con los mismos alcances establecidos en el Decreto N° 138/20 y la Resolución Conjunta RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20;

Que atento a las necesidades dinámicas para la prestación de servicios en el marco de la citada pandemia, de la propia evolución de la misma y de la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/21, resulta conveniente prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021, la vigencia de la Planta Transitoria de Enfermería, y de sus normas modificatorias, con los mismos alcances establecidos en el Decreto N° 138/20 y la Resolución Conjunta RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, resulta pertinente prorrogar automáticamente hasta el 31 de marzo de 2021, todas las designaciones que se realizaron en el marco de la citada Planta Transitoria y que se encuentren vigentes a la fecha, en las mismas condiciones en que se efectuaron;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 138/20,

#### **EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de marzo de 2021 la Planta Transitoria de Enfermería, creada por Decreto N° 138/20, y sus ampliaciones dispuestas por las Resoluciones Conjuntas RESFC N° 257/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 393/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 406/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 442/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 504/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 536/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 581/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 602/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 646/GCABA-MHFGC/20, con los mismos alcances establecidos en el citado decreto y en la Resolución Conjunta RESFC N° 190/GCABA-MHFGC/20.

Artículo 2°.- Prorróguense automáticamente hasta el 31 de marzo de 2021, las designaciones efectuadas en el marco del Decreto N° 138/20 y sus normas modificatorias y ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas y que, a la fecha del dictado de la presente resolución, se encontraren vigentes.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 37/MHFGC/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20, N° 12/20, N° 15/20,17/20 y N° 2/21, y los Decretos N° 143/20 y N° 160/20, las Resoluciones Conjuntas RESFC N° 256/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 297/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 382/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 481/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 577/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 601/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 997/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 1122/GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 04870287-GCABA-DGAYDRH/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 y modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus prórrogas establecidas por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20,15/20, 17/20 y 2/21, se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, inclusive, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que por el Decreto N° 143/20 se creó la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), en los modos y condiciones allí previstos;

Que mediante el Decreto N° 160/20, se modificó el artículo 1° del citado Decreto N° 143/20, al resultar necesario ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria, en atención al estado de situación epidemiológica vigente, pasando a denominarse Planta Transitoria de Profesionales de la Salud;

Que mediante el artículo 9° del Decreto N° 143/20 se ha facultado, en forma conjunta, al titular del Ministerio de Salud y al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar modificaciones en la referida planta transitoria;

Que luego, por Resoluciones Conjuntas RESFC N° 256/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 297/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 382/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 577/GCABA-MHFGC/20, se amplió la cantidad de vacantes, sucesivamente, de la referida Planta Transitoria, con los alcances establecidos en los Decretos N° 143/20 y N° 160/20;

Que por Resoluciones Conjuntas RESFC N° 481/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 601/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 997/GCABA-MHFGC/20 y RESFC N° 1122/GCABA-MHFGC/20, se prorrogó, sucesivamente, hasta el 31 de enero de 2021, la vigencia de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud y de sus normas modificatorias, con los mismos alcances establecidos en los Decretos N° 143/20 y N° 160/20;

Que atento a las necesidades dinámicas para la prestación de servicios en el marco de la citada pandemia, de la propia evolución de la misma y de la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/21, resulta conveniente prorrogar hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, y de sus normas modificatorias Resoluciones Conjuntas RESFC N° 256/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 297/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 382/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 577/GCABA-MHFGC/20, con los alcances establecidos en los Decretos N° 143/20 y N° 160/20;

Que asimismo y con el objeto de no perder la continuidad en la prestación de dichos servicios, resulta pertinente prorrogar automáticamente hasta el 31 de marzo de 2021 todas las designaciones que se realizaron en el marco de la citada Planta Transitoria y que se encuentren vigentes a la fecha, en las mismas condiciones en que se efectuaron;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 143/20,

#### **EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Prorróguese hasta el 31 de marzo de 2021 la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, creada por Decreto N° 143/20 y modificatorio N° 160/20, y sus ampliaciones dispuestas por las Resoluciones Conjuntas RESFC N° 256/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 297/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 382/GCABA-MHFGC/20, RESFC N° 577/GCABA-MHFGC/20, con los mismos alcances establecidos en los citados decretos.

Artículo 2°.- Prorróguense automáticamente hasta el 31 de marzo de 2021 las designaciones efectuadas en el marco del Decreto N° 143/20, su modificatorio N° 160/20 y sus normas ampliatorias, en las mismas condiciones en que fueron realizadas y que a la fecha del dictado de la presente resolución se encontraren vigentes.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

## Ministerio de Educación - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/MEDGC/21

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 857-PEN/20, 956-PEN/20, 1033-PEN/20, y 67-PEN/21, las Leyes N° 114 y 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-AJG/20 y sus modificatorios, el Decreto N° 397-AJG/21, las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, y 33-GCABA-SSCPEE/20, el Expediente Electrónico N° 05397005-GCABA-SSCPEE/21, y

### CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable, e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que, este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que, en este sentido, el artículo 125 de la Constitución Nacional establece que “las provincias y la Ciudad de Buenos Aires pueden (...) promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura”;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...”;

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la educación y la obligación de los estados de proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone, en el artículo 28, la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y disminuir la deserción escolar y a través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará encaminada la educación del niño, incluyendo el “desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades.”;

Que, por su parte, el Comité de Derechos del Niño sostuvo en relación a los propósitos de la educación, la necesidad de que ésta gire en torno al niño/a, le sea favorable y lo/a habilite; que lo/a prepare para la vida cotidiana, y fortalezca su capacidad de disfrutar de todos los derechos humanos (Observación General N° 1/2001 de dicho Comité);

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 dispone en su artículo 16 que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria y en su artículo 121 que los

gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento del mandato constitucional, deben asegurar el derecho a la educación en su ámbito territorial, cumplir y hacer cumplir la ley de educación nacional, adecuando la legislación jurisdiccional y disponiendo las medidas necesarias para su implementación, así como ser responsables de planificar, organizar, administrar y financiar el sistema educativo en su jurisdicción, según sus particularidades sociales, económicas y culturales;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 24 establece, que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que asimismo la Constitución de la Ciudad en su artículo 20 garantiza el derecho a la salud, cuya satisfacción se vincula directamente con la educación y la cultura;

Que las niñas, niños y adolescentes son sujetos activos de sus derechos, debiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarles su protección integral;

Que en ese sentido, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dispone que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad;

Que en virtud de los artículos 27 y 30 de dicha norma, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, como así también, a la recreación, al juego, al deporte y al descanso;

Que la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;

Que en el marco de aquella norma, le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que, asimismo, le corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1-AJG/20 y sus prórrogas establecidas por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 8-AJG/20, 12-AJG/20, 15-AJG/20, 17-AJG/20 y 2/21 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de marzo de 2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (coronavirus);

Que por medio de las Resoluciones Nros. 10-LCABA/20, 37-LCABA/20, 95-LCABA/20, 122-LCABA/20 y 182-LCABA/20, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ratificó los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1-AJG/20, 8-AJG/20, 12-AJG/20, 15-AJG/20 y 17-AJG/20 respectivamente;

Que, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 (coronavirus) se articularon acciones con el esfuerzo de toda la comunidad educativa para garantizar la continuidad pedagógica de todas/os las/os estudiantes;

Que, en ese sentido, se tomaron medidas de excepción con el objetivo de afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje fortaleciendo las trayectorias educativas y posibilitando la igualdad de oportunidades para todas/os las/os estudiantes;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875-PEN/20 estableció que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontraba alcanzada por la fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y dispuso que la efectiva reanudación de las clases presenciales sería decidida por las autoridades provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha medida fue prorrogada mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros 956-PEN/20, N° 1033-PEN/20 y N° 67-PEN/21 hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive;

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 397-AJG/20, respecto del ciclo lectivo 2021, se estableció de manera excepcional que todo el personal docente deberá reintegrarse a sus funciones el 8 de febrero de 2021;

Que, en consonancia con ello, mediante Resolución N° 33-GCABA-SSCPEE/20 y su modificatoria se aprobó la Agenda Educativa 2021, la cual establece el inicio del período escolar el 8 de febrero de 2021, y el inicio del Ciclo Lectivo 2021 el 17 de febrero de 2021;

Que en virtud de la mencionada norma se han definido las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2021 en los distintos niveles educativos de esta jurisdicción, correspondientes a la Educación de Gestión Estatal y Privada;

Que el Ministerio de Salud es la autoridad encargada de establecer los criterios epidemiológicos necesarios que determinen las condiciones para el desarrollo de las clases presenciales;

Que, tomando intervención el Ministerio de Salud, ha expresado que, en relación a la evidencia actual de los efectos de la educación presencial sobre el riesgo de infecciones por COVID-19 (coronavirus), se muestra que la educación presencial no resulta ser el principal promotor de los incrementos de la infección en la comunidad, los estudiantes no están expuestos a mayores riesgos de infección en las escuelas en comparación con el hecho de no asistir a las mismas cuando se aplican medidas de mitigación;

Que la información más reciente disponible a nivel mundial indica que, con las medidas de seguridad necesarias, las escuelas no son el principal factor de transmisión del COVID-19 (SARS-COV2) en la comunidad. Por tal motivo, suspender las clases presenciales debe ser una medida de último recurso que solo deberá tenerse en cuenta tras haber considerado todas las opciones disponibles (UNESCO-UNICEF 2020);

Que, asimismo, aquellos organismos expertos sostuvieron que es preciso evaluar el riesgo de transmisión a nivel local como factor determinante en las decisiones relacionadas con el funcionamiento de las escuelas;

Que la Sociedad Argentina de Pediatría formalizó un documento conjunto de posicionamiento para la vuelta a la escuela estableciendo entre sus conclusiones finales que el derecho a la educación es fundamental y que la tarea docente con los educandos y sus familias es esencial, considerando que la vuelta a las escuelas en la modalidad presencial es imprescindible;

Que así también se llevaron adelante instancias de participación, escucha e intercambio de ideas con representantes de la Comunidad Educativa de diferentes niveles y modalidades de gestión estatal y privada, así como también con asociaciones gremiales, organizaciones de la sociedad civil, familias y organismos expertos;

Que en este contexto, atento que el mayor grado de presencialidad hace posible el desarrollo de la salud integral de las/os niñas/os y, en función su interés superior, resulta necesario afianzar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, focalizando el fortalecimiento de las trayectorias educativas de las/os estudiantes y garantizando la igualdad de oportunidades a través de la aprobación de las medidas necesarias para garantizar las condiciones sanitarias que permitan el ejercicio del derecho a la educación y el resguardo del derecho a la salud;

Que por todo ello, deviene necesario y oportuno, el dictado del acto administrativo que establezca las pautas generales para el desarrollo seguro de las clases presenciales en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el cronograma para el inicio de clases presenciales conforme lo establecido en el Protocolo que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Gestión Privada del Ministerio de Educación;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Planificación de la Movilidad dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dentro del marco de sus competencias;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación y la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

#### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE SALUD RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Apruébase el "PROTOCOLO PARA EL INICIO DE CLASES PRESENCIALES 2021" en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo I (IF-2021-05552797-GCABA-MEDGC), el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Encomiéndase a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación, en el marco de sus respectivas competencias, y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias y/o ampliatorias, para el cumplimiento y ejecución de la presente.

Artículo 3°.- Establézcase que durante la vigencia de la presente, toda norma que resulte contraria queda sin efecto.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Secretaría de Transporte y Obra Pública, a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Agencia Aprendizaje a lo Largo de la Vida y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, todas dependientes del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Acuña**

**ANEXO**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 2/UAIMJG/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Ley Nacional N° 27.541, El DNU N° 260-PEN/20, el DNU N° 297-PEN/20, el DNU 67-PEN/21, el DNU N° 1/20, el DNU N° 2/21, el Decreto N° 505/19, el Decreto N° 114/20, la Resolución N° 204- SGCBA/16, la Resolución N° 206 SGCBA/16, la Resolución N° 2498-MHGC/16 y Resolución N° 186- MJGGC/20, el Expediente Electrónico N° 2021-05074917-GCABA-UAIMJG y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 875-PEN/20, N° 956-PEN/20, 1033-PEN/20 y 67-PEN/21 se estableció la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 28 de febrero de 2021 inclusive, incorporando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre las localidades alcanzadas por dicha medida;

Que en este contexto, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20 y 2/21 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que por Resolución N° 204-SGCBA/16, rectificadora por Resolución N° 206-SGCBA/16, se aprueba el instructivo para la Rúbrica de Libros, estableciendo en Anexo I el procedimiento de Rúbrica de Libros, los que deberán ser instados por los Titulares de todas las jurisdicciones y entidades que componen la Administración Central y descentralizada del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ejecutados por las Unidades de Auditoría Interna;

Que en el Título II, punto c) subpunto 6 de la mencionada Resolución se establece que en caso de ausencia o impedimento, y a efectos de garantizar el normal funcionamiento del procedimiento de Rúbrica de Libros, el titular de la Unidad de Auditoría Interna podrá, mediante acto administrativo fundado, delegar la suscripción de la rúbrica de Libros a un inferior jerárquico que cumpla funciones en la Unidad de Auditoría Interna, conforme los principios establecidos en el artículo 2º del Anexo A, Título I del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 5.666). El acto administrativo deberá hacer mención del agente al que se le delegará la firma para la rúbrica de Libros, el plazo de duración y motivo de la

delegación;

Que en atención a la Emergencia Sanitaria vigente, y las medidas tendientes a evitar mayores riesgos de propagación del virus COVID-19, la Unidad de Auditoría Interna se encuentra con un cúmulo importante de actividades a realizar, dada la cantidad de áreas que abarca la Jefatura de Gabinete de Ministros a partir de la estructura de gobierno dispuesta mediante Decreto Nº 463/19 y sus modificatorios Decretos Nº 130/20 y 26/21, razón por la cual resulta pertinente por razones operativas, encomendar la atención de la suscripción de la Rúbrica de Libros, de manera indistinta en las Subgerencias Operativas Soporte de Auditoría I y II de la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a cargo de la Dra. Maria Ines Arredondo y Cdra. Silvia Patricia Zelaya, respectivamente.

Que en este sentido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA AUDITORA INTERNA  
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Delégase la suscripción de la Rúbrica de Libros de acuerdo al procedimiento previsto por la Resolución 204-SGCBA/16 rectificada por Resolución Nº 206-SGCBA/16, de manera indistinta, en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría I, Dra. Maria Ines Arredondo, DNI 32.476.090 CUIL 27-32476090-9 y en la Subgerente Operativa Soporte de Auditoría II, Cdra. Silvia Patricia Zelaya, DNI 29.652.464, CUIL 27-29652464-1, ambas pertenecientes a la Unidad de Auditoría Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, desde el día 1º de febrero de 2021 hasta el día 31 de marzo de 2021;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaria de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Grisolia**

**DISPOSICIÓN N.º 7/DGISIS/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, la Disposición Nº 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 05019442-GCABA-ASINF-2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones del GCABA"; Que a través de la Nota Nº 04810140-GCABA-DGISIS-2021 obrante bajo Orden Nº 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que al respecto, se indicó que ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en virtud de ello, se informó que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 25.740.000,00.-) I.V.A. incluido, imputable presupuestariamente a los ejercicios 2021 y 2022;

Que a través de la Nota N° 04594846-GCABA-DGRP-2021 (Orden N° 5), la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la debida intervención;

Que ello así, mediante Nota N° 05261313-GCABA-DGCYC-2021 (Orden N° 9), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;

Que el presente llamado a Licitación Pública se regirá por lo normado en la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectúe en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que por Disposición N° 1073/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 78 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que asimismo, corre agregado bajo Orden N° 10 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en SADE como (PLIEG-2021-05350322-GCABA-DGISIS) que regirá en la presente contratación;

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 683-524-SG21 (Orden N° 7), en la cual, se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo a los ejercicios 2021 y 2022;

Que por último, mediante el Informe N° 05129432-GCABA-ASINF-2021 (Orden N° 8) el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones solicitó autorización para realizar la correspondiente contratación;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llame a Licitación Pública N° 8056-0134-LPU21, por los "Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones del GCABA".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas por los “Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones del GCABA”, registrado en SADE como (PLIEG-2021-05350322-GCABA-DGISIS).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8056-0134-LPU21, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19, por los “Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones del GCABA”, para el día 19 de febrero de 2021 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 25.740.000,00.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto de los ejercicios 2021 y 2022.

Artículo 5º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 19 de febrero de 2021 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 85 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones a los proveedores y comuníquese a través del sistema BAC de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 y el artículo 95, último párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.

Artículo 7º.- Establézcse para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación, en el portal BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)) y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 90º y 91º de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCABA/19.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal BAC ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)), en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

**Boedo**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 172/DGIUR/21**

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** Las Leyes N° 6.099 y N° 6.100, el Decreto N°99/GCABA/19, la Resolución N°63-SSREGIC-20 y el Expediente EX 2021-03997506- GCABA-DGROC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de Visado de Aviso de Obra en el inmueble sito en Balcarce N° 668 (Nomenclatura Catastral: Sección: 002 Manzana:056 Parcela: 008);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por la Ley N° 6.100 se aprobó el Código de Edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Área de Protección Histórica Específica, APH 1 "San Telmo -Av. De Mayo" zona 3c, por lo que está sujeto a las normas generales del Área indicadas en el punto 3.7. 1 del Anexo II del Código Urbanístico;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04465812-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, entiende que no se afectan las características particulares de la Zona de Amortiguación del APH 1 (pto. 3.7.1, Anexo II, Código Urbanístico) por lo que sería factible acceder a su visado;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 668 – APH 1-14., en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el aviso de obra para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 668 (Nomenclatura Catastral: Sección: 002 Manzana: 056 Parcela: 008), conforme la documentación obrante en IF-2021-03997522-GCABA-DGROC debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la

fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## **DISPOSICIÓN N.º 182/DGIUR/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-26922930- -GCABA-SSREGIC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar el uso "5.2.5 Centro Médico u Odontológico", en el predio sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 6954, Planta Baja y Primer Piso;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 28641453/DGIUR/2020 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuna la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental;

Que en relación, obra agregado el Dictamen (IF-2021-04772803-GCABA-CAPUAM) mediante el cual el Consejo de Plan Urbano estima oportuno acceder a la localización del uso: "Centro médico u odontológico" que se encuadra en el rubro "5.2.5. Centro médico u odontológico", en el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 6954, Planta Baja y Primer Piso, Área de Urbanización Determinada U3 a) Barrios Tellier – Liniers, Superficie a Habilitar = 143,15 m². No obstante, se deja constancia que deberá regularizar las obras ante el Organismo Competente. En cuanto a los requerimientos, los módulos de estacionamiento y bicicleta deberán ser determinados por el Organismo Competente;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04961852/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Urbanización Determinada U3, a) Barrios Tellier–Liniers, (Conforme artículo 4 U3 Usos) del Código Urbanístico (CUr);

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante, el análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa Usos del Suelo y la intervención del Consejo de Plan Urbano Ambiental, se considera oportuno acceder a la localización del uso “5.2.5 Centro Médico u Odontológico”;

Que respecto a los requerimientos de estacionamiento vehicular, estacionamiento de bicicletas, Espacios para Carga y Descarga, se destaca que no requiere exigencias, todo de conformidad a lo establecido por el Código Urbanístico y concordantes;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice la localización del uso solicitado, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso “5.2.5 Centro Médico u Odontológico”, para el inmueble sito en la calle Coronel Ramón Falcón N° 6954, Planta Baja y Primer Piso [S:072, M:071A P:007] con una superficie a habilitar de 143,15m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y tres metros cuadrados con quince centímetros cuadrados), debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

### **DISPOSICIÓN N.º 183/DGIUR/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2021-04723247- -GCABA-SSREGIC y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que el Título 3 del Código Urbanístico regula las Normas de Uso del Suelo, estableciendo que los Usos del Suelo se orientan por el principio de Ciudad Diversa del Plan Urbano Ambiental y que los mismos se clasifican y nomenclan según su mixtura, en cuatro áreas de Mixturas de Usos;

Que las Mixturas de Usos guardan relación con las densidades y características de edificabilidad y su intensidad se regula en función de los metros cuadrados y de las características del entorno;

Que por su parte, en el Cuadro de Usos de Suelo N° 3.3 se consignan las Categorías, Descripciones y Rubro, así como las restricciones que condicionan los mismos en cuanto a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga, según corresponda a las Áreas de Mixtura de Usos del Suelo en que se subdivide la Ciudad;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6.099;

Que por el Expediente mencionado en el Visto se consulta la factibilidad de localizar la localización de Publicidad correspondiente a “Un letrero frontal simple”, en el predio sito en la calle Juan Darquier N° 928;

Que al respecto, obra agregado a estos actuados el Informe N° 04961841/DGIUR/2021 mediante el cual el titular de la Gerencia Operativa de Usos del Suelo estima oportuno el dictado del acto administrativo que autorice desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de “Un letrero frontal simple” solicitado en el Expediente de referencia, dejando constancia que se deberá cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente;

Que para arribar a dicha conclusión, se analizó en el aludido informe que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Área de Protección Histórica Específica - APH 7- Ámbito Estación Hipólito Yrigoyen y Viaducto del Ferrocarril General Roca, (conforme artículo 3.7.7. APH7) del Código Urbanístico;

Que por ello, en virtud de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y del análisis realizado por la mencionada Gerencia Operativa de Usos del Suelo se considera oportuno acceder a la localización de Publicidad correspondiente a “Un letrero frontal simple” s/ PLANO-2021-04723224-GCABA-SSREGIC;

Que por último, resulta oportuno dejar constancia que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística;

Que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que autorice la localización de Publicidad correspondiente a “Un letrero frontal simple” s/ PLANO-2021-04723224-GCABA-SSREGIC, en virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización de Publicidad correspondiente a “Un letrero frontal simple” s/ PLANO-2021-04723224-GCABA-SSREGIC, para el inmueble sito en la calle Juan Darquier N° 928, [S:018, M:074, P:004], debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

### **DISPOSICIÓN N.º 184/DGIUR/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6099, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Resolución N° 63-SSREGIC-20 y el EX- 2020-27571062- -GCABA-SSREGIC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se solicita el estudio de la propuesta morfológica de Obra nueva para el predio sito en la Av. Corrientes N° 2838-40-44-48-50 (Sección 013-Manzana 098-Parcela 003);

Que mediante la Ley N° 6099 se aprobó el Código Urbanística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° 6099;

Que obra agregado a estos actuados el Informe N° 3.309.016/DGIUR/2021 mediante el cual la Gerencia Operativa de Morfología Urbana estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el proyecto presentado;

Que el predio en cuestión se encuentra en una zona afectada por Corredores Medios (C.M.) Artículo 6.2.2 del Código Urbanístico. Asimismo, cabe señalar a su vez que el predio en cuestión se encuentra Desestimado por Nota CAAP de fecha 13/09/2016, según se desprende de la Base APH obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que obra agregado en IF-2020-27570718-GCABA-SSREGIC: memoria descriptiva; en IF-2020-27570789-GCABA-SSREGIC: axonométricas del volumen propuesto; en PLANO-2020-30416315-GCABA-SSREGIC: plano de propuesta con plantas, cortes, vistas, volumetrías, implantación, cómputo y balance de superficies; IF-2020-27570819-GCABA-SSREGIC: relevamiento de muros divisorios de predios linderos confeccionado por agrimensor; en IF-2020-27570830-GCABA-SSREGIC: relevamiento fotográfico del entorno inmediato de implantación; en IF-2020-27570832-GCABA-SSREGIC: copia del informe de prefactibilidad; y documentación de estudio complementaria extraída de Sistema USIG, Parcela Digital Inteligente y Google Earth;

Que se trata de la parcela 003, emplazada en una manzana típica delimitada por la Av. Corrientes, la Av. Pueyrredón y las calles Valentín Gomez y Boulogne Sur Mer. Dicha parcela se encuentra dentro de los 34 m de las prolongaciones de las Líneas Oficiales (L.O.) concurrentes. Dicho predio posee un frente de 18.65m sobre la Línea Oficial (L.O.), con una profundidad de 16.14m y 16.40m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, y cuenta una superficie total de 303.90m<sup>2</sup>, de acuerdo a ficha parcelaria vigente extraída del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que respecto al área edificable, la parcela no se encuentra afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno (L.F.I.), como así tampoco por la Línea Interna de Basamento (L.I.B.). A su vez, es de mencionar que dadas las dimensiones de la parcela sería aplicable el Art. 6.4 Área Edificable;

Que en relación al entorno inmediato, se informa que: 1) La parcela 001A, lindera de esquina izquierda; y la parcela 019, lindera de fondo, se consideran consolidadas, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad Corredor Alto (C.A.). 2) La parcela 001A posee un edificio de tipología "Entre medianeras" que alcanza una altura de +38.60m (a NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.) Respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro de 2.04 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +41.40m (a NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 3.75 m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando una altura de +44.20m (a NPT) a nivel de la azotea, y una altura total de +46.38m, de acuerdo a plano de relevamiento de muros divisorios adjunto en carácter de declaración jurada. En relación a la pisada, el edificio no cuenta con ningún área descubierta que se encuentre en relación con la parcela en estudio. 3) La parcela 019, posee un edificio de tipología "Entre Medianeras" que alcanza sobre el fondo de la parcela en estudio altura de +44.47m (a NPT) de acuerdo a plano de relevamiento de muros divisorios adjunto en carácter de declaración jurada en IF-2020-27570819-GCABA-SSREGIC. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta conformada por un retiro de fondo de aproximadamente 8.00m, medidos desde la Línea Divisoria de Parcela (L.D.P.) de fondo de la parcela. 4) La parcela 016, lindera de fondo, se considera consolidada, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99- GCABA-AJG, toda vez que la altura del edificio supera el 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (C.M.). Posee una edificación de tipología "Entre medianeras" que alcanza una altura compuesta por planta baja + 7 pisos sobre la Línea Oficial (L.O.) Respecto al perfil edificable, el edificio cuenta con un retiro más un volumen destinado a servicios. En relación a la pisada, el edificio cuenta con un área descubierta a partir del segundo piso en relación con la parcela en estudio compuesta por un retiro de fondo. 5) La parcela 004, lindera lateral derecha; no se considera consolidada ya que posee una edificación cuya altura se encuentra por debajo del 75% de la altura máxima establecida de acuerdo a la Unidad de Edificabilidad (C.M.) en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2019-99-GCABA-AJG. Razón por la cual podrán consolidarse hasta una altura máxima de 31.20 m sobre Línea Oficial (L.O.) más el perfil edificable correspondiente;

Que de acuerdo a la documentación presentada por el requirente, se propone, por un lado, un edificio de tipología "entre medianeras, con una altura de planta baja de 5.45m, que alcance una altura sobre la sobre la Línea Oficial (L.O.) de +30.35m (a NPT). Respecto al perfil edificable, se genera un retiro de 2.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre dicho retiro una altura de +33.10m (a NPT). Asimismo, un segundo retiro de 4.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando sobre dicho retiro una altura de +35.85m (a NPT); verificando con lo establecido para Corredores Medios. Por encima de la altura anteriormente descripta, se propone continuar con un volumen de tipología "perímetro semilibre", que se adosa al perfil del edificio lindero más alto sobre el eje izquierdo correspondiente a la parcela 001A, y se retira 6.20m de la Línea Divisoria de Parcela (LDP) derecha, de acuerdo a las distancias mínimas establecidas en el artículo 6.5.5.2. b1) de la normativa vigente, alcanzando una altura de +38.60m (a NPT) sobre la Línea Oficial (L.O.). Respecto al perfil edificable, se podrá generar un retiro de 2.04m trazados desde la Línea Oficial (L.O.) alcanzando sobre el mismo una altura de +41.35m (a NPT). Asimismo, cuenta con un segundo retiro de 4.00m trazados desde la Línea Oficial (L.O.), alcanzando un plano límite de +44.10m (a NPT). Por encima de dicho plano límite, se admitirá un volumen correspondiente a sala de máquinas, el cual podrá alcanzar una altura de +46.38 m (a NPT), en concordancia con el volumen correspondiente en la parcela 001<sup>a</sup>, de acuerdo a plano de relevamiento de muros divisorios adjunto en carácter de declaración jurada. Asimismo, corresponde dejar expresamente aclarado que no se podrán conformar volúmenes de ningún tipo sobre los retiros anteriormente descriptos, lo que deberá ser verificado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación correspondiente;

Que en relación a la ocupación del suelo, será de aplicación la pisada propuesta, toda vez que se pondera generar un patio vertical a partir del primer piso, a ubicarse sobre el fondo del lateral derecho de la parcela a una distancia aproximada de 9.80m de la Línea Oficial, con un ancho de 4.01m, una profundidad de 6.69m y una superficie de 26.61 m<sup>2</sup>. Por debajo de la cota +-0.00m se proyecta un nivel de subsuelos a - 2.75m (a NPT) en el cual se ubican servicios generales del edificio y el depósito del local comercial propuesto en planta baja;

Que en relación a los usos, los mismos deberán encuadrarse dentro de lo estipulado en el punto 5. Del Artículo 5.7.54 y lo admitido para el Área de Alta Mixtura de Usos (4) del Cuadro de Usos del Suelo N° 3.3 del Código Urbanístico. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos de Estacionamiento, Bicicleta, Carga y Descarga establecidos en el Artículo 3.14 del Código Urbanístico;

Que por ello, en vista de la documentación presentada, lo solicitado por el peticionante y el análisis realizado, la mencionada Gerencia Operativa de Morfología Urbana considera factible el proyecto presentado, toda vez que la misma encuadra dentro de los términos de un "Completamiento de tejido", según lo determinado en el parágrafo 6.5.5.2 "Parcelas Flanqueadas por Edificios de Distintas Alturas (Tipo B)";

Que asimismo, se hace saber que lo aquí dispuesto no exime del cumplimiento y supervisión por parte del Organismo competente de todas y cada una de las disposiciones vigentes contenidas en el Código Urbanístico y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas, así como las relacionadas con los usos a localizar y/o destino de los locales proyectados con respecto a los requerimientos de habitabilidad que correspondan; Por último, se deja constancia que por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prorrogación de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que por lo todo lo expuesto, corresponde el dictar el acto administrativo que considere factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Considerárase factible, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva a materializarse en el predio sito en la Av. Corrientes N° 2838-40-44-48-50 [S:013, M: 098, P:003] de conformidad con la documentación presentada bajo declaración jurada mediante PLANO-2020-27570814-GCABA-SSREGIC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

**DISPOSICIÓN N.º 185/DGIUR/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Código Urbanístico aprobado por Ley N° 6.099, el Decreto N° 99/GCABA/19, la Resolución N° 63-SSREGIC-20, el Expediente EX-2020-31144279-DGROC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita una solicitud de visado de obra para realizar tareas de adecuación del Piso 11, sector cantina del edificio anexo al "Teatro Nacional Cervantes" sito en la Av. Córdoba N° 1155/67/81/87/93/99 esq. Libertad N° 807/41, (Sección 003, Manzana 001, Parcela 014A);

Que mediante la Ley N° 6.099 se aprobó el Código Urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus correspondientes Anexos;

Que por el Decreto N° 99/GCABA/2019 se reglamentó el Código Urbanístico aprobado por la Ley N° .6.099;

Que al respecto, el Código Urbanístico regula en el Artículo 3.7 del Anexo II las Áreas de Protección Histórica Específicas de la Ciudad de Buenos Aires, el inmueble motivo de consulta se encuentra emplazado en el APH 31 Entorno Plaza Lavalle, catalogado con Nivel de protección "INTEGRAL", declarado MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL mediante Ley Nacional N° 24.570 y sujeto al cumplimiento de los puntos 3.7.28 del Anexo II del Código Urbanístico (CUr), 9.1.3.2.2 del cuerpo principal del CUr y a los Grados de intervención 1 y 2 (obras no preferentes condicionadas a presentación de proyecto) expresados en el art. 3.2 Protección patrimonial del Código de Edificación;

Que respecto al inmueble protegido, se informa que el Teatro Nacional Cervantes cuenta en la actualidad con dos edificaciones de diferente data, materialidad y morfología. Por un lado, el teatro histórico, el cual fue construido en 1921 y sufrió un incendio en el año 1961 que destruyó parte de sus instalaciones. Por el otro, y a raíz de la recuperación del edificio siniestrado, un anexo de 12 pisos proyectado por el estudio Mario Roberto Álvarez, que responde a las características funcionales, morfológicas y estéticas del Movimiento Moderno y que fue inaugurado en 1968. Ambas edificaciones funcionan en conjunto y se encuentran interconectadas en diferentes niveles, principalmente en los primeros;

Que obra agregado a estos actuados en IF-2021-04468966-GCABA-DGIUR, el informe mediante el cual la Gerencia Operativa Patrimonio Arquitectónico y Urbano, estima oportuno el dictado del acto administrativo que considere factible el visado de obra solicitado, toda vez que las tareas no afectan a la pieza catalogada y cumplimentan los Grados de Intervención 1 y 2 admitidos en edificios con Nivel de Protección "Integral" sin afectar los valores patrimoniales que propiciaron su catalogación;

Que por su parte, por la Resolución N° 63-SSREGIC-20 se otorgó una prórroga de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID19, de aquellas Disposiciones que se dicten posterioridad a la entrada en vigencia de dicha Resolución;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que vise, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el visado patrimonial para el inmueble sito en Av. Córdoba N° 1155/67/81/87/93/99 esq. Libertad N° 807/41, virtud de la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE:**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio arquitectónico y urbano, el Aviso de Obra para realizar tareas de adecuación del Piso 11, sector cantina del edificio anexo al "Teatro Nacional Cervantes" sito en la Av. Córdoba N° 1155/67/81/87/93/99 esq. Libertad N°807/41 [S.003;M.001;P.014A], conforme la documentación obrante en IF-2020-31144001-DGROC y RE-2021-04019924-DGROC, debiendo asimismo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento en la fachada y/o colocación de toldos, marquesinas y cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente Disposición tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión y una prórroga automática de 180 días contados a partir del día hábil siguiente al término de la vigencia de la emergencia sanitaria, en referencia al COVID 19. Dentro de este plazo el peticionante deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Tuya**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGSISAN/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/2016, el E.E-2021-04037346-MSGC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral en las oficinas sitas en Medrano 350 - 3° Piso, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00);

Que por Resolución N° 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en las oficinas mencionadas, por brindar similares servicios en el CeSAC situado en la planta baja del mismo edificio, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2018-16780969-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2021-18-DGRFISS -Orden 13-, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo en Orden 12, copia digitalizada del Remito N° 00001-00036419 para el periodo en cuestión, debidamente conformado;

Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2018-20351803-DGRFISS, recaído en el EE-2018-15001481-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil (\$195.000,00);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio del entonces Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso, con la

correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;  
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;  
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**“LA DIRECTORA GENERAL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SANITARIA  
DISPONE”:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral en las oficinas sitas en Medrano 350- 3º Piso, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2020, realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A., por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Baum**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGRFISS/21**

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/2016, y el EE-2021-03009804-MSGC y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del “Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes”, en el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2020, por un monto de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.;

Que por Resolución N° 416-SSASS/2016, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para Nivel central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efecto de marras a partir del el 01.04.2018;

Que en atención a lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, se informa que el monto de la prestación que nos ocupa registra antecedentes en el ACTA-2019-33987868-MSGC, de fecha 08.10.2019, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables;

Que con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida mediante DI-2021-50-DGABS, suscripta POYEA de este Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, -Orden 14-. vinculando, asimismo copia digitalizada del Remito N° 00004-00003585 -orden 13- para el periodo en cuestión, debidamente conformado;

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a esta Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y, el Registro de Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**“EL DIRECTOR GENERAL RECURSOS FISICOS EN SALUD  
DISPONE:”**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del “Servicio de Gestión y Mantenimiento de Espacios Verdes”, en el Hospital de Salud Mental “Dr. Braulio Moyano”, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de Diciembre 2020, por un monto de PESOS SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 723.282,96), realizado por la firma LOGISTICAL S.A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Cardoso**

**DISPOSICIÓN N.º 17/HGAJAF/21**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso EX - 2020- 25736533-GCABA-DGAYDRH, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, con 40 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a la vacante producida por el Dto. 350/12;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento de la División Auditoría Médica;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley Nº 6035 y el Acta Paritaria Nº 4/2019;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”  
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, con 40 hs. semanales de labor, dependiente del Departamento Técnico, debido a la vacante producida por Dto. 350/12, en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Reglamentación de la Ley Nº 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica.

Profesión: Médica.

Especialidades: Clínica Médica.

Unidad Organizativa de Destino: Hospital Gral. de Agudos J. A. Fernández (HGAJAF).

Lugar de inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos J. A. Fernández.

Fecha de Apertura: 11 de Febrero de 2021.

Cierre de la Inscripción: 26 de Febrero de 2021.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Información General consultar la Página Web:

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley Nº 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribanopúblico).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

#### NÓMINA DE JURADO

##### TITULAR:

1. Dra. Dominguez, María del Carmen – Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGATA.)
2. Dr. Rodríguez Del Sel, Juan Bernardo – Jefe de División, especialidad Clínica Médica (SAME).
3. Dr. Marovelli, Lorenzo Angel – Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF).

##### SUPLENTE:

1. Dr. Presas, José Luis – Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF).
2. Dra. Fascetto, Viviana Mónica – Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAZ).
3. Dr. Pompei, Jorge – Jefe de Departamento, especialidad Clínica Médica (HGACA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Previgliano**

#### **DISPOSICIÓN N.º 20/HMOMC/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nº 168-GCABA/19, Nº 207-GCABA/19, la Disposición Nº 1073-GCABA/19, el Expediente Electrónico Nº 04750565/GCABA/HMOMC/2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición NºDI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la contratación de Tratamientos 3D, en concepto de Ayudas Médicas para los pacientes: RAMIREZ ANA SOL y VISCARRA FANY BEATRIZ, por un monto estimado de Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 460.200,00);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio; }Que dado que se trata de Ayudas Médicas y atento la necesidad de prestar asistencia médica a quienes requieren prestaciones especiales en un corto plazo, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central ,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347), y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19 y su Modificatorio Nº 207/19 y Disposición Nº DI-2021-17-GCABA-DGHOSP;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARIA CURIE”  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-04984495-GCABA-HMOMC), que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la contratación de Tratamientos 3D, en concepto de Ayudas Médicas para los pacientes: RAMIREZ ANA SOL y VISCARRA FANY BEATRIZ, por un monto estimado de Pesos: CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100(\$ 460.200,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.-

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 414-0115-LPU21 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.347) y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19, y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 12 de Febrero de 2021 a las 08:00 horas.-

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Alcoba**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 41/DGPLO/21**

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, la RESOL-2016-416-SSASS y el EE-2020-01565645-DGCTFS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 realizado por las firmas pertenecientes a: DELLA TORRE FEDERICO – CUIT 20-38258142-4, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Treinta con Noventa y Dos Centavos (\$34.030,92); DELLA TORRE NICOLAS – CUIT 23-34257865-9, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$14.081,76), y DELLA TORRE MARIA SILVINA – CUIT 27-31576455-1, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$18.188,94), según detalle de IF-2021-03430860-DGCTFS, ascendiendo a un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$66.301,62);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la NO-2019-31665935-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-37015902-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio informando que se conservarán los prestadores preexistentes, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del Km asciende a \$27,94/km, en concordancia con el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que lucen agregados en la actuación las constancias de inscripción en el RIUPP de los prestadores que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2021-03430860-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por las firmas y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2021-41-DGCTFS a favor de las firmas pertenecientes a: por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Treinta con Noventa y Dos Centavos (\$34.030,92); DELLA TORRE NICOLAS – CUIT 23-34257865-9, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$14.081,76), y DELLA TORRE MARIA SILVINA – CUIT 27-31576455-1, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$18.188,94);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria; Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

#### **LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN OPERATIVA DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al “Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 realizado por las firmas pertenecientes a: DELLA TORRE FEDERICO – CUIT 20-38258142-4, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Treinta con Noventa y Dos Centavos (\$34.030,92); DELLA TORRE NICOLAS – CUIT 23-34257865-9, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochenta y Uno con Setenta y Seis Centavos (\$14.081,76), y DELLA TORRE MARIA SILVINA – CUIT 27-31576455-1, por la suma de Pesos Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$18.188,94), según detalle de IF-2021-03430860-DGCTFS, ascendiendo a un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$66.301,62).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, asimismo propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095, de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Zingoni**

#### **ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 42/DGPLO/21**

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, la RESOL-2016-416-SSASS, y el EE-2020-03130743-DGCTFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo Noviembre-Diciembre 2020 realizado por la firma perteneciente a GABRIEL ALBERTO ZARZA – CUIT 20-20185958-2, según detalle de IF-2021-03410712-DGCTFS, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.702,74);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la NO-2019-31665935-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-37015902-DGCTFS la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio informando que se conservarán los prestadores preexistentes, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del kilómetro asciende a \$ 27,94/km, tal lo establecido en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios; Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2021-03410712-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2021-42-DGCTFS, a favor de la firma perteneciente a GABRIEL ALBERTO ZARZA – CUIT 20-20185958-2, por la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Setecientos Dos con Setenta y Cuatro Centavos (\$39.702,74);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria; Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las

razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN OPERATIVA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al “Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el periodo NoviembreDiciembre 2020 realizado por la firma perteneciente a GABRIEL ALBERTO ZARZA – CUIT 20-20185958-2, según detalle de IF-2021-03410712-DGCTFS, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$39.702,74).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- La Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud deberá poner a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y propiciará procedimiento a fin que regularice el servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Zingoni**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 43/DGPLO/21**

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, la Resolución N° 416-SSASS/2016, y el EE-2018-06915973-DGPLO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita documentación respaldatoria del gasto correspondiente al "SERVICIO DE TOMOGRAFÍA POR EMISION DE POSITRONES-PET-", en el marco del Dto. 433/16, realizado por la firma FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR, por las prestaciones efectuadas en el mes de DICIEMBRE 2020 por la suma de Pesos Seiscientos Once Mil Trescientos Cincuenta con Ocho Centavos (\$ 611.350,08) más la diferencia no facturada correspondiente a la actualización de precios por prestaciones del mes de Abril por un monto de Pesos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 80.374,56), ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 691.724,64);

Que por Resolución Nº 416-SSASS/2016 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que lucen Presupuestos, e Informe Técnico dejando constancia que la oferta del prestador que nos ocupa se ajusta a lo solicitado y es económicamente la más conveniente;

Que se ha vinculado Constancia de Inscripción al RIUPP de la prestadora que nos ocupa;

Que mediante IF-2020-17728494-DGPLO, esta Titular de la repartición con competencia en la materia-, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, a partir del 01.04.2020;

Que mediante IF-2021-03028182-DGATP e IF-2021-03026705-DGATP se vinculan Informe Técnico de facturación, y el detalle de las prácticas, suscriptos por el coordinador CEDETAC y esta Directora General Planificación Operativa, correspondientes al periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida mediante DI-2021-22-DGPLO, suscripta por esta Directora General Planificación Operativa, por la suma total de Pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Setecientos Veinticuatro con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 691.724,64), a favor de la firma: FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR;

Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN OPERATIVA  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruebase el gasto de imprescindible necesidad por el "SERVICIO DE TOMOGRAFÍA POR EMISION DE POSITRONES- PET-", en el marco del Dto. 433/16,

realizado por la firma FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR, por las prestaciones efectuadas en el mes de DICIEMBRE 2020 por la suma de Pesos Seiscientos Once Mil Trescientos Cincuenta con Ocho Centavos (\$ 611.350,08) más la diferencia no facturada correspondiente a la actualización de precios por prestaciones del mes de Abril por un monto de Pesos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 80.374,56), ascendiendo a la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 691.724,64).

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°. - Esta Dirección General Planificación Operativa resguardará la documentación respaldatoria del gasto, e impulsará procedimiento bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable. **Zingoni**

#### **DISPOSICIÓN N.º 44/DGCTFS/21**

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, la RESOL-2016-416-SSASS, y el EE-2020-09662612-DGCTFS, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 efectuado por la firma TRANSPORTE FUSARO de FUSARO VICENTE JUAN. – CUIT 23-08519893-9, según detalle de IF-2021-03185681-DGCTFS, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 14.892,02);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la NO-2020-04996843-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2020-09678440-DGCTFS esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio que nos ocupa, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo esta repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que para el mes de Noviembre 2019 \$27,94/km, siendo los establecidos en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2021-03185681-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2021-32-DGCTFS, a favor de la firma TRANSPORTE FUSARO de FUSARO VICENTE JUAN. – CUIT 23-08519893-9 -, por la suma de Pesos Catorce Mil Ochocientos Noventa y Dos con Dos Centavos (\$14.892,02);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL COORDINACIÓN,  
TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al “Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 efectuado por la firma TRANSPORTE FUSARO de FUSARO VICENTE JUAN. – CUIT 23-08519893-9, según detalle de IF-2021-03185681-DGCTFS, por la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$14.892,02).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, asimismo propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades vigentes en la Ley 2095, de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable. **Waynsztok**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGCTFS/21**

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 433/16, la RESOL-2016-416-SSASS, y el EE-2020-01566199-DGCTFS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 realizado por la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA – CUIT 20-14120424-7, según detalle de IF-2021-03434288-DGCTFS, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9387,84);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la NO-2019-31665935-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Traslados para Pacientes, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-37015902-DGCTFS esta Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud presta conformidad a la contratación del servicio informando que se conservarán los prestadores preexistentes, y proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que asimismo esta repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 - inciso b) del Decreto N° 433/16, informa que el valor del Km asciende a 27,94/km, siendo el establecido en el Anexo de la RESFC-2019-6-APN-SGA#MSYDS;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2021-03434288-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada por esta Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2021-40-DGCTFS, a favor de la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA – CUIT 20-14120424-7, por la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$9387,84);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL COORDINACIÓN,  
TECNOLOGÍAS Y FINANCIAMIENTO EN SALUD  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al “Servicio de TRASLADOS para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, durante el mes de Diciembre 2020 realizado por la firma perteneciente a VICTOR GABRIEL TAVERNA – CUIT 20-14120424-7, según detalle de IF-2021-03434288-DGCTFS, por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9387,84).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Esta Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable. **Waynsztok**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 64/DGABS/21**

Buenos Aires, 28 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073/DGCYC/19 y el Expediente N° 2020-21262377-GCABA-DGABS, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 (Texto consolidado Ley 6.347) y su reglamentación, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto Nº 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios.

Que por Decreto Nº 347/GCABA/2015 se aprobó la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicándose la misma a la firma Droguería Comarsa S.A. (Zona Nº 1) y a la firma Propato Hnos. S.A.I.C. (Zona Nº 2), emitiéndose a su favor las Órdenes de Compra Nº 29/UCAS/2015 y Nº 30/UCAS/2015 respectivamente, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que por el citado Expediente la firma Propato Hnos. S.A.I.C. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para la contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación, y las variaciones de precios que los productos han tenido conforme a las listas de precios oficiales de los fabricantes o las facturas de compra o despachos a plaza de importación en los casos de no contar con listas de precios oficiales, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de éstas variaciones;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimientos en Salud (DGABS);

Que el Gerente Operativo de Adquisiciones emitió el informe: IF-2021-04546311-GCABA-DGABS en el que sugiere aprobar la actualización de precios requerida para 255 ítems de la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 para el mes de septiembre de 2020;

Que ha tomado intervención mediante IF-2020-04708475-GCABA-DGADCYP la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto a fin de gestionar las adecuaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas tendientes a dar respuesta al requerimiento formulado;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros. Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma Propato Hnos. S.A.I.C., respecto del pedido de actualización de precios requerido para los ítems de la Licitación Pública Nº 05/UCAS/2015 "Contratación del Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en un todo de acuerdo al Anexo I: IF-2021-04544156-GCABA-DGABS, que a sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada a todos los elementos efectivamente solicitados por los Efectores de Salud a partir del día 04/09/2020.

Artículo 3º.- Publíquese y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

### **ANEXO**

#### **DISPOSICIÓN N.º 69/DGABS/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6.347), los Decretos Nº 168-GCABA/19 y Nº 207-GCABA/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260-PEN/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA/2020, Nº 8-GCABA/2020, Nº12-GCABA/2020 y Nº15-GCABA/2020, la Resolución Nº 44-SSASS/2020, las Disposiciones Nº 174-DGABS/2020, Nº 199-DGABS/2020 Nº 223-DGABS/2020, Nº 277-DGABS/2020, Nº 329-DGABS/2020, Nº 349- DGABS/2020, Nº 515- DGABS/2020, Nº 572-DGABS/2020 y Nº 652-DGABS/2020, el Expediente Electrónico Nº EE-2019- 36622812-GCABA-DGABS y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19 para la Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESACs) y Centros de Especialidades Médicas de Referencia (CEMAR), dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primer párrafo del art. 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 40 de la citada normativa);

Que por Resolución N° 44-SSASS/2020, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y autorizó al Director General Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y se establecieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual con motivo de la propagación del virus Covid-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario,

Que en lo que respecta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, la que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N°12-GCABA/2020, N°15-GCABA/2020 y N°17-GCABA/2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus Covid-19;

Que como consecuencia de ello, mediante las Disposiciones N° 174-GCABA-DGABS/20, N° 223-GCABA-DGABS/20, N° 277-GCABA-DGABS/20, N° 329-GCABA-DGABS/20, N° 349-GCABA-DGABS/20, N° 515-GCABA-DGABS/20, N° 572-GCABA-DGABS/20 y N° 652-GCABA-DGABS/2020 fue postergado sucesivamente el acto de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública;

Que actualmente el servicio objeto del presente proceso licitatorio se encuentra siendo prestado por las firmas que resultaran adjudicatarias en el marco de la Licitación Pública N°03/UCAS/2015, que tramitara por el Expediente Electrónico N° EE-2015-18520413-MGEYA-UCAS, cuya continuidad ha sido dispuesta por Disposición N° 119-DGABS/2020;

Que el día 7 de mayo de 2020 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aprobó Ley N° 6.301, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que mediante la referida Ley, en su art. 12, se faculta a la Administración: "(...) a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley".

Que por los expedientes electrónicos N° EE-2020-25809008-GCABA-DGABS, EE-2020-25802971-GCABA-DGABS, EE-2020-25805029-GCABA-DGABS, EE-2020-25804538-GCABA-DGABS, EE-2020-25808314-GCABA-DGABS y EE-25805646-GCABA-DGABS tramita la modificación, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 6.301, de las condiciones de los contratos celebrados en el marco de la referida Licitación Pública N°03/UCAS/2015, los que se encuentran actualmente en ejecución;

Que entre las modificaciones contractuales que se han propiciado se contempla la extensión del plazo de dieciocho (18) meses en cada uno de los mencionados contratos;

Que en consecuencia y en caso de hacerse efectivas las modificaciones en los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N°03/UCAS/2015, devendría innecesario proceder al llamado a la Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19; Que actualmente las referidas actuaciones han sido sometidas a la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 6.301; En consecuencia, advirtiendo a la proximidad de la fecha dispuesta para el llamado a la presente Licitación, se considera necesario el dictado del acto que postergue el mismo. Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 4 de febrero de 2021 a las 12:00 horas y fíjese el mismo para el día 4 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Disposición electrónicamente mediante el sistema Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 3º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras (BAC), en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 4º.- Publíquese la presente Disposición por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Carjuzáa**

### **DISPOSICIÓN N.º 70/DGABS/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, la Disposición N° 69-GCABA-DGABS/2021, el Expediente Electrónico N° EE-2019- 36622812-GCABA-DGABS y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera convocada para la contratación del Servicio de Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESACs) y Centros de Especialidades Médicas de Referencia (CEMAR), dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el Artículo 1º de la Disposición N° 69-GCABA-DGABS/2021, se postergó el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 4 de febrero 2021 a las 12:00 horas, fijándose el mismo para el día 4 de abril de 2021 a las 12:00 horas;

Que debido a un error material involuntario, en el citado artículo se fijó como fecha de apertura de la referida Licitación Pública el día 4 de abril de 2021, siendo éste un día inhábil;

Que el artículo N° 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por ley N° 6.347), dispone que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.";

Que en consecuencia, el Artículo 1° de la Disposición N° 69-GCABA-DGABS/2021 deberá decir: "Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 4 de febrero de 2021 a las 12:00 horas y fíjese el mismo para el día 5 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición";

Que, en virtud de ello, procede el dictado del Acto que subsane el error incurrido en la Resolución N° 69-GCABA-DGABS/2021;

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo N° 124 de La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCABA/97 (texto ordenado por Ley N° 6.347),

#### **LA DIRECTORA DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 69-GCABA-DGABS/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 4 de febrero de 2021 a las 12:00 horas y fíjese el mismo para el día 5 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición".

Artículo 2°.- Publíquese. Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Carjuzáa**

#### **DISPOSICIÓN N.º 71/DGABS/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos N° 168-GCABA/19 y N° 207-GCABA/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020, N° 8-GCABA/2020, N°12-GCABA/2020, N°15-GCABA/2020, N° 17- GCABA/2020 y N° 2-GCABA/2021, la Resolución N° 44-SSASS/2020, las Disposiciones N° 174-DGABS/2020, N° 199-DGABS/2020 N° 223-DGABS/2020, N° 277-DGABS/2020, N° 329-DGABS/2020, N° 349- DGABS/2020, N° 515-DGABS/2020, N° 572-DGABS/2020, N° 652-DGABS/2020, N° 69- DGABS/2021 y N° 70-DGABS/2021, el Expediente Electrónico N° EE-2019-36622812-GCABA-DGABS y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19 para la Provisión de Oxígeno Medicinal con destino a los Hospitales, Centros de Salud y Acción Comunitaria (CESACs) y Centros de Especialidades Médicas de Referencia (CEMAR), dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primer párrafo del art. 32 y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 40 de la citada normativa);

Que por Resolución N° 44-SSASS/2020, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos, y autorizó al Director General Abastecimiento en Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y se establecieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual con motivo de la propagación del virus Covid-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario;

Que en lo que respecta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria, la que fue prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/2020, N°12-GCABA/2020, N°15-GCABA/2020, N°17-GCABA/2020 y N° 2-GCABA/2021, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus Covid-19;

Que como consecuencia de ello, mediante las Disposiciones N° 174-GCABA-DGABS/20, N° 223-GCABA-DGABS/20, N° 277-GCABA-DGABS/20, N° 329-GCABA-DGABS/20, N° 349-GCABADGABS/20, N° 515-GCABA-DGABS/20, N° 572-GCABA-DGABS/20 y N° 652-GCABADGABS/2020 fue postergado sucesivamente el acto de apertura de ofertas de la presente Licitación Pública;

Que actualmente el servicio objeto del presente proceso licitatorio se encuentra siendo prestado por las firmas que resultaran adjudicatarias en el marco de la Licitación Pública N°03/UCAS/2015, que tramitara por el Expediente Electrónico N° EE-2015-18520413-MGEYA-UCAS, cuya continuidad ha sido dispuesta por Disposición N° 119-DGABS/2020;

Que el día 7 de mayo de 2020 la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aprobó Ley N° 6.301, mediante la cual se declaró el estado de emergencia económica y financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante la referida Ley, en su art. 12, se faculta a la Administración: "(...) a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley";

Que por los expedientes electrónicos N° EE-2020-25809008-GCABA-DGABS, EE-2020-25802971-GCABA-DGABS, EE-2020-25805029-GCABA-DGABS, EE-2020-25804538-GCABA-DGABS, EE2020-25808314-GCABA-DGABS y EE-25805646-GCABA-DGABS tramita la modificación, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 6.301, de las condiciones de los contratos celebrados en el marco de la referida Licitación Pública N°03/UCAS/2015, los que se encuentran actualmente en ejecución;

Que entre las modificaciones contractuales que se han propiciado se contempla la extensión del plazo de dieciocho (18) meses en cada uno de los mencionados contratos;

Que en consecuencia y en caso de hacerse efectivas las modificaciones en los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública N°03/UCAS/2015, devendría innecesario proceder al llamado a la Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19;

Que actualmente las referidas actuaciones han sido sometidas a la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 6.301;

Que en consecuencia, advirtiendo la proximidad de la fecha dispuesta para el llamado a la presente Licitación, se considera necesario el dictado del acto que postergue el mismo;

Que debido a los errores involuntarios en los que se incurrió en las Disposiciones N° 69-GCABA-DGABS/2021 y N° 70-GCABA-DGABS/2021, corresponde dejar las mismas sin efecto,

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones N° 69-GCABA-DGABS/2021 y N° 70-GCABA-DGABS/2021.

Artículo 2º.- Postérguese el llamado a Licitación Pública BAC N° 401-1879-LPU19, que fuera previsto para el día 4 de febrero de 2021 a las 12:00 horas y fíjese el mismo para el día 5 de abril de 2021 a las 12:00 horas, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente Disposición electrónicamente mediante el sistema Buenos Aires Compras BAC.

Artículo 4º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras (BAC), en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Disposición por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud. **Carjuzáa**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 35/DGAR/21

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), sus Decretos Reglamentarios Nros. 168- GCABA/19 y 207-GCABA/19, las Resoluciones Nros. 3.215-MEGC/10, 7.437-MEGC/10, 3.601-MEGC/11 y 424-GCABA-MHGC/13, la Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 01296689-MEDGC/21, y

### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Unidad Ministro de este Ministerio con el aval de la Dirección General de Planeamiento Educativo, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y jóvenes de los distintos niveles del sistema educativo de la Ciudad, mediante la entrega de material bibliográfico a los alumnos de las escuelas de gestión estatal, de gestión privada con cuota 0 y de gestión social;

Que asimismo se hace saber que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los equipos directivos y docentes de los establecimientos educativos a través del Sistema de Gestión Escolar habilitado por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa regulado por el Art. 28, Inciso 5 de la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.347) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19;

Que en ese sentido, se afirma que en el aludido procedimiento realizado durante la presente contratación directa, se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y previsiones establecidos en las Resoluciones Nros. 3.215-MEGC/10, 7.437-MEGC/10 y 3.601-MEGC/11 y como consecuencia de haberse cumplido con las previsiones normativas que se encuentran establecidas en el ordenamiento legal aludido, se seleccionaron cada uno de los títulos correspondiente a la Editorial Estrada S.A.;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto Consolidado por Ley N° 6.347) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante sistema Buenos Aires Compras;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y la Unidad Ministro, los Pliegos de Especificaciones

Técnicas para el llamado a Contratación Directa por Exclusividad;  
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
DISPONE:**

Artículo 1º. - Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-05259264-GCABA-DGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2021-01252169-GCABA-MEDGC), que regirán en la presente contratación.

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Nº 7192-0098-CDI21 para el día 09 de febrero de 2021 a las 10 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 28, Inciso 5º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) sus Decretos Reglamentarios Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, por intermedio del sistema BAC, para la adquisición de material bibliográfico, solicitado por la Unidad Ministro de este Ministerio con el aval de la Dirección General de Planeamiento Educativo, por un monto de pesos diez millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos 00/100 (\$ 10.604.400,00).

Artículo 3º. - El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.

Artículo 4º. - Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, en la página web del Gobierno de la Ciudad, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)– Hacienda – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras, y en el sistema BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), y remítanse la invitación a la Editorial Estrada S.A. de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 concordantes de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347). **Peire**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGRYGIEG/21

Buenos Aires, 29 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado en Ley N° 6.347), los Decretos Nros. 168/GCBA19, 463/GCBA/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° EX-2017-13227948-MGEYA- DGTALMAEP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, se propicia la contratación directa para la locación administrativa del inmueble sito en la calle Jose A. Cortejarena 3151/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 82, Parcela: 20a), inscripto en la matrícula FR 2-4357, para ser utilizado por la Dirección General de Reciclado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que corresponde destacar que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de esta Ciudad (texto consolidado por Ley N° 6.347) reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19;

Que la contratación directa es la que la Administración Pública realiza con determinada persona, física o jurídica, que ella ha seleccionado discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a realizarse;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la contratación directa que se propicia para la sublocación administrativa de la fracción del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el artículo 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad dentro de las que se comprende a la contratación directa, a la cual se tiene lugar... cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca...;

Que el citado artículo comprende en las excepciones al principio general de la licitación pública y autoriza la consiguiente contratación en forma directa; para el caso de "la locación o adquisición de inmuebles";

Que se cumplimentó con las disposiciones contenidas en el artículo 28, Inciso 12, apartados a) y b) del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/2019, reglamentario de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tal como surge de las

comunicaciones NO-2020-24317509-GCABA-DGRYGIEG y NO-2020-24442946-DGADB, en las que se indicó que “no existen en la actualidad inmuebles disponibles, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posean las características edilicias y geográficas necesarias para los fines solicitado”;

Que a los fines de establecer el canon locativo mensual a abonar y de conformidad con lo previsto por el art. 28 inc. 12 apartado f) del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19, que reglamenta la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.347), se requirió al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación pertinente;

Que se consensuó con el propietario del inmueble un plazo de doce (12) meses para la locación a contar a partir del 1º de marzo de 2020;

Que se estableció para la locación que nos ocupa un canon locativo total de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.880.000.-), pagaderos en cuotas mensuales, igual y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$490.000.-) cada una;

Que la Dirección General Escribanía General y la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que ha tomado previa intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por el art. 28, inciso 12, apartado j) del Anexo I del Decreto Nº 168/GCABA/19;

Que se ha tomado el compromiso definitivo del gasto;

Que, a los fines de proceder a materializar el acuerdo arribado, resulta pertinente dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento de contratación que tramita por el expediente citado en el Visto.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la normativa citada,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE RELOCALIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación directa para la locación Administrativa del inmueble sito en calle Jose A. Cortejarena 3151/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 82, Parcela: 20a), inscripto en la matrícula FR 2-4357, para ser utilizado por la Dirección General de Reciclado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, contados a partir del día 1º de marzo de 2020 venciendo por consiguiente el día 28 de febrero de 2021.

Artículo 2º.- Apruébese el Contrato de Locación Administrativa que como Anexo I (IF-2021-04902734-GCABA-DGRYGIEG) forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración de Bienes dependiente de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Remítase para su conocimiento

y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Arriola**

**ANEXO**

## Ministerio de Cultura

### DISPOSICIÓN N.º 9/DGPLBC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 6.292; los Decretos Nros. 93/20, 3697/84 y 147/20; el Expediente Electrónico N° 2269132-GCABA-DGPLBC-2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 93/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando dentro del Ministerio de Cultura a la Subsecretaría de Gestión Cultural, estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de esta Dirección General se encuentran las de "Programar y supervisar las actividades, programación y gestión de los centros culturales barriales y espacios culturales descentralizados que le dependen" y "Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la Lectura", entre otras;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la Gerencia Operativa Promoción Sociocultural, se encuentran las de "Ejecutar las acciones enmarcadas en los programas socioculturales" y "Programar y ejecutar el dictado de talleres, cursos y seminarios de promoción e inclusión cultural";

Que mediante el Decreto N° 3697/84 se dispuso la realización del Programa Cultural en los Barrios;

Que dicho Programa tiene como objetivo gestionar y coordinar el funcionamiento de Centros Culturales que promuevan la democratización de la cultura a través de la descentralización de bienes y servicios en los distintos barrios y comunas de la Ciudad, como así también fomentar la identidad y la cultura de estos últimos;

Que por Decreto N° 147/20, en virtud de la situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente, para organizar el desempeño de las tareas a aquellas áreas no esenciales;

Que en este sentido, y a los fines del cumplimiento de los objetivos mencionados, esta Dirección General se propone la realización del evento "Libro Móvil XL";

Que dicho evento consta de una programación de talleres, presentaciones de libros y shows musicales que se llevará a cabo en la Plaza Barrancas de Belgrano, ubicada en Mariscal Antonio José de Sucre 1683-1743 de esta Ciudad, los días 6 y 7 de Febrero del corriente entre las 15 hs y las 21 hs.

Que el evento mencionado tiene como finalidad promocionar una actividad cultural entre los vecinos y vecinas en diálogo con la Comuna correspondiente, fomentando así también la promoción de la lectura y la escritura;

Que a los fines de su publicidad y a efectos de promover la participación de los vecinos de la Ciudad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE PROMOCION DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y LA CULTURA  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la realización del evento "Libro Movil XL" que se llevará a cabo en la Plaza Barrancas de Belgrano, ubicada en Mariscal Antonio José de Sucre 1683-1743 de esta Ciudad, los días 6 y 7 de Febrero del corriente entre las 15 hs y las 21 hs.

Artículo 2°.- Invítase a los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a todos aquellos interesados a asistir al evento mencionado en el Artículo 1°, siendo el mismo de carácter gratuito, con capacidad limitada según protocolo aplicable a esta actividad aprobado por IF-2020-29465383-GCABA-MCGC.

Artículo 3.- Apruébase el "Formulario de inscripción" que, como Anexo I (IF-2020-3111687-GCABA-DGPLBC), forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 4.- Apruébase la "Declaración Jurada - Aceptación y Cumplimiento Protocolo COVID-19", en el marco del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio obrante en el Anexo II (IF N° 2021-3085355-GCABA-DGPLBC) que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Artunduaga**

**ANEXO 1**

**ANEXO 2**

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### DISPOSICIÓN N.º 77/IVC/21

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** lo actuado en EX-2018-09410678-GCABA-IVC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Artículo 5° del ACDIR-2020-6251-GCABA-IVC de fecha 29 de Diciembre de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 66/18 para el Reemplazo de 12 Ascensores y Recuperación de 6 Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Orden 237)

Que el Artículo 7° del ACDIR mencionada encomendó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la fijación de fecha de recepción de la documentación y apertura de las ofertas, cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial.

Que en orden 249, mediante IF-2021-05047105-GCABA-IVC, se presenta la empresa Ascensores Servas S.A. con fecha 01/02/2021, solicitando una prórroga de diez (10) días hábiles para la apertura de ofertas.

Que en orden 251 la Dirección General Desarrollo Habitacional considera que corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada.

Que corresponde fijar nueva fecha de apertura y recepción de la documentación licitatoria.

#### **LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:**

Artículo 1°- Fijar como nueva fecha de recepción de la documentación respectiva, apertura de los sobres y lectura de las ofertas de la Licitación Pública N° 66/18, el día 24 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs en la sede de la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública.

Artículo 2°- Comuníquese a la Dirección General Desarrollo Habitacional. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal (Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública). **Meroño**

### DISPOSICIÓN N.º 26/DGTALMDHYHGC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095, (TC Ley N° 6347), Decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio 207/GCBA/2019; la Resolución Conjunta N° 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, la Disposición N° 1073/DGCyC/19, y el E.E. 2020-29347418-DGTALMDHYHGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada tramita la adquisición de indumentaria de trabajo para la temporada primaveral y estival del Programa "Veredas Limpias" solicitada por la Dirección General de Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo del Potencial Humano y del Programa "Buenos Aires Presente (BAP)" solicitada por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, ambas reparticiones del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio 207/19 aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones (TC Ley Nº 6347);

Que, asimismo, este proceso de selección de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición Nº 239-GCABA-DGTALMDHYHGC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 7411-1346-LPU20 para el día 18 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: MARIANO ALCANTARA, ARTFUL S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA, ALBERTO Y VICENTE S.R.L. y COOPERATIVA ENREDO LIMITADA;

Que mediante Resolución Nº 1380/MDHYDHGC/2019, se ha designado a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que se cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación, y por el que se preadjudicaron a la firma ARTFUL S.A. los renglones Nº 1, 2 y 3 y a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA los renglones 1, 2 y 3 por ser las "ofertas más convenientes" y en todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;

Que los renglones 1, 2 y 3 han sido adjudicados en forma parcial a la COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA en concordancia con el art 14 del Pliego de Cláusulas Particulares y en un todo acuerdo con las necesidades de las Direcciones solicitantes, pese a que sus precios resultan superiores al de otras ofertas presentadas, siempre observando la calidad de las mismas;

Que, según asesoramiento técnico, el renglón 4 ha sido declarado fracaso por no ajustarse a las necesidades de las reparticiones solicitantes;

Que el referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del G.C.B.A., en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se comunicó a los oferentes a través del BAC, encontrándose en consecuencia, superados los plazos de impugnación que establece el Pliego de Bases y Condiciones, no se registraron formalmente impugnación válida alguna.

Que, la presente Licitación Pública se encuadra dentro de los términos del artículo 30, 31 y 40 de la Ley Nº 2.095 (TC Ley Nº 6347), su Decreto Reglamentario Nº 168/19 y su modificatorio 207/19;

Que por su parte conforme el tipo y modalidad licitatoria gestionada, el referido servicio será ejecutado mediante la implementación del procedimiento de Orden de Compra abierta, regulada por el artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (TC Ley Nº 6347) y el Decreto Nº 168/19, estableciéndose que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 y por el Decreto Nº 168/2019 y su modificatorio 207/19;

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT  
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Publica Nº 7411-1346-LPU20, realizada al amparo de la Ley Nº 2095, (TC Ley Nº 6347), su Decreto reglamentario 168/2019 y su modificatorio 207/19, y adjudicase a la firma ARTFUL S.A. en forma parcial los renglones Nº 1, 2, y 3 por un monto de Pesos Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 (\$ 5.345.200,00) y a la firma COOPERTAVIA DE TRABAJO SUEÑOS COMPARTIDOS LIMITADA en forma parcial los renglones Nº 1, 2, y 3 por un monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Doce con 00/100 (\$ 1.469.812,00).

Artículo 2°.- Declárase fracaso el renglón 4.

Artículo 3.- Las erogaciones a que dé lugar la contratación que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021.

Artículo 4.- Establécese que atento la modalidad de esta contratación, orden de compra abierta, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito se consigne en el ejercicio en las partidas correspondientes del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos correspondiente.

Artículo 5.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio de web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar). Notifíquese fehacientemente por el Portal BAC los términos de la presente a todos los oferentes.

Cumplido, archívese. **Bain Scott**

## Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

### DISPOSICIÓN N.º 4/EMUI/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** la Ley N° 473, la Ley N° 5901 y su Decreto Reglamentario N° 81/2018, la Resolución N° 695-MEPHUGC/20, la Disposición N° 5-EMUI/19, el Expediente N° EX-2021-4464118-GCABA -EMUI, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 473, se creó este Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) con carácter de ente descentralizado;

Que el EMUI, que se encuentra en la órbita de la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, tiene por objeto la dirección, administración y ejecución de los Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano Integral, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 5-EMUI/19 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ente, estableciendo que es competencia de la Gerencia Operativa de Planificación supervisar las tareas de aperturas y/o roturas por obras realizadas por empresas de servicio públicos;

Que la Ley N° 5.901 abrogó la Ley N° 2.634, aprobó el nuevo Régimen de Aperturas y/o Roturas en la Vía Pública, y designó como Autoridad de Aplicación de la misma al entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, asimismo, dicha normativa creó el Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública (RPAAVP) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante los artículos 1° y 17 de la citada ley, se dispuso que todo sujeto que realiza aperturas en la vía pública tiene a su cargo el costo del cierre y que la Autoridad de Aplicación debe establecer un sistema de recupero de costos;

Que, por otro lado, el artículo 9° de la mencionada norma fijó como condición para obtener permisos de apertura, la constitución de una garantía o seguro a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por medio del Decreto N° 81/18, se aprobó la reglamentación de la citada ley y se facultó a la Autoridad de Aplicación de la Ley a dictar todos los actos interpretativos, aclaratorios y complementarios, así como las cuestiones técnico-operativas que fueran necesarias;

Que la Resolución N° 695-MEPHUGC/20 derogó la Resolución N° 540-MAYEPG/18 y aprobó el nuevo reglamento técnico-operativo en materia de obras de apertura en la vía pública;

Que por el Anexo V de la citada Resolución, se estableció el procedimiento para el cierre de aperturas en la vía pública y se facultó al EMUI a practicar la liquidación de todas las obras del periodo involucrado y a emitir el correspondiente certificado de deuda para su cobro;

Que por su Anexo VII se fijó el mecanismo de liquidación del costo a utilizar para cierres en calzadas realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya ecuación se incluyó el valor de la ejecución de obra en calzada por

metro cuadrado (VEC), el que deberá ser fijado por este Ente por acto administrativo; Que la Gerencia Operativa Planificación dependiente de este Ente informó, mediante su informe IF-2021-04441032-GCABA-EMUI, el valor de ejecución de obra en calzadas por comuna a partir del mes de enero 2020, en adelante; y a partir del mes de julio 2020, en adelante.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución N° 695-MEPHUGC/20,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DEL ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el valor de la ejecución de obra en calzada por metro cuadrado (VEC) de acuerdo a la siguiente tabla:

Comuna	Enero 2020	Julio 2020
C01	\$ 11.740,06	\$ 12.354,07
C02	\$ 11.036,43	\$ 11.613,64
C03	\$ 11.962,94	\$ 12.588,60
C04	\$ 11.036,43	\$ 11.613,64
C05	\$ 11.740,06	\$ 12.354,07
C06	\$ 11.975,07	\$ 12.601,37
C07	\$ 11.611,31	\$ 12.218,58
C08	\$ 10.066,21	\$ 10.592,67
C09	\$ 11.596,40	\$ 12.202,89
C10	\$ 11.018,36	\$ 11.593,52
C11	\$ 11.955,18	\$ 12.579,24
C12	\$ 10.358,46	\$ 10.900,21
C13	\$ 11.830,05	\$ 12.448,76
C14	\$ 11.181,99	\$ 11.766,81
C15	\$ 11.694,44	\$ 12.306,06

ARTÍCULO 2°.- Establécese que para la liquidación del costo de cierres en calzadas realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se deberá tener en cuenta el VEC vigente a la fecha en que el cierre se llevó efectivamente a cabo.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y a la Dirección General de Planificación y Coordinación de Intervenciones Urbanas. Cumplido, archívese. **Celerier**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 12/DGRC/21

Buenos Aires, 26 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2021-03151023-GCABA-DGRC, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de solicitud de partida de este registro civil;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1 - Aprobar la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200) a favor de Enzo Paulino SANDOVAL BARRETO, DNI 28.459.804, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2 – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica

del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

## **DISPOSICIÓN N.º 14/DGRC/21**

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, EX-2020-20965394-GCABA-MGEYA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero a favor de Zulema Adriana FIAD, DNI 21.638.101, que fuera abonado en concepto de solicitud y búsqueda de partida ;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se solicitó una partida, la cual fue enviada en tiempo y forma al mail informado por la peticionante

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se deniegue la devolución del importe solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Artículo 1º.- Denegar la devolución de la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$885) a favor de Zulema Adriana FIAD, DNI 21.638.101, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2º- Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica

del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

## **DISPOSICIÓN N.º 15/DGRC/21**

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

**VISTO:** La Ley Nacional N° 26.413, el Decreto N° 463/19 y, el Decreto N° 433/GCABA/16, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16, el EX-2020-31218679-GCABA-DGRC, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.413 en su artículo 2° establece que el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas será organizado por los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y estará a cargo de un Director General;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 463/19, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de Ministerio de gobierno, es el órgano que desempeña las funciones comprendidas en la ley antes citada, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de las normas precedentes, se infiere que el legislador le otorgó a cada jurisdicción territorial y al Director General del Registro en cuestión, cierto margen de discrecionalidad organizacional;

Que por el expediente citado en el Visto tramita la solicitud de devolución de dinero abonando la tasa correspondiente a un trámite de solicitud de partida de este registro civil;

Que mediante el Decreto N° 433/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, disponiendo la competencia de los funcionarios facultados a realizar reintegros y devoluciones;

Que al respecto, la Resolución N° 2944/GCABA/MHGC/16 dispuso que, para poder realizar los reintegros correspondientes, los funcionarios habilitados deben contar con un acto administrativo emitido por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, los trámites fueron oportunamente abonados y por las circunstancias por las cuales no se efectivizaron los mismos, corresponde su reintegro a los contribuyentes;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la devolución de los importes solicitados en los expedientes de referencia;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EI DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE**

Artículo 1° - Aprobar la devolución de la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$1.800) a favor de Mayerlyn Carolina GONZALEZ ZERPA, DNI 95.521.821, en concepto del pago que realizara oportunamente en esta repartición.

Artículo 2° – Para su autorización y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica

del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bargallo Benegas**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/DGFYCO/21

Buenos Aires, 12 de enero de 2021

**VISTO:** LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 01641195/2021, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 01641195/2021, la empresa FUNES DIEGO MIGUEL , CUIT N° 20-2805309-6 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Clase K NIVEL 3;

Que el establecimiento desarrolla la actividad en Ing. Pereyra N° 3509, Ciudadela Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2020-03077929-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Clase K NIVEL 3 bajo el Número 50/19, a la empresa

FUNES DIEGO MIGUEL CUIT N° 20-2805309-6, con domicilio comercial en la calle Ing. Pereyra N° 3509, Ciudadela provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.

Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 20/DGFYCO/21**

Buenos Aires, 20 de enero de 2021

**VISTO:** LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 29880111/20, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente N° 29880111/20 la Empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. CUIT N° 30-71065322-0 solicita la renovación de la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador, Reparador, Instalador;

Que, el establecimiento desarrolla la actividad económica en la calle VELEZ SANSFIELD N° 5263/69, de la Localidad de MUNRO – Provincia de Buenos Aires;

Que, la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que, el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que, la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores;

Que, del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador, Reparador, Instalador bajo el Número 42/19 a la Empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. CUIT N ° 30-71065322-0 con domicilio comercial en la calle VELEZ SARSFIELD N° 5263/69 de la Localidad de MUNRO – Provincia de Buenos Aires;

Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese RLM. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 21/DGFYCO/21**

Buenos Aires, 21 de enero de 2021

**VISTO:** LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 2336570/21, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente N°2336570/21 la Empresa DC INSTALL SRL CUIT N° 30-71235382-8 solicita la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador, Reparador, Instalador Que, el Establecimiento desarrolla la actividad económica en la AV. GENERL PAZ N° 16067 – VILLA CELINA, Provincia de Buenos Aires.

Que, la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que, el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de suspender sin intimación previa y de manera inmediata la inscripción en este Registro;

Que, la inscripción en el Registro otorga a la Empresa el derecho de utilizar el Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores;

Que, del análisis de las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable lo que motiva la inscripción de la empresa en el registro;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Recarga, Instalación, y Control de Extintores (Matafuegos) y Equipos contra Incendios (R.E.E.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Recargador, Reparador, Instalador bajo el Número 109/20 a la Empresa DC INSTALL S.R.L. CUIT N° 30-71235382-8 con domicilio comercial en la AV. GENERAL PAZ N° 16067 – VILLA CELINA, Provincia de Buenos Aires que opera en el mercado con el nombre “DC INSTALL SRL”

Artículo 2°. La presente renovación tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La Empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspenderla sin intimación previa y de manera inmediata. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

Artículo 3°. Regístrese RLM. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/DGAHGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 21913532/20-GCABA-HGNPE, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Punta para pipeta – COVID 19, para el servicio de Biología Molecular;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-4915-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-384-GCABA-HGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2046-CME20, para el día 16/09/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: GBO Argentina S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: GBO Argentina S.A. (Reng: 2,3);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-2046-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase adquisición de Punta para pipeta – COVID 19, para el servicio de Biología Molecular, a la siguiente empresa: GBO Argentina S.A. (Reng: 2,3) por un monto de pesos: seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 639.288,00); ascendiendo así el total de la Contratación a un importe de pesos: seiscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 639.288,00), según el siguiente detalle:

Renglón 1: desierto

Renglón 2: cant 17280 u P.Unit. \$ 20,49 P. total \$ 354.067,20 GBO Argentina SA

Renglón 3: cant 13920 u P.Unit. \$ 20,49 P. total \$ 285.220,80 GBO Argentina SA

Artículo 2º.- Redúzcanse cantidades en el Renglón N° 3, de 14400 u a 13920 u, por

ajuste presupuestario.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galvan - Rocovich**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/DGAHGNPE/20**

Buenos Aires, 8 de octubre de 2020

**VISTO:** la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 23091998/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición del servicio de Reparación Ecógrafo, para el servicio de Rayos;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-4930-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-404-GCABAHGNPE, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-2178-CME20, para el día 05/10/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Canon Medical Systems Argentina S.A.;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Canon Medical Systems Argentina S.A. (Reng: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

### **LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor N° 417-2178-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición del servicio de Reparación Ecógrafo, para el servicio de Rayos; a la empresa: Canon Medical Systems Argentina S.A. (reng: 1) por un monto de pesos: nueve mil doscientos cincuenta y seis con 00/100( \$9.256,00), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: nueve mil doscientos cincuenta y seis con 00/100(\$9.256,00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Canon Medical Argentina S.A.

Renglón 1: cant 1 u \$ 9256 total \$ 9.256,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galvan - Rocovich**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 75/HGNPE/20**

Buenos Aires, 20 de marzo de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 10107166/HGNPE/20,

### **CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la adquisición de medicamentos para la División Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1969-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”  
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-10116951-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-0731-CME20, para el día 25/03/2020, a las 11:15 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de medicamentos para la División Farmacia, por un monto aproximado de pesos: ciento sesenta y cuatro cuatrocientos (\$ 164400.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página – [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC. [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.  
**Rocovich - Indart**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/HMOMC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley Nº 2095 (Textos Consolidados por Ley Nº 6.347), los Decretos Nº 168-GCABA/19, Nº207-GCABA/19, la Disposición Nº 1073-GCABA/19, el Expediente Electrónico Nº 31221647/GCABA/HMOMC/2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que por Resolución Nº 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6347) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por la citada actuación tramita la Contratación de Tratamientos Radioterapia 3D en concepto de Ayudas Medicas, para los pacientes CAPRARULO, Alejandro y PEREIRA WISTER, Raul;

Que por Disposición Nº DI-2021-1-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2021-02012263-GCABA-HMOMC) registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 414-1417-LPU20, para el día 13 de Enero de 2021 a las 08:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6347) y su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Portal Buenos Aires Compras y en el Boletín Oficial del G.C.B.A., cursando comunicaciones a la CAC y a la UAPE y se realizaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres(3) ofertas de las firmas:MEVATERAPIA S.A., CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L., y RADIATION ONCOLOGY S.A.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2021-0459722-HMOMC) que la propuesta de la empresa CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L.(Renglones1y 2),se ajustan a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que habiendo sido notificadas las oferentes del Dictamen de Evaluación de Ofertas, y transcurrido el plazo legal correspondiente, no se recibió impugnación alguna a dicho Dictamen;

Que corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa:CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L.(Renglones 1 y 2),por un monto de PESOS: CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON00/100 (\$ 463.600,00),al amparo de lo establecido en el Art. 110de la Ley N° 2095, (TextoConsolidado por Ley N° 6347);

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (TextoConsolidado por Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207/19 Y DI-2021-17-GCABA-DGHOSP

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA“MARIA CURIE”  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1º-Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICANº414-1417-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6347) y su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19yadjudícasela Contratacion de Tratamientos Radioterapia 3D, en concepto de Ayudas Medicas, para los pacientes CAPRARULO, Alejandro y PEREIRA WISTER, Raul,a la firma:CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L. (Renglones 1 y 2), por un monto de PESOS: CUATROCIENTOSSESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 463.600,00),conforme el siguiente detalle:

CEDITRIN CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL S.R.L.  
Renglón1 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 231.800,00Precio Total: \$ 231.800,00  
Renglón2 - cantidad: 1 Precio Unitario: \$ 231.800,00Precio Total: \$ 231.800,00  
Total Proveedor: \$463.600,00

Art. 2º La erogaciónquedemande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor. -

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) para su publicación y notificación a los oferentes, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Alcoba**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/DGAHGAP/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 30124230-GCABA-HGAP/20, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de ioversol en jeringas prellenadas, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, solicitado por el servicio de Diagnóstico por Imágenes-Sector Tomografía Computada, para el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6328-SG20;

Que, mediante DISFC-2020-448-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública – Proceso de Compra N° 425-1376-PU20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 28/12/2020 a las 09:30 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Biofarma SRL y Med Care SRL.;

Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Biofarma SRL (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: cinco millones quinientos sesenta y dos mil – \$ 5.562.000,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que por Disposición N° DI-2021-10-GCABA-HGAP mediante la cual el Sr. Director del Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” autoriza a partir del presente acto la permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de comodato de 1 (un) equipo Inyector de medio de contraste marca OPTISTAT Modelo:810005 PM-597-276 que incluirá Sistema de Administración de contraste, tablero de control e Inyectora con software y soporte de jeringa, provisto por Biofarma SRL, con destino al servicio de Diagnóstico por Imágenes –Sector Tomografía Computada, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública – Proceso de Compra N°425-1376-LPU20, o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA  
FINANCIERA Y EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública – Proceso de Compra N° 425-1376-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31° por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de ioversol en jeringas prellenadas, solicitado por el servicio de Diagnóstico por Imágenes- Sector Tomografía Computada, por un período estimado de 12 (doce) meses y adjudicase a la firma: Biofarma SRL (Renglones N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: cinco millones quinientos sesenta y dos mil – \$ 5.562.000,00.- con la permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de comodato de un equipo Inyector de medio de contraste marca OPTISTAT Modelo:810005 PM-597-276 que incluirá Sistema de Administración de contraste, tablero de control e Inyectora con software y soporte de jeringa, incluyendo el mantenimiento preventivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2021-04207920-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna **Dalpiaz - Ponce**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 14/DGAHGAZ/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168- GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 04307846-GCABA-HGAZ-2021, por la cual se tramita la Contratación Directa N° 441-0070-CDI21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de manómetros para aspiración destinado al servicio de Terapia Intensiva;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 441-0070-CDI21 para el día 26/01/2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (4) ofertas de las firmas Silvana Graciela Charaf, Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A, Bhaurac S.A. y Paneles de Cabecera TH S.R.L.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (Reng. 1).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa N°441-0070-CDI21, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inc. 2 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de manómetros para aspiración destinado al servicio de Terapia Intensiva.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma: Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A. (Reng. 1) por la suma de pesos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 70/100 (\$ 30.455,70). Total de la adjudicación: Pesos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 70/100 (\$ 30.455,70).

Artículo 3º.-Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 15/DGAHGAZ/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6017), y el Decreto reglamentario N° 168- GCABA-AJG-19, y su modificatorio Decreto 207/19 el Expediente N° 03271628-GCABA-HGAZ/2021, por la cual se tramita la Compra Menor N° 441-0042-CME21, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados se tramita la adquisición de insumos para mesa de anestesia para el servicio de Quirófano;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión en el respectivo presupuesto en vigor;

Que mediante Disposición Nº DISFC-2021-4-GCABA-HGAZ se dispuso el llamado a Compra Menor Nº 441-0042-CME21 para el día 20/01/2021 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19;

Que conforme lo establece el Art. 13 del Decreto reglamentario esta Unidad Operativa de Adquisiciones se encuentra facultada para aprobar esta licitación;

Que tal lo indicado en el Acta de Apertura se recibieron (4) ofertas de las firmas Droguería Farmatec S.A., Conmil S.R.L., Jaej S.A. y FEAS Electrónica S.A.;

Que obra Cuadro Comparativo de Precios y los precios de referencia que ordena la reglamentación;

Que obra el acta de asesoramiento técnico en base a la cual se elabora la Recomendación de Ofertas, por la cual resulta preadjudicataria la firma: Jaej S.A. (Reng. 1 y 2).

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19,

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ABEL ZUBIZARRETA  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Compra Menor Nº 441-0042-CME21, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto 207/19, por la cual el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta gestiona la adquisición de insumos para mesa de anestesia destinado al servicio de Quirófano.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma: Jaej S.A. (Reng. 1 y 2) por la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos cinco con 44/100 (\$ 63.905,44). Total de la adjudicación: Pesos sesenta y tres mil novecientos cinco con 44/100 (\$ 63.905,44).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y autorizase a emitir la respectiva orden de compra mediante el sistema electrónico de Buenos Aires Compras (BAC) previa afectación definitiva a través de la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **Sandovares - Villanueva**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HBR/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-05236765-GCABA-HBR, y

**CONSIDERANDO:**

Dejar sin efecto los términos de la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHBR por cuestiones administrativas;

Que, por lo expuesto anteriormente y mediante el presente actuado tramitar el Llamado al Proceso de Compra N° 431-0104-CDI21 bajo la modalidad de Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 3° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTATIL – PTE. HÉCTOR OMAR MUZZIO, con destino al Servicio de Neumonología;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-462-SG21, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2021;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”;

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL SUBDIRECTOR  
DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-05256304-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Déjese, sin efecto los términos de la DISFC-2021-27-GCABA-DGAHBR.

Artículo 3º.- Llámese a Contratación Directa N° 431-0104-CDI21, para el día 12 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 3° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTATIL – PTE. HÉCTOR OMAR MUZZIO, con destino al Servicio de Neumonología, por un monto aproximado de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 162.000,00).

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021.

Artículo 5º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 6º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.  
**Ghirimoldi - Levaggi**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/DGAHBR/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-05236765-GCABA-HBR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-0104-CDI21 bajo la modalidad de Contratación Directa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 inciso 3º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTATIL – PTE. HÉCTOR OMAR MUZZIO, con destino al Servicio de Neumonología;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-462-SG21, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2021;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital “Bernardino Rivadavia”,

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-05256304-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa N° 431-0104-CDI21, para el día 12 de febrero de 2021 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 3º de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para el ALQUILER DE CONCENTRADOR DE OXÍGENO PORTATIL – PTE. HÉCTOR OMAR MUZZIO, con destino al Servicio de Neumonología, por un monto aproximado de PESOS: CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 162.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2021.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

**Levaggi - Ghirimoldi**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/HGACD/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto N° 433/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2021-3028436-GCABA-HGACD, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto N° 433/2016, la aprobación del gasto por la Prestación de Nutrición Parenteral Total, a favor de la firma Fresenius Kabi S.A., por la suma de PESOS Doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta con cero centavos (\$ 281.280,00);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa, toda vez que ante la falta de entrega de insumos por parte del nivel central, no pudiera canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se cursaron invitaciones a las firmas del rubro, las cuales lucen vinculadas en Orden 4;

Que se vincula presupuestos, e Informe Técnico, Orden 4, dejando constancia que la oferta de Fresenius Kabi S.A. se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra manual N° 1/2021 de fecha 11/01/2021, a favor de la firma Fresenius Kabi S.A., por un monto total de Pesos Doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta con cero centavos, (\$ 281.280,00), por ser única la oferta más conveniente;

Que luce vinculado el Remito N° 240002, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gasto N° 293;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto 433/16,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto 433/16, por la Prestación de Nutrición Parenteral Total, a favor de la firma Fresenius Kabi S.A., por la suma de PESOS Doscientos ochenta y un mil dscientos ochenta con cero centavos (\$ 281.280,00)

Artículo 2°.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/HGAP/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 05098055-GCABA-HGAP/21, y Asociado Expediente Electrónico N° 03851048-GCABA-HGAP/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita el alquiler de Concentrador de Oxígeno (Ayuda social a personas) para el paciente Canepa Ruben, solicitado por el Servicio Neumología del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: noventa mil- \$ 90.000,00.;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-267-SG21 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGICYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;  
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.  
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “Dr. JOSE M. PENNA”  
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2021-05105257-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-0175-CME21 para el día 12/02/2021 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6347), Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita el alquiler de Concentrador de Oxígeno (Ayuda social a personas) para el paciente Canepa Ruben, solicitado por el Servicio Neumología del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: noventa mil- \$ 90.000,00.-.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6347); el Decreto Nº 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/HGACD/21**

Buenos Aires, 2 de febrero de 2021

**VISTO:** El Decreto Nº 433/16 y el Expediente Electrónico Nº EX-2021-3144061-GCABA-HGACD, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita, en el marco del Decreto Nº 433/16, la aprobación del gasto por Prestación de Medidor de Flujo para Oxígeno, Medidor de Flujo para Aire Comprimido y Llave Reguladora de Vacío, a favor de la firma Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A., por la suma de PESOS Ciento setenta y tres mil doscientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 173.296,20);

Que la presente gestión se encuentra debidamente fundamentada y cuenta con el aval de funcionario competente;

Que se recurre al mecanismo de excepción que nos ocupa, toda vez que ante los faltantes de insumos con urgente necesidad de reposición por pandemia y que cursan trámite licitatorio que se gestiona en el sistema BAC bajo nro. 416- 4633- SG 20; que dada la seleridad no pudo canalizarse bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA;

Que se vincula presupuesto, e Informe Técnico, Orden 4, dejando constancia que la oferta de Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A., se ajusta a lo solicitado;

Que consta Orden de Compra Manual N° 4/2021 de fecha 13/01/2021, a favor de la firma Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A., por un monto total de Pesos Ciento setenta y tres mil doscientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 173.296,20) por ser única oferta;

Que luce vinculado el Remito N° 00001-00051465, debidamente conformado, mediante el cual se acredita la recepción;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos N° 578;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Reconócese y Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, en el marco del Decreto N° 433/16, por la Prestación de Medidor de Flujo para Oxígeno, Medidor de Flujo para Aire Comprimido y Llave reguladora de Vacío, a favor de la firma Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A., por la suma de PESOS Ciento setenta y tres mil doscientos noventa y seis con veinte centavos (\$ 173.296,20)

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, para la afectación definitiva. Cumplido vuelva para la confección, autorización y suscripción del Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4°.- Publíquese. **Rojo - Bolla**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/HGAP/21**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 05228520-GCABA-HGAP/21;

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 1 (una) Lámpara de Xenon para endoscopio, solicitado por el Servicio de Cirugía General, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: doscientos ocho mil ciento setenta y cinco con cuatro centavos- \$ 208.175,04.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-550-SG21 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y  
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"  
DISPONEN**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2021-05228050-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Menor BAC – Proceso de Compra N° 425-0183-CME21 para el día 12/02/2021 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 1 (una) Lámpara de Xenon para endoscopio, solicitado por el Servicio de Cirugía General, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: doscientos ocho mil ciento setenta y cinco con cuatro centavos- \$ 208.175,04.-.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 86º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6347); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 71/DGAHGAJAF/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 29399837-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Bandeja de hemofiltración para el servicio de Nefrología, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347);

Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N°207/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER  
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2021- 5227945-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-1355-LPU20, para el día 12 de febrero de 2021 a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347), para tramitar la adquisición de Bandeja de hemofiltración para el servicio de Nefrología, por un importe de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00);

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Previgliano - Azpiri**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 72/DGAHGAJAF/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 29397042-GCABA-HGAJAF/20, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Solución de bicarbonato para el servicio de Nefrología, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.750.000,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347);

Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N°207/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER  
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2021- 5227775-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-1354-LPU20, para el día 12 de febrero de 2021 a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347), para tramitar la adquisición de Solución de bicarbonato para el servicio de Nefrología, por un importe de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$6.750.000,00);

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Previgliano - Azpiri**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/DGAHGAJAF/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 29366502-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de agujas, catéteres y otros para el servicio de Nefrología, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$4.410.000,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347);

Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER  
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2021- 5227257-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-1353-LPU20, para el día 12 de febrero de 2021 a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347), para tramitar la adquisición de agujas, catéteres y otros para el servicio de Nefrología, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$4.410.000,00);

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Artículo 5°.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.

**Previgliano - Azpiri**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 74/DGAHGAJAF/21**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2021

**VISTO:** La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19, Resolución N° 424/MCHGC/13, Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente Electrónico N° 28801781-GCABA-HGAJAF/20, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el mencionado actuado tramita la adquisición de Filtros antivirales para el servicio de Neumonología, obrando la registración presupuestaria por un importe de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$5.445.000,00);

Que, dado que resulta indispensable y urgente contar con los insumos solicitados y que los mismos no se encuentran en el listado de compras programadas a Nivel Central, ni pueden ser adquiridos a través de los Convenios Marco, corresponde su adquisición bajo la modalidad prevista en el Art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347);

Que, obra el Pliego Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución N° 1226/MS/07 (BOCBA N° 2714) se constituyó como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud, al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernandez", conforme lo dispuesto por el Artículo 17° del Anexo I del Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N°207/19;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347) y en base a las competencias fijadas en el Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19 y dando cumplimiento a lo manifestado en el Art. 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS JUAN A. FERNANDEZ  
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE GESTION ADMINISTRATIVA EN SU CARÁCTER  
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébense el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que como Anexo forman parte integrante de la presente Disposición y que regirán la presente Contratación, bajo N° PLIEG-2021- 5227127-GCABA-HGAJAF.

Artículo 2°.- Autorízase el llamado al Proceso de Compra N° 418-1325-LPU20, para el día 12 de febrero de 2021 a las 16:00 hs, al amparo de lo establecido en el art. 31 y primera parte del Art. 32 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347), para tramitar la adquisición de Filtros antivirales para el servicio de Neumonología, por un importe de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$5.445.000,00);

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras.

Artículo 4°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, conforme lo establecen los Arts. 90 y 91 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6347), Decreto reglamentario N° 168/19 y su modificatoria N° 207/19.

Artículo 5º.- Remítase a la División Compras, para la prosecución de su trámite.  
**Previgliano - Azpiri**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 55/IVC/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Las informaciones producidas en el EX-2020-26154571-GCABA-IVC, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en orden 3, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita, "(...) arbitrar los medios necesarios para propiciar la nueva Licitación Pública para la contratación de los Seguros de Vida y ART, incluyendo seguro de Accidentes de riesgo de trabajo, seguro colectivo de vida obligatorio y un seguro de vida optativo..."; Que dicha solicitud tiene sustento en el próximo vencimiento en ABRIL 2021 de la Licitación Pública N° 05/16 - "Seguros de Vida y ART" y en la necesidad de procurar las actualizaciones necesarias para brindar la cobertura adecuada a nuestro personal de planta permanente, transitoria y gabinete;

Que el presente llamado se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, de fecha 18/10/19;

Que según lo dispuesto en el Artículo 88 Inciso 8 del Decreto Reglamentario N° 168/19, los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita;

Que en orden 23, la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública solicita a la Gerencia General de su conocimiento y conformidad a la diferencia presupuestaria existente con respecto al orden 4;

Que en orden 25, la Gerencia General presta conformidad a lo solicitado;

Que el Presupuesto total estimado por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante I.V.C., asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$15.450.000,00). Sin perjuicio de lo señalado, a efectos de la evaluación de las ofertas el I.V.C. requerirá precios indicativos al Departamento de Catalogación de la Dirección de Control y Normatización, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección General Administración y Finanzas tomó intervención en orden 10;

Que la presente Contratación se encuentra contemplada en el Renglón N° 4 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo Ejercicio 2021, aprobado por ACDIR-2020-6235-GCABA-IVC;

Que en el Artículo 2º de dicha ACDIR, se delega en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones;

Que en el Artículo 4º de la mencionada ACDIR, se delega en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres, la invitación de las empresas respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y la difusión en el sitio web oficial;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19 - aislamiento social preventivo y obligatorio establecido mediante el Decreto N° 297/2020, mediante ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC, se autorizó a prestar servicio de forma remota a los trabajadores del Instituto de Vivienda de la Ciudad en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar a efectuar mediante el correo electrónico [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar) toda documentación licitatoria, las invitaciones, las notificaciones y toda comunicación del Departamento Planificación y Seguimiento de Contrataciones a las empresas intervinientes en el Proceso vigente como así también la recepción de consultas;

Que, de igual manera, es necesario autorizar que se dé lectura de las propuestas económicas de los oferentes a través de alguna plataforma digital que será indicada al momento de la invitación;

Que la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contrataciones de Obra Pública, tomó intervención de su competencia y prestó conformidad al encuadre propuesto, de acuerdo a las facultades de supervisión otorgadas mediante el Artículo 4° del ACDIR-2018-4853-IVC;

Que el Departamento Redeterminaciones tomó la intervención competente en orden 20;

Que en virtud de las delegaciones conferidas por ACDIR-2020-6235-GCABA-IVC.-

### **EL GERENTE GENERAL DISPONE:**

Artículo 1º- Autorizar el llamado a Licitación Pública 25/20, correspondiente a la contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal del Organismo para el Instituto de Vivienda conforme las Disposiciones del Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 y su modificatorio Decreto N.º 207/19.-

Artículo 2º- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública N° 25/20 y toda la documentación adjunta que servirá de base para el llamado, que como PLIEG-2021-03967427-GCABA-IVC se adjunta a la presente.-

Artículo 3º- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a utilizar es el aprobado mediante DI-2019-1073-DGCYC-GCABA, con las adaptaciones de carácter formal necesarias en virtud de las particularidades jurídico-normativas resultantes de la naturaleza autárquica de este Organismo.-

Artículo 4º- Autorizar la realización de la lectura de las propuestas económicas en plataforma digital, Microsoft Teams.-

Artículo 5º- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita según lo dispuesto en el Artículo 88 Inciso 8 del Decreto Reglamentario N.º 168/19. Los mismos serán suministrados a través del correo electrónico [comprasivcsuministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivcsuministros@buenosaires.gob.ar).-

Artículo 6º- El Presupuesto total estimado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$15.450.000,00).-

Artículo 7º- El presente gasto se encuentra contemplado en el inc.1 del presupuesto en vigor de acuerdo lo informado en el orden 10.-

Artículo 8º- Autorizar, hasta tanto cese el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el uso del correo [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar) para cursar las invitaciones, remitir el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y toda la documentación licitatoria; todas las notificaciones y la recepción de las consultas y documentación para la Licitación Pública N° 25/20.-

Artículo 10º- Fijar fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres para el día martes 23 de febrero de 2021 a las 11:00hs. En la sede de la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública.-

Artículo 11º- Encomendar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a través de la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial.-

Artículo 12º- La presente Disposición será refrendada por la Directora General Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 13º- Comunicar a la Gerencia General, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, a la Gerencia Operativa Logística y pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública para la prosecución de su trámite. **Meroño - Mraida**

## **ANEXO**

## Resolución Comunal

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 3.447.323/COMUNA13/21

Buenos Aires, 14 de enero de 2021

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones N° 816- MAYEPGC/19, N° 205-GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-24104670- -GCABA-DGCCT, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante la Resolución N° 205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 11.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que, por el expediente citado en el Visto, BE LARCH S.A, CUIT N° 30-71557067-0, solicita la autorización para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Alvarez Thomas 899 – Céspedes 3496;

Que se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado como “Alimentación en general y gastronomía; Local de venta de productos alimenticios y/o

bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; Restaurante, cantina, casa de lunch; Café bar; Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; Casa de comidas rotisería; Alimenticios en general; Alimenticios envasados”, de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo establece el citado Código, sólo se podrá autorizar un área gastronómica en aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 2 metros, 50 centímetros desde la arista externa del cordón hasta la línea oficial de edificación;

Que según consta en los actuados, el frente del local sobre la calle Céspedes posee una extensión de 8,00 metros y el ancho de la acera es de 4,60 metros, más una extensión de 5 metros sobre la calle Céspedes 3492 según autorización obrante en orden 10 (RE-2020-24104633-GCABA-DGCCT);

Que deberá dejarse un corredor libre de por lo menos 2,00 metros de ancho sobre la acera de la calle Céspedes, contados desde la línea oficial de edificación y hasta el área gastronómica, y de 30 centímetros desde ésta al cordón de vereda;

Que mediante la Disposición 3500-DGOEP/16 en su artículo 2º, se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que el área gastronómica deberá extenderse dentro de los límites de la acera correspondiente al local habilitado, salvo que cuente con autorización expresa de los propietarios de los inmuebles o titulares de los comercios linderos;

Que se podrán colocar parasoles dentro del área gastronómica, los cuales deben ser removibles, debiendo tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, y no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metros de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y se deberá mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores que se reserven para uso de camiones de caudales no podrá utilizarse el espacio frente a las mismas en el horario de 9:00 a 18:00 horas;

Que en aquellos casos en que las mesas, sillas y demás elementos permitidos se ubiquen en sectores donde existen dársenas de carga y descarga, dichos elementos no podrán colocarse en el horario de 20:00 a 11:00 horas;

Que queda prohibida la colocación de maceteros o cualquier otro tipo de elementos sobre la acera que no se encuentren permitidos en la presente Resolución;

Que queda expresamente prohibida la utilización, entrega y expendio de sorbetes plásticos de un solo uso, en relación a los establecimientos contemplados en la Resolución Nº816-MAYEPGC/19;

Que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que el solicitante deberá exhibir la presente Resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que deberá retirar o regularizar de acuerdo a la normativa vigente todas las estructuras y/o elementos emplazados en el espacio público;

Que para el emplazamiento del área gastronómica se deberá cumplimentar con la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto de la normativa respectiva por parte del permisionario;

Que por el Informe IF-2021-03162584-GCBA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otórgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a BE LARCH S.A, CUIT N° 30-71557067-0, el permiso de uso N° 03/COMUNA13/2021, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera de la calle Céspedes 3496 de 8 metros y Céspedes 3492 de 5 metros según orden 10, conformando una extensión de 13 metros en total para el local comercial sito en la calle Álvarez Thomas 899 – Céspedes 3496.

Artículo 2º.- Ordénase al permisionario respetar los siguientes parámetros para el emplazamiento del área gastronómica:

Dejar un corredor libre de por lo menos 1,5 mts. de ancho, contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica.

Dejar un espacio libre de 30 cm de ancho inmediatos al cordón de la acera.

Extenderse dentro de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Evitar el área de seguridad de las esquinas.

Artículo 3º.- Notifíquese a BE LARCH S.A, CUIT N° 30-71557067-0 que el presente permiso para área gastronómica solamente autoriza al emplazamiento de mesas y sillas, parasoles y pizarra menú, debiendo proceder, en su caso, al inmediato retiro de todo aquel elemento emplazado en contravención a la normativa vigente.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado y hágasele saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley N° 6.347).

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. **Scavino**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.017.075/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-04869305-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Juan de Garay N° 1435 de esta Ciudad.

Que con fecha 30/10/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 42-COMUNA1/2020, de fecha 30/10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 05/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297459.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Juan de Garay N° 1435 es GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N°450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a GAZCON 1429 S.A., CUIT N° 30-69222681-6, propietario del inmueble sito en la calle JUAN DE GARAY N° 1435, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle SAN MARTIN N°450, Vicente López,

Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.027.314/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-04939408-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Santiago del Estero N° 1481 de esta Ciudad.

Que con fecha 04/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 50-COMUNA1/2020, de fecha 04/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 23/12/2020, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297415 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1481 es Francisco Azatto, CUIT N° 20-16592503-4, con domicilio fiscal en la calle Manuela Pedraza N° 2549, Piso 4°, departamento 7, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Francisco Azatto, CUIT N° 20-16592503-4, propietario del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1481, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle Manuela Pedraza N° 2549, Piso 4°, departamento 7, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.046.016/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2020-17995115-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. San Juan N° 934 de esta Ciudad.

Que con fecha 02/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 45-COMUNA1/2020, de fecha 02/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 14/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297465.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.

Que, en fecha 02/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que los titulares del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 934 son: Adolfo Eduardo Mendez Collado, CUIL N° 20-14660064-7, con domicilio fiscal en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 495 de esta Ciudad; Tomas Mendez Collado Hugo, CUIL N° 23-07884558-9, con domicilio fiscal en la calle JUANA MANSO N° 1122, Piso 12 de esta Ciudad; Moises Mendez Collado Paulo, CUIL N° 20-16314185-0, con domicilio fiscal en la calle ARENALES N° 3359, Piso 17, departamento 739, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar a los propietarios del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificados arbitren las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a Adolfo Eduardo Mendez Collado, CUIL N° 20-14660064 -7, con domicilio fiscal en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE N° 495 de esta Ciudad; Tomas Mendez Collado Hugo, CUIL N° 23-07884558-9, con domicilio fiscal en la calle JUANA MANSO N° 1122, Piso 12 de esta Ciudad; Moises Mendez Collado Paulo, CUIL N° 20-16314185-0, con domicilio fiscal en la calle ARENALES N° 3359, Piso 17, departamento 739 de esta Ciudad; propietarios del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 934, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.° 5.049.022/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-04939307-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 de esta Ciudad.

Que con fecha 20/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 75-COMUNA1/2020, de fecha 20/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 19/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297469.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 02/12/2020, la Subsecretaría de Gestión Comunal, en base a la búsqueda en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 es ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2.

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460 es ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2, con domicilio fiscal en la calle AVDA RAUL SCALABRINI ORTIZ N° 3282, Piso 24°, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a ROTTENBERG JULIO MIGUEL, CUIL N° 20-05526479-2, propietario del inmueble sito en la calle Luis Saenz Peña N° 460, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle Avda. RAUL SCALABRINI ORTIZ N° 3282, Piso 24°, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.050.398/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-04939264-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Venezuela N° 1726 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 72-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297457 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 03/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1726 es HUGO MARCELO LOBO, CUIL N° 20 - 07085966-2, con domicilio fiscal en la calle MORON N° 2410, de esta Ciudad;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a HUGO MARCELO LOBO, CUIL N° 20 - 07085966-2, propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1726, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio fiscal en la calle MORON N° 2410, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5.056.883/COMUNA1/21**

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 2021-04939232-GCABA-COMUNA1, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472-GCABA/13, N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resolución N° 446/MJGGC/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Venezuela N° 1500 de esta Ciudad.

Que con fecha 18/11/2020, inspectores de la Comuna 1, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro. 71-COMUNA1/2020, de fecha 18/11/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/01/2021, los inspectores de la Comuna 1 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00297456 .-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)”.

Que, la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) “...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo”.-

Que, en fecha 04/12/2020, la Dirección General de Rentas, informó que el titular del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1500 es LUIS SAENZ PEÑA S.R.L, CUIT N° 30 - 66180625-3, con domicilio fiscal en la calle PTE LUIS SAENZ PEÑA N° 506, de esta Ciudad.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 1  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a LUIS SAENZ PEÑA S.R.L., CUIT N° 30 - 66180625 - 3, propietario del inmueble sito en la calle Venezuela N° 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la calle PTE LUIS SAENZ PEÑA N° 506, de esta

Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los inspectores del área de Control Comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Portela Lacanette**

## Acta

### Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

#### ACTA DE DIRECTORIO N.º 6319/IVC/21

Buenos Aires, 27 de enero de 2021

**VISTO:** el EX-2020-28462024-GCABA-IVC, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante IF-2020-28719908-GCABA-IVC la Dirección General de Desarrollo Socio Territorial solicita "...contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local dentro de los barrios Rodrigo Bueno y Playón Chacarita en el marco de las leyes 5.798 y 5.799 de reurbanización que rigen cada barrio respectivamente.";

Que funda dicha solicitud en virtud de "Que mediante Ley N° 1.251 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se transforma la anterior Comisión Municipal de la Vivienda en el actual Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el órgano de aplicación de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.";

Que a través de Ley 5.798 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se dispone la reurbanización, zonificación e integración social, cultural y urbana del Barrio Rodrigo Bueno, con la permanencia de los vecinos en el mismo, ello basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, integración, no discriminación y del derecho a la Ciudad;

Que mediante ACDIR-2020-6090-GCABA-IVC, se aprobó la Operatoria para adjudicación de locales en vivienda nueva para unidades comerciales afectadas por el PIRU del barrio Rodrigo Bueno trabajada en conjunto con las partes intervinientes de la Mesa de Gestión Participativa del barrio según establece el artículo 5 inciso b de la ley 5.798; Por su parte en cuanto al Barrio Playón Chacarita, mediante la ley 5.799 se dispuso la reurbanización, zonificación e integración social, cultural, ambiental y urbana basado en los principios de igualdad, de justicia espacial, de integración, de no discriminación y del derecho a la Ciudad;

Que mediante ACDIR-2020-6091-GCABA-IVC, se aprobó la Operatoria para adjudicación de locales en vivienda nueva para unidades comerciales afectadas por el PIRU del barrio Playón Chacarita trabajada en conjunto con las partes intervinientes de la Mesa de Gestión Participativa según establece el artículo 6 inciso b de la Ley 5.799;

Que tanto la ley 5.798 y 5.799 se aprueban en consideración de la acepción legal que implica el derecho a la vivienda, a un ambiente sano y apto para el desarrollo humano, en línea con los términos estatuidos por el artículo 41 de la Constitución Nacional y los artículos 11, 18, 27, 29 y 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 148 aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara la atención prioritaria a la problemática social y habitacional en las villas con dificultades sociales y habitacionales.";

Que en IF-2020-28722474-GCABA-IVC, la Subsecretaría de Integración Social y Hábitat presta su conformidad;

Que la Gerencia General toma conocimiento y presta su conformidad mediante IF-2020-28834424-GCABA-IVC manifestando que: "Habiendo tomado conocimiento de lo

expuesto en Orden N° 11 por la Directora General de Desarrollo Socio Territorial respecto a la solicitud de contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno, se remiten con la conformidad de esta Gerencia General para la prosecución de su trámite”;

Que mediante IF-2020-29302779-GCABA-IVC, La Dirección General de Administración y Finanzas informa que: “Atento lo actuado, se informa que el presente gasto se encuentra contemplado en el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2021 de este Organismo. Asimismo se deja constancia que una vez iniciado el próximo ejercicio, deberá girarse el presente a la Gerencia Operativa Económica Financiera a fin de realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes. Se procedió a tomar nota del gasto para el ejercicio 2021.”;

Que para ello la Gerencia Operativa Logística elaboró el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos que servirán de base para el llamado a la Licitación Pública N° 26/20, que como PLIEG-2020-30158560-GCABA-IVC se adjunta, según lo previsto por el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095/06 y su decreto reglamentario N°168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19 (Texto Consolidado N° 6017/2018 BOCBA N° 5485 - 25/10/18);

Que el Presupuesto total estimado por el I.V.C. asciende a la suma de \$2.220.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100). Sin perjuicio de lo señalado, a efectos de la evaluación de las ofertas el I.V.C. requerirá precios indicativos al Departamento de Catalogación de la Dirección de Control y Normatización, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del G.C.A.B.A.;

Que el presente llamado se registrará por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado DI-2019-1073-GCABA-DGICYC, de fecha 18/10/19;

Que según lo dispuesto en el Artículo 88 Inciso 8 del Decreto Reglamentario N° 168/19, los Pliegos de Bases y Condiciones se suministrarán en forma gratuita;

Que la presente contratación está contemplada en el renglón N° 219 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2021, según IF-2020-28719908-GCABA-IVC;

Que el Departamento Redeterminaciones tomó la intervención competente;

Que la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contrataciones de Obra Pública (la entonces Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones), tomó intervención de acuerdo con las facultades de supervisión otorgadas mediante el Art. 4° del Acta de Directorio N°ACDIR-2018- 4853-IVC;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19 - aislamiento social preventivo y obligatorio establecido mediante el Decreto N°297/2020, mediante ACDIR-2020-5821-GCABA-IVC, se autorizó a prestar servicio de forma remota a los trabajadores del Instituto de Vivienda de la Ciudad en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar a efectuar mediante el correo electrónico [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar) toda documentación licitatoria, las invitaciones, las notificaciones y toda comunicación del Departamento Planificación y Seguimiento de Contrataciones a las empresas intervinientes en el Proceso vigente como así también la recepción de consultas;

Que, de igual manera, es necesario autorizar que se de lectura de las propuestas económicas de los oferentes a través de alguna plataforma digital que será indicada al momento de la invitación;

Que en el Art. 2º del ACDIR Nº 2019-5689-IVC del 23/12/19, el Directorio delega en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones;

Que el Art. 4º del ACDIR Nº 2019-5689-IVC del 23/12/19, el Directorio delega en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de fecha de recepción de la documentación licitatoria y la apertura de sobres, la invitación de las empresas respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y la difusión en el sitio web oficial;

Que, en el marco de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que luego de un breve debate el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes; Por ello.

### **EL DIRECTORIO DEL IVC RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 26/20, según lo previsto por el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095/06 y su Decreto reglamentario Nº 168/19 y su modificatorio el Decreto Nº207/19 (Texto Consolidado Nº 6017/2018 BOCBA Nº 5485 - 25/10/18), cuyo objeto es la Contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que regirá la Licitación Pública Nº 26/20 y toda la documentación adjunta que servirá de base para el llamado, que como PLIEG-2020-30158560-GCABA-IVC se adjunta. El pliego Único de Bases y Condiciones Generales a utilizar es el aprobado mediante DI-2019-1073-GCABADGCYC, de fecha 18/10/19.

Artículo 3º.- Autorizar el uso del correo [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar) para cursar las invitaciones, remitir el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexos y toda la documentación licitatoria; todas las notificaciones y la recepción de las consultas y documentación para la Licitación Pública Nº26/20.

Artículo 4º.- Autorizar la realización de la lectura de las propuestas económicas en plataforma electrónica MICROSOFT TEAMS.

Artículo 5º.- Hágase saber que hasta tanto cese el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece como medio electrónico de presentación de consultas y documentación la casilla de correo electrónico [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar).

Artículo 6º.- Destacar que la Gerencia Operativa Económico Financiera tomo intervención en IF-2020-29302779-GCABA-IVC informando que toma nota del gasto para el ejercicio 2021.

Artículo 7º.- Destacar que el Presupuesto total estimado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asciende a la suma \$2.220.000,00 (SON PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).

Artículo 8º.- Encomendar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a través de la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, cursar las invitaciones respectivas y la realización de las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la CABA y en sitio web oficial.

Artículo 9º.- Comunicar a la Gerencia General, a la Subsecretaría de Integración Social y Hábitat, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Socio Territorial, a la Gerencia Operativa Logística y pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública para la publicación de ley en el BOCBA y en el sitio web de GCABA y la prosecución de su trámite. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio. **Fernández - Fernández p/p - Mola - Maquieyra**

## **ANEXO**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**RESOLUCIÓN N.º 1/CACFJ/20**

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 54 de la Ley 7 (t.o. ley 5288) y el Reglamento del Sistema de Formación y Capacitación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º: Designar a las autoridades del Consejo Académico del Centro de Formación Judicial de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Presidente: Dra. Marcela De Langhe, representante del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del art. 54 de la ley 7 (modificada por ley 5288)
- b) Vicepresidente: Dra. Silvia Nonna, representante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Centro de Formación Judicial. **De Langhe - Corti - Molina Quiroga**

## Organos de Control

### Resolución

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 34/PG/21

Buenos Aires, 1 de febrero de 2021

**VISTO:** Las Leyes Nros. 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nros 638/07, 117/17, 400/17, 463/19 y 29/21, la Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 4756581-GCABA-DGTALPG/21, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de esta Procuración General;

Que por Decreto N° 638/07, modificado por su similar N° 117/17, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 400/17 se define la estructura orgánica y funcional de este Órgano Asesor;

Que por Decreto N° 463/19 se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se instituye, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de sus Autoridades Superiores con la correspondiente asignación de unidades retributivas, estableciendo su valor unitario;

Que por Decreto N° 29/21, se proroga el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete, creado por el artículo 9° del Decreto N° 463/19, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021;

Que por Resolución Conjunta N° 11-MJGGC-SECLYT/11 se aprueba el procedimiento aplicable a las designaciones de Planta de Gabinete;

Que, en ese marco, por Expediente Electrónico N° 4756581-GCABA-DGTALPG/21 se propicia la designación, en carácter de personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, del Sr. Matías Tokatlian (CUIL N° 20-43920499-1), con la asignación de mil cien (1.100) unidades retributivas, a partir del 1° de febrero del corriente año;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo;

Que, a su vez, ha intervenido la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, sin formular objeciones al respecto;

Que, por lo tanto, deviene pertinente el dictado del acto administrativo por cuyo conducto se concrete la designación propiciada;

Por ello, en uso de facultades propias,

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOSAIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designanse, a partir de 1º de febrero de 2021, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Órgano Asesor, a la persona detallada en el Anexo I (IF-2021-05063480-GCABA-PG), que a todos sus efectos forma parte de la presente, conforme las condiciones allí dispuestas.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General involucrada. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Recursos Humanos y Técnica y Legal, dependientes de dicha Dirección General, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

**Astarloa**

**ANEXO**

## Comunicados y Avisos

### Área Jefe de Gobierno

#### JEFATURA DE GOBIERNO

#### Comunicación - Decreto N.º 48/21

E.E. N° 3.874.141/GCABA/DGCLCON/21

El Poder Ejecutivo propone al señor **Fernando Sánchez**, DNI N° 23.273.884, CUIT N° 20-23273884-8 para el cargo de titular de la Oficina de Integridad Pública en los términos de la Ley N° 6.357.

**Antecedentes curriculares:** Fernando Sánchez es Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de Belgrano, cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional "Gral. José María Paz", Resistencia, Provincia del Chaco. Desde 2007 a 2009 fue Diputado de la Nación por la CABA. Durante dicho período presentó diversos proyectos de ley relacionados con la transparencia, la ética pública y el fortalecimiento institucional de la Nación, como por ejemplo los proyectos de ley de fideicomiso ciego, de presentación de declaraciones juradas patrimoniales por parte de dirigentes sindicales, la oficina de monitoreo de la obra pública o la regulación de la publicidad oficial. Desde 2009 a 2013 fue Legislador de la Ciudad de Buenos Aires, destacándose como uno de los autores y principales impulsores de la Ley N° 4.895, primera ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre los años 2013 y 2017 se desempeñó como Diputado Nacional por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante dicho período presidió la sub-comisión de reforma de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública creada en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales, siendo autor del proyecto de reforma integral de la mencionada ley. Fue co-autor de los proyectos de ley de "Ficha Limpia", del Régimen de Responsabilidad de Funcionarios Públicos, de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, de extinción de dominio y de acceso a la información pública.

Durante el período 2017-2019 fue Secretario de Fortalecimiento Institucional de la Jefatura de Gabinete de la Nación, desde donde conformó la Mesa de Integridad, y participó en la elaboración de los proyectos de nueva Ley de Ética Pública y de Sistema Nacional de Estadísticas Públicas enviados al Congreso por el Poder Ejecutivo Nacional en 2019, como así también en el desarrollo del Plan Nacional Anticorrupción 2019-2023. Asimismo presidió el Comité de Buen Gobierno Corporativo de Empresas Públicas durante el año 2019, integró la Mesa Nacional de Gobierno Abierto y el Comité Académico del Instituto Superior de Control de la Gestión Pública en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Fue disertante en numerosos Seminarios y Conferencias sobre las siguientes temáticas: Integridad Pública, Transparencia, Compliance, etc.

**Horacio Rodríguez Larreta**

Jefe de Gobierno

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL

#### Convoca a Audiencia Pública - Decreto N.º 48-GCABA-AJG/21

### EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Convoca a Audiencia Pública

Expediente N° 3.874.141-GCABA-DGCLCON/21

**Objeto:** Tratamiento de la candidatura del Sr. Fernando Sánchez (DNI N° 23.273.884, CUIT N° 20- 23273884-8) para el cargo de titular de la Oficina de Integridad Pública.\*

**Lugar:** La Audiencia Pública, se desarrollará bajo la modalidad virtual. Se realizará a través de la plataforma telemática Zoom App (acceso para oradores inscriptos) y la plataforma Youtube - [www.youtube.com/user/GCBA](http://www.youtube.com/user/GCBA) - (no inscriptos y público en general).

Aquellos participantes que se hayan inscripto telefónicamente por no contar con acceso a medios virtuales; podrán asistir presencialmente a la sede de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Uspallata N° 3160, Salón Auditorio, donde se dispondrá una terminal telemática para realizar su exposición (debiéndose garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias conforme el Protocolo aprobado por Resolución N° 2020-210-GCABA-SSGCOM).

**Fecha y hora:** Jueves 11 de marzo de 2021, a partir de las 12:00 horas.

**Inscripción, vista del expediente y presentación de documentación:** Organismo de Implementación de Audiencias Públicas dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, e-mail: [audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar](mailto:audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar) - o al teléfono: 1155720405 para aquellos que no cuenten con acceso a medios virtuales - desde el jueves 11 de febrero hasta el viernes 5 de marzo de 2021 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

**Autoridades:** Presidida por el señor Secretario General y de Relaciones Internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo del Organismo de Implementación de Audiencias Públicas.

**Procedimiento aplicable:** Ley N° 6 y sus modificatorias, Ley N° 6306, Ley N° 6357 y Resolución N° 2020-210-GCABA-SSGCOM, Anexo I (IF-2020-26156513-GCABA-SSGCOM).

\*El Poder Ejecutivo propone al señor Fernando Sánchez, DNI N° 23.273.884, CUIT N° 20-23273884-8 como titular de la Oficina de Integridad Pública en los términos de la Ley N° 6.357. Antecedentes curriculares:

Fernando Sánchez es Licenciado en Ciencias Políticas por la Universidad de

Belgrano. Desde 2007 a 2009 fue Diputado de la Nación por la CABA, presentando diversos proyectos de ley relacionados con la transparencia, la ética pública y el fortalecimiento institucional (fideicomiso ciego, de presentación de declaraciones juradas patrimoniales por parte de dirigentes sindicales, la oficina de monitoreo de la obra pública o la regulación de la publicidad oficial). Desde 2009 a 2013 fue Legislador de la CABA, destacándose como uno de los autores y principales impulsores de la Ley N° 4.895, primera ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública de la CABA. Entre 2013 y 2017 se desempeñó como Diputado Nacional por la CABA, presidiendo la sub-comisión de reforma de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública. Fue coautor de los proyectos de ley de "Ficha Limpia", del Régimen de Responsabilidad de Funcionarios Públicos, de imprescriptibilidad de los delitos de corrupción, de extinción de dominio, etc. Durante 2017-2019 fue Secretario de Fortalecimiento Institucional, desde donde conformó la Mesa de Integridad. Fue disertante en numerosos Seminarios y Conferencias sobre la temática.

**Marina Hernández**  
Subsecretaria

Inicia: 8-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

#### Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 233 -GCABA-HGAVS/20

EX N° 34.108.664 - GCABA- DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio) para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura de Sección Control de Salud, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

#### Jefe de Sección Control de Salud

**Profesión:** Medico

**Unidad Organizativa de destino:** "Hospital General de Agudos "Dalmacio Vélez Sarsfield"

**Lugar de Inscripción:** Calderón de la Barca 1550 CABA Departamento de RRHH

**Fecha de apertura:** 11/02/2021

**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021

**Horario de Inscripción:** 08 A 12 Hs

#### Información General consultar la Página Web:

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

#### Nómina de Jurado

##### TITULAR:

- 1.- Dr. RAÑO, MIGUEL ANGEL (HTAL. ARGERICH)
- 2.- Dra. ABITBOL, DONNA (HTAL. QUINQUELA MARTIN)
- 3.- Dra. LEMA, NORA MARCELA (HTAL. VELEZ SARSFIELD)

##### SUPLENTE:

- 1.- Dra. OSZLAK, CLAUDIA RUTH (HTAL. ALVEAR)
- 2.- Dra. SERCHENKO, ADRIANA MABEL (HTAL. VELEZ SARSFIELD)
- 3.- Dr. FELER, WALTER FABIAN (HTAL. PIÑERO)

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Alejandro Marchetto**  
Director Medico

Inicia: 28-1-2021

Vence: 10-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 291-GCABA-HBR/20**

EX N° 9.901.469-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA****Profesión:** Médico/a**Especialidad:** ANESTESIOLOGÍA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- DAUD OLGA (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- ÁLVAREZ CAROPLINA (MATERNIDAD SARDÁ)
- 3.-MOURE MARÍA ESTHER (HTAL. FERNÁNDEZ)

**SUPLENTE:**

- 1.- ALTHABE, BERNARDINO CARLOS (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- SCHIARITI, NORBERTO (HTAL. TORNÚ)
- 3.- SERVENTINI, ANA MARÍA (HTAL.ZUBIZARRETA)

**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 292-GCABA-HBR/20**

EX N° 2020-110236245-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA****Profesión:** Médico/a**Especialidad:** ANESTESIOLOGÍA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- DAUD OLGA (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- ÁLVAREZ CAROPLINA (MATERNIDAD SARDÁ)
- 3.-MOURE MARÍA ESTHER (HTAL. FERNÁNDEZ)

**SUPLENTE:**

- 1.- ALTHABE, BERNARDINO CARLOS (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- SCHIARITI, NORBERTO (HTAL. TORNÚ)
- 3.- SERVENTINI, ANA MARÍA (HTAL.ZUBIZARRETA)

**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"****Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 293-GCABA-HBR/20**

EX N° 10.238.323-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA****Profesión:** Médico/a**Especialidad:** ANESTESIOLOGÍA**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- DAUD OLGA (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- ÁLVAREZ CAROPLINA (MATERNIDAD SARDÁ)
- 3.-MOURE MARÍA ESTHER (HTAL. FERNÁNDEZ)

**SUPLENTE:**

- 1.- ALTHABE, BERNARDINO CARLOS (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- SCHIARITI, NORBERTO (HTAL. TORNÚ)
- 3.- SERVENTINI, ANA MARÍA (HTAL.ZUBIZARRETA)

**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 295-GCABA-HBR/20**

EX N° 25.777.218-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**PROFESIONAL MÉDICO/A DE GUARDIA ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA**

**Profesión:** Médico/a

**Especialidad:** ANESTESIOLOGÍA

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Bernardino Rivadavia

**Lugar de Inscripción:** Departamento de personal, División Dotación y Movimiento

**Fecha de apertura:** 17/02/2021

**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021

**Horario de Inscripción:** 08:30 a 12:30 horas

**JURADO:****TITULAR:**

- 1.- DAUD OLGA (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- ÁLVAREZ CAROPLINA (MATERNIDAD SARDÁ)
- 3.-MOURE MARÍA ESTHER (HTAL. FERNÁNDEZ)

**SUPLENTE:**

- 1.- ALHABE, BERNARDINO CARLOS (HTAL. RIVADAVIA)
- 2.- SCHIARITI, NORBERTO (HTAL. TORNÚ)
- 3.- SERVENTINI, ANA MARÍA (HTAL.ZUBIZARRETA)

**Información General consultar la Página Web:**

Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Se convocó a la Asociación Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Eduardo Fernández Rostello**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 2-GCABA-HGAZ/21**

EX N° 14.565.445-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Guardia Farmacéutico, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo:** Profesional de Guardia Farmacéutico**Profesión:** Farmacéutico**Especialidad:** -**Unidad Organizativa de destino:** HGAZ**Lugar de Inscripción:** Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal**Fecha de apertura:** 11/02/2021**Cierre de la inscripción:** 26/02/2021**Horario de Inscripción:** 09:30 hs a 11:30 hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurados:****TITULAR:**

- 1.- GARCIA DANIELA SANDRA - Jefa de División Hospital Durand
- 2.- FORNARI CARLOS DAVID - Jefe de Sección Hospital Muñiz
- 3.- TENS MARIA GRACIELA - Jefa de División Hospital Zubizarreta

**SUPLENTE:**

- 1.- BOSCH GRACIELA- Jefa de Sección Instituto de Transplante
- 2.- SPONSA SILVINA BEATRIZ - Jefa de Sección Hospital Tobar García
- 3.- RODRIGUEZ MARIA ALEJANDRA - Jefa de Sección Hospital Zubizarreta

**Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****TITULAR:** Dra. PEÑA ADRIANA**SUPLENTE:** Dra. LOPEZ MERCEDES**Lilia Borelli**

Directora

Inicia: 28-1-2021

Vence: 10-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 3-GCABA-HNBM/21**

EX N° 8.716.213 -GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Diagnóstico por imágenes), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a concursar:** Médica/o de Planta**Profesión:** Médica/o**Especialidad:** Diagnóstico por Imagen**Unidad Organizativa de destino:** Hospital B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570, 1º Piso**Fecha de apertura:** 01-02-2021**Cierre de la inscripción:** 12-02-2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**NÓMINA DE JURADOS****TITULAR:**

- 1- Dra. Rolnik María Cristina- Jefa de Unidad Diagnóstico por Imagen-Hospital Braulio A. Moyano
- 2- Dra. Del Rio Miriam Marta - Jefe de División Diagnóstico por Imagen - Hospital Penna
- 3- Dr. Kozima Shigeru - Jefe de Departamento Diagnóstico por imagen - Hospital Argerich

**SUPLENTE:**

- 1- Dra. Novaro Mónica Alejandra - Jefe de Sección Psiquiatría - Hospital Moyano
- 2- Dra. Grinstein Alma Amalia - Jefe de División Diagnóstico por imagen- Hospital Pirovano
- 3- Dra. Goñi Silvia María -Jefe de Unidad Diagnóstico por imagen - Hospital Rivadavia

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Juan Carlos Basani**  
Subdirector

Inicia: 2-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

**Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HNBM/21**

EX N° 14.848.232-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia (psiquiatría) del día martes, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo a Concursar:** Especialista en la Guardia (martes)

**Profesión y especialidad en caso de ser requerida:** Médico psiquiatra

**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

**Lugar:** Oficina de Concursos y Designaciones - Brandsen 2570, 1° Piso

**Horario:** 9 a 12 Hs

**Fecha de apertura:** 17 de febrero de 2021

**Cierre de la inscripción:** 05 de marzo de 2021

**Información General consultar la Página Web:**

[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1- Dra. Ingratta Adriana Virginia | Hospital Elizalde
- 2- Dra. Belfiore Laura | Hospital Moyano
- 3- Dra. Novaro Mónica | Hospital Moyano

**SUPLENTE:**

- 1- Dr. Bravo Daniel | Hospital Moyano
- 2- Dra. Meda Gabriela Edith | Hospital Moyano
- 3- Dr. Cestaro Omar Alberto | Hospital Borda

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Juan Carlos Basani**

Subdirector

Inicia: 3-2-2021

Vence: 17-2-2021

---

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 4-GCABA-HGAZ/21**

EX N° 26.598.587-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Especialista en la Guardia Médico Cirugía General, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo:** Especialista en la Guardia Médico Cirugía General**Profesión:** Médico**Especialidad:** Cirugía General**Unidad Organizativa de destino:** HGAZ**Lugar de Inscripción:** Nueva York 3952 (CABA) - Oficina de personal**Fecha de apertura:** 17/02/2021**Cierre de la inscripción:** 02/03/2021**Horario de Inscripción:** 09:30 hs a 11:30 hs**Página Web:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1.- SISCO JORGE PABLO - Jefe de División Hospital Pirovano
- 2.- DI SALVO HECTOR E - Jefe de Departamento Hospital Santojanni
- 3.- COTTI GUSTAVO - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta

**SUPLENTE:**

- 1.- MENENDEZ JOSE ADRIAN - Jefe de Unidad Hospital Penna
- 2.- CORBELLE ANTONIO - Jefe de Unidad Hospital Zubizarreta
- 3.- URBANO ALEJANDRO JORGE - Jefe de División SAME

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****TITULAR:** Dra. Zachin Mirta**SUPLENTE:** Dr. Alday Alejandro**Lilia Borelli**

Directora

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

**Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 5-GCABA-HNBM/21**

EX N° 8.629.281-MGEYA-DGAYDRH/18

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Emergencia (Psiquiatría), con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo:** Jefatura de Sección Emergencia**Profesión:** Médico/a**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570, 1° Piso**Fecha de apertura:** 17 de febrero de 2021**Cierre de la inscripción:** 05 de marzo de 2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1- Dr. Panelo Juan Carlos | Hospital Alvear
- 2- Dr. Honig Guillermo Joaquín | Hospital Borda
- 3- Dr. Berretoni Pablo | Hospital B. Moyano

**SUPLENTE:**

- 1- Dr. Ipar Juan José | Hospital Borda
2. Dr. Villegas Picón Serafín | Hospital B. Moyano
- 3- Dr. Alberio Germán Pablo | Hospital B. Moyano

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Juan Carlos Basani**  
Subdirector

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 6-GCABA-HNBM/21**

EX N° 25.013.792-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección Psiquiatría N° 12, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Cargo:** Jefatura de Sección Psiquiatría N° 12**Profesión:** Médico**Especialidad:** Psiquiatría**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Oficina de Concursos - Brandsen 2570. 1° Piso**Fecha de apertura:** 17 de febrero de 2021**Cierre de la inscripción:** 05 de marzo de 2021**Horario de Inscripción:** 09 a 12 Hs**Información General consultar la Página Web:**[www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Nómina de Jurado****TITULAR:**

- 1.- Dr. Alberio Germán - Hospital Moyano
- 2.- Dr. Calvo Federico - Hospital Penna
- 3.- Dra. Godoy Di Pace Laura - Hospital Santojanni

**SUPLENTE:**

- 1.- Dr. Szkolnik Víctor - Hospital Borda
- 2.- Dra. Dixon Viviana- Hospital Moyano
- 3.- Dra. Toscano Rosana- Hospital Alvear

**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Juan Carlos Basani**  
Subdirector

Inicia: 1-2-2021

Vence: 12-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 7-GCABA-HGAP/21**

EX N° 4.801.906-GCABA-DGAYDRH/20 y EX N° 11.690.888-GCABA-DGAYDRH/20  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Medico de Planta Especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Dos (2) Cargos Médicos de Planta Especialista en Clínica Médica 30 hs semanales****Profesión:** Medico**Especialidad:** Clínica Médica**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 18/02/2021**Cierre de la inscripción:** 01/03/2021**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****TITULARES**

\* MAROVELLI, LORENZO ANGEL - Hospital Fernandez

\* OLVEIRA, ROMINA MARIEL - Hospital penna

\* FANDIÑO, DANIEL- Hospital Rivadavia

**SUPLENTES**

\* ROBERTI, CARLOS ALBERTO - Hospital Penna

\* BENEDETTO, EDUARDO ALFONSO - Hospital Tornu

\* CROCI, ALBERTO-HUGO-Hospital. Tornu

**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Gustavo San Martín**  
Director

Inicia: 26-1-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 8-GCABA-HGAP/21**

EX N° 32.272.539-GCABA-DGAYDRH/19 y EX N° 13.149.703-GCABA-DGAYDRH/20  
El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de dos (2) cargos de Especialistas en Guardia Médica (Neonatología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Dos (2) Cargos Especialistas en Guardia Medica (Neonatologia) 30 hs semanales****Profesión:** Médico**Especialidad:** Neonatología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 18/02/2021**Cierre de la inscripción:** 01/03/2021**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****TITULARES.**

\*CELOTTO, MARCELA ELINA -Jefe de Sección Hospital Argerich

\*CRISTIANO, ELENA - Jefe de Sección Hospital Penna

\*RODRIGUEZ, GRACIELA AMALIA - Jefe de Sección Hospital Pirovano

**SUPLENTES**

\*DONOFRIO, OSCAR ENRIQUE - Jefe de Sección Hospital Durand

\*FRONTERA, GRACIELA MONICA - Jefe de División Hospital Santojanni

\*VILLIANI, GUILLERMO NESTOR - Jefe de Sección Hospital Penna

**Información General consultar la Página Web:**Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

**Gustavo San Martín**  
Director

Inicia: 26-1-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JUAN A. FERNANDEZ"

**Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 17-GCABA-HGAJAF/21**

EX N° 25.736.533-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

**Requisitos:** Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

**Jefe de División Auditoría Médica y Gestión Clínica**

**Profesión:** Médica/o

**Especialidad:** Clínica Médica

**Unidad organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos "Dr. Juan A. Fernández"

**Régimen horario:** 40 hs. semanales

**Apertura de Inscripción:** 11-02-2021

**Cierre de Inscripción:** 26-02-2021

**Lugar de Inscripción:** Hospital Gral. de Agudos "Juan A. Fernández"; División Movimiento de Recursos Humanos. Cerviño 3356, 5º piso (CABA)

**Horario de Inscripción:** 08:00 a 12:00 hs.

**Nómina de Jurados:****TITULARES:**

1. Dra. Domínguez, María del Carmen - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGATA)
2. Dr. Rodríguez Del Sel, Juan Bernardo - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (SAME)
3. Dr. Marovelli, Lorenzo Angel - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF)

**SUPLENTES:**

1. Dr. Presas, José Luis - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAJAF)
2. Dra. Fascetto, Viviana Mónica - Jefe de División, especialidad Clínica Médica (HGAZ)
3. Dr. Pompei, Jorge - Jefe de Departamento, especialidad Clínica Médica (HGACA)

**Asociación Sindical convocada para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**Información:** [www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos](http://www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos)

**Ignacio José Previgliano**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 26-2-2021

---

## Licitaciones

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones - Licitación Pública N° 8056-0134-LPU21**

Expediente N°5019442/21.

Llámase a Licitación Pública N° 8056-0134-LPU21 cuya apertura se realizará el día 19 de febrero de 2021, a las 11 hs., para el Servicios especializados para realizar la verificación técnica de las aplicaciones del GCABA.

Autorizante: DI-2021-7-GCABA-DGISIS

Repartición destinataria: ASINF

**Valor del pliego:** sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

Lugar de apertura: Sector de Compras. Avda. Independencia 635, piso 6°, CABA

**Karina Boedo**

Dirección General de Integración de Sistemas

Inicia: 8-2-2021

Vence: 9-2-2021

---

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### Adquisición y Renovación de Licencias Citrix - Carpeta de Compra N° 24.042

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 24.042 con referencia a la Adquisición y Renovación de Licencias Citrix.

Consulta de Pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> - Licitaciones)

**Valor del pliego:** Sin costo

Fecha de Apertura de Ofertas: 23/2/2021 a las 15 hs.

(Fecha y hora límite de recepción de ofertas).

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 17/2/2021 a las 15 hs.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 17/2/2021 a las 15 hs.

**Jimena Gonzalez**

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

LP 25

Inicia: 5-2-2021

Vence: 9-2-2021

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### Prórroga - Carpeta de Compra N° 24.045

Se comunica a los Sres. Oferentes que la licitación pública Carpeta de Compra N° 24.045 que tiene por objeto la contratación del Servicio para la gestión, implementación y optimización de Campañas de Publicidad en redes sociales y medios digitales (Google Ads y DV360), por un período de 12 meses con opción a prórroga por un período similar, cuya fecha de apertura de sobres estaba prevista para el 12/2/2021 a las 12 hs., **ha sido postergada para el 26/2/2021 a las 12 hs.**

Fecha tope para realizar consultas: 22/2/2021 a las 15 hs.

Las consultas deberán efectuarse a través de la página web [bancociudad.com.ar](http://bancociudad.com.ar) / Licitaciones / Operar / Consulta de Carpetas / 24045

**Jessica Maiolo**

Jefe de Equipo Prestaciones

LP 26

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

#### **Servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1389-LPU20**

EX-2020-10695873-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-1389-LPU20 cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 2021 a las 10 horas, para la contratación de un servicio de puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de una red de comunicaciones físicas entre las dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad

Autorizante: Resolución Nº 21/SSGA/20.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General

Inicia: 5-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

#### **Adquisición de determinación para hemostasia y otros - Licitación Pública N° 418-0006-LPU21**

Expediente N° 1718172/GCABA/HGAJAF/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 418-0006-LPU21 cuya apertura se realizará el día 11/2/2021 a las 8 hs., para la adquisición de determinación para hemostasia y otros para el Servicio de Hemoterapia.

Autorizante: Disposición N° 78/DGAHGAJAF/21

**Valor del pliego:** \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).

**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

**Federico Luis Azpiri**

Director Adjunto de Gestión Administrativa,  
en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

#### **Filtros para respirador Philips - Licitación Pública N° 428-0086-LPU21**

Expediente N° 04455643/21

Llámesse a Licitación Pública 428-0086-LPU21 para el día 12/2/2021 a las 10 hs.  
Rubro: filtros para respirador Philips.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Autorizante: DI-2021-9-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Terapia Intensiva Pediátrica.

Lugar de Apertura [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Ricardo A. Pappalardo**

Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 9-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

**Suturas y Productos Médicos - Licitación Pública N° 428-0087-LPU21**

Expediente N° 04456742/2021

Llámesse a Licitación Pública N° 428-0087-LPU21 para el día 12/2/2021, a las 10 hs.

Rubro: suturas y productos médicos.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Autorizante: DI-2021-10-HQ.

Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de Apertura [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).**Ricardo A. Pappalardo**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 9-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

**Adquisición de Ayuda Médica 3D - Licitación Pública N° 414-0115-LPU21**

Expediente N° 2021-04750565-GCABA-HMOMC

Llámesse a Licitación Pública N° 414-0115-LPU21, cuya apertura se realizará el día 12/2/2021, a las 8 hs., para la adquisición de Ayuda Médica 3D

Autorizante: DI-2021-20-GCABA-HMOMC

**Valor del pliego:** sin cargo.Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Así mismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires:[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/)

Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Alejandro Fernández**  
Director**Mirta Cacio**  
Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

**Adquisición de productos químicos y medicinales - Licitación Pública BAC N° 425-0129-LPU21**

EXP-2021-04980090-GCABA-HGAP

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0129-LPU21, cuya apertura se realizará el día 11/2/2021, a las 8 hs., adquisición de productos químicos y medicinales, para el Servicio de Farmacia

Autorizante: DISFC-2021-28-HGAP

Repartición destinataria: Hosp. Gral. de Agudos Dr. Jose M. Penna.

**Valor del pliego:** Sin valorAdquisición y consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gonzalo D. Ponce**  
Director Titular

**Gustavo San Martin**  
Director a/c

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO SALUD**

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

**Adquisición de descartables colecta de sangre - Licitación Pública BAC N° 423-0130-LPU21**

Expediente N° 2021-04981473-GCABA-HIFJM

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 423-0130-LPU21 cuya apertura se realizará el día 12/2/2021 a las 10 hs., para la adquisición de descartables colecta de sangre

Autorizante: DISFC 2021-18-GCABA-HIFJM

Repartición destinataria: División Análisis Clínicos y División Farmacia - Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

**Valor del pliego:** Sin valor.Adquisición y consultas de pliegos: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Lugar de apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

**Walter H. Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

Inicia: 5-2-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 418-1290-LPU20**

Expediente Nº 28.197.468/HGAJAF/20

Licitación Pública Nº 418-1290-LPU20

Dictamen de Evaluación Nº 1290/20

Apertura: 18/1/2021, a las 7.30 hs.

Motivo: Adquisición de set para drenaje de neumotórax y otros - Servicio de Quirófano Central.

Encuadre Legal: Arts. 101 y 102 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Barraca Acher Argentina SRL**

Renglón: 1 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: \$9.663,00 - precio total: \$966.300,00

Renglón: 2 - cantidad: 35 unidades - precio unitario: \$8.230,00 - precio total: \$288.050,00

Renglón: 4 - cantidad: 24 unidades - precio unitario: \$24.130,00 - precio total: \$579.120,00

Renglón: 5 - cantidad: 45 unidades - precio unitario: \$28.415,00 - precio total: \$1.278.675,00

Renglón: 6 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$20.600,00 - precio total: \$247.200,00

Renglón: 7 - cantidad: 34 unidades - precio unitario: \$20.600,00 - precio total: \$700.400,00

Renglón: 8 - cantidad: 44 unidades - precio unitario: \$20.600,00 - precio total: \$906.400,00

Renglón: 9 - cantidad: 88 unidades - precio unitario: \$20.600,00 - precio total: \$1.812.800,00

**American Fiure SA**

Renglón: 3 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$16.440,60 - precio total: \$164.406,00

**Droguería Promedic SRL**

Renglón: 13 - cantidad: 80 unidades - precio unitario: \$2.700,00 - precio total: \$216.000,00

Renglón: 14 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$2.700,00 - precio total: \$108.000,00

Total: \$ 7.267.351,00

**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

**Federico L. Azpiri**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 418-1418-LPU20**

Expediente N° 31.290.425/HGAJAF/20

Licitación Pública N° 418-1418-LPU20

Dictamen de Evaluación N° 1418/20

Apertura: 25/1/2021, a las 7 hs.

Motivo: Mantenimiento de planta de agua - Laboratorio Bioingeniería/Servicio de Nefrología.

Encuadre Legal: Art. 101 - Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Ofiuko SRL**

Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: \$ 97.544,75 - precio total: \$ 1.170.537,00

Total: \$ 1.170.537,00

**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

**Federico L. Azpiri**

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

**Adjudicación - Licitación Pública N° 441-1362-LPU20**

E.E. 29636600-GCABA-HGAZ/20

Licitación Pública N° 441-1362-LPU20

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Reactivos para control de calidad con destino a Laboratorio.

Acto administrativo: DISFC-2021-12-GCABA-DGAHGAZ de fecha 27/1/2021

Firma adjudicada:

**Medi Sistem S.R.L.** CUIT: 30-66165826-2

Renglón: 1 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$349464.92 - precio total: \$ 349464.92

Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$204945.17 - precio total: \$204945.17

Renglón: 3 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$183573.19- precio total: \$183573.19

Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$336470,33 - precio total: \$336470,33

Renglón: 5 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$170990.84 - precio total: \$170990.84

Renglón: 6 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$386483.60- precio total: \$386483.60

Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$542907.49- precio total: \$542907.49

Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$416693.91 - precio total: \$416693.91  
Renglón: 9 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$392347.34 - precio total: \$392347.34  
Renglón: 10 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$121681.93 - precio total: \$121681.93  
Renglón: 11- cantidad: 1 u. - precio unitario: \$121681.93 - precio total: \$121681.93  
Renglón: 12 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$624441.40 - precio total: \$624441.40  
Renglón: 13 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$366233.05 - precio total: \$366233.05  
Renglón: 14 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$262136.33 - precio total: \$262136.33  
Renglón: 15 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$267285.99 - precio total: \$267285.99  
Renglón: 16 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$157426.71 - precio total: \$157426.71  
Renglón: 17 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$199669.48 - precio total: \$199669.48  
Total adjudicado: pesos cinco millones ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 61/100 (\$ 5.104.433,61).

Fundamento de la adjudicación: Única oferta según art. 102 Ley 2095  
Consulta del Acto Administrativo: sistema "Buenos Aires Compras" (BAC)

**Lilia Borelli**  
Directora Médica

**Facundo Sandovares**  
Gerente Operativo Gestión Administrativa  
Económica y Financiera

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

## **MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

### **Prórroga - Licitación Pública N° 431-0092-LPU21**

EX-2021-04470761-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-0092-LPU21

Objeto de la contratación Adquisición de Suturas.

Destinataria: Departamento Quirúrgico.

Postergación: DISFC-2021-15-GCABA-HBR, de fecha 4 de febrero de 2021.

**Nueva Fecha de Apertura: 18 de febrero de 2021 a las 10 horas.**

Nuevo Plazo de Consultas: Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el 17 de febrero de 2021 a las 10 horas.

**Ricardo A. Levaggi**  
Subdirector Médico

**Daniel E. Ghirimoldi**  
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

#### **Insumos para Endoscopia I (Bandas para Varice Esofágico) - Contratación Directa BAC Nº 439-0087-CDI21**

EX - 2021-05047308-GCABA-HBU

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-0087-CDI21 Ley 2095, Art 28 inc. 1 cuya apertura se realizará el día 12 de febrero de 2021 a las 13 hs., Insumos para Endoscopia I (Bandas p/Varice Esofágico).

Fecha impugnación pliego 10/2/2021

Autorizante: DI-2021-13-GCABA-HBU

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo"

**Valor del pliego:** sin valor

Publicación del proceso de compra en: Sitio Web BAC

[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) desde el día 5/2/2021, a las 14 hs., y sitio web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

Presentación de documentación física: en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC, presentar dicha documentación desde el día 8/2/2021 hasta 11/2/2021, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013

[compras\\_udaondo@buenosaires.gob.ar](mailto:compras_udaondo@buenosaires.gob.ar)

**Eduardo Sosa**  
Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

#### **Alquiler de concentrador de oxígeno portátil - Contratación Directa Nº 431-0104-CDI21**

EE Nº 2021-05236765-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Directa Nº 431-0104-CDI21, cuya apertura se realizará el día 12/2/2021, a las 10 hs., que trata el alquiler de concentrador de oxígeno portátil - Pte. Héctor Muzzio.

Norma Aprobatoria: DISFC-2021-16-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: Ciento Sesenta y Dos mil con 00/100 (\$ 162.000,00).

Encadre Legal: Artículo 28 inciso 3) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Neumonología.

**Valor del pliego:** Sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y página Web.

**Ricardo A. Levaggi**  
Subdirector Médico

**Daniel E. Ghirimoldi**  
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "DR. LUIS PASTEUR"

#### **Adquisición de Reactivos de Analisis Clinicos - Contratación Menor Nº 445-0148-LPU21**

E.E. Nº 04850732-GCABA-IZLP/2021

Se llama a Contratación Menor Nº 445-0148-LPU21, cuya apertura se realizara el día 11 de febrero de 2021 a las 8 hs., para la adquisición de Reactivos de Analisis Clinicos.

Autorizante: Disposición Nº 2021-8-GCABA-IZLP.

**Valor del pliego:** sin cargo.

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Gabriel Cicutin**

Jefe de Departamento a/cargo Dirección

Inicia: 8-2-2021

Vence: 9-2-2021

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

#### **Adquisición de Sugammadex - Contratación Menor Nº 428-0189-CME21**

Expediente Nº 05351182/21

Llámesse a Contratación Menor Nº 428-0189-CME21 para el día 12/2/2021 a las 10 horas.

Rubro: Adquisición de Sugammadex.

**Valor del pliego:** Gratuito.

Autorizante: DI-2021-15-HQ.

Repartición solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio de Farmacia.

Lugar de apertura [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

**Armando Escobar**

Director

Inicia: 8-2-2021

Vence: 9-2-2021

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-0030-CME21**

Expediente N° 2021-03131377-GCBA-HGACA

Contratación Menor N° 412-0030-CME21

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto: adquisición de blender

**Oxigenoterapia Norte SACIFIA**

Renglón 1 - 5 u. - Precio Unitario \$ 58.902,80 Total Renglón \$ 294.514

Total preadjudicado: pesos doscientos noventa y cuatro mil quinientos catorce (\$ 294.514)

Renglones Desiertos: 0

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Sra. Lilia Vazquez, Dra. Marta Ferraris

Vencimiento validez de oferta: 22/3/2021

Lugar de exhibición del acta [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)**Víctor H. López Monti**  
Director General Adjunto**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 - D.E. N° 20 - Licitación Pública N° 963/SIGAF/20**

Expediente N.° 27824010-GCABA-DGINFE-2020.

Licitación Pública N° 963/SIGAF/20 (08-20)

Objeto del llamado: Trabajos de finalización de obra nueva, cámara transformadora y extensión de red de gas en la Escuela N° 6 - D.E. N° 20, sita en la Av. Eva Perón N.° 7449, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 10/GCABA-SSGEFYAR/21.

Consulta y entrega de pliegos: Los Pliegos Licitatorios serán gratuitos y podrán ser requerido por los interesados mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo [presentacion.ofertas@bue.edu.ar](mailto:presentacion.ofertas@bue.edu.ar). El domicilio electrónico designado por el requirente al solicitar los Pliegos Licitatorios será considerado el Domicilio electrónico constituido a los fines de todas las notificaciones relacionadas con la presente licitación, deberá obligatoriamente ser un correo electrónico tipo Gmail o G Suite.

Según lo expresado en el punto 2.4 del PBCP.

**Presupuesto oficial:** \$ 125.514.710,65 (pesos ciento veinticinco millones quinientos catorce mil setecientos diez con sesenta y cinco centavos) de fecha octubre de 2020.

Fecha, hora y lugar de presentación de las ofertas: Se notificará al requirente que se le ha abierto y compartido una carpeta en un Drive a su nombre, la que estará autorizada para bajar los Pliegos Licitatorios y descargar los programas para encriptado y generación de Hash y para subir sus ofertas, para lo cual deberá siempre utilizar el correo electrónico que hubiere constituido a los efectos de la presente licitación. Dicha Carpeta estará disponible hasta la hora y fecha de presentación de ofertas, vencido dicho plazo el interesado no tendrá más acceso a ella. Dicho plazo es fijado en el acto administrativo de llamado. 1 de marzo de 2021, a las 17 hs.

Fecha, hora y lugar de apertura: 2 de marzo de 2021 a las 12 hs.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo mediante la utilización de una reunión virtual cuyo día, hora, link y datos de la reunión serán fijados mediante el Acto Administrativo de llamado.

LINK: <https://meet.google.com/gjc-ecud-qio?hs=224>

ID: [gjc-ecud-qio?hs=224](https://meet.google.com/gjc-ecud-qio?hs=224)

Fecha/hora de visita a obra: 11 de febrero de 2021 a las 11 hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Joaquín Peire**  
Director General

Inicia: 28-1-2021

Vence: 10-2-2021

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

**Reemplazo de Ascensores y Recuperación de Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectoras Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Licitación Pública N° 66/18**

EX-2018-09410678-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 66/18 para el Reemplazo de 12 Ascensores y Recuperación de 6 Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectoras Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires DI que autoriza el llamado: DI-2021-26-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 63.063.662,44

**Valor del Pliego: 0**

Fecha de Apertura: 10 de febrero de 2021

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta), o obtenido mediante el correo electrónico [comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-obras@buenosaires.gob.ar), suministrándose en forma gratuita.

**Gabriel Mraida**  
Gerente General

Inicia: 21-1-2021

Vence: 9-2-2021

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

**Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal - Licitación Pública N° 25/20**

EX-2020-26154571-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 25/20 para la Contratación de Seguros de Vida y ART para el Personal del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: DISFC-2021-55-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 15.450.000,00

**Valor del pliego: 0**

Fecha de apertura: martes 23 de febrero de 2021.

Hora: 11 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras) y solicitado mediante el correo electrónico [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar), suministrándose en forma gratuita.

**Gabriel Mraida**  
Gerente General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**

**Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno - Licitación Pública N° 26/20**

EX-2020-28462024-GCABA-IVC

Se llama a Licitación Pública N° 26/20 para la Contratación de un Servicio de Mudanza para el traslado del equipamiento productivo de las familias que sean adjudicatarias de un local en el complejo de vivienda nueva dentro de los barrios Playón de Chacarita y Rodrigo Bueno.

ACDIR que autoriza el llamado: ACDIR-2021-6319-GCABA-IVC

Monto Estimado: \$ 2.220.000,00

**Valor del pliego: 0**

Fecha de apertura: martes 23 de Febrero de 2021.

Hora: 12:30 hs.

Lugar: Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública, Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, Sector "L", Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Atento que, mediante Decreto N° 875/2020 y sus respectivas prórrogas se estableció el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio -DISPO- en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, el Acto de Apertura se realizará a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras) y solicitado mediante el correo electrónico [comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar](mailto:comprasivc-suministros@buenosaires.gob.ar), suministrándose en forma gratuita.

**Gabriel Mraida**  
Gerente General

Inicia: 5-2-2021

Vence: 11-2-2021

**INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD****Prórroga - Licitación Pública N° 66/18**

EX-2018-09410678-GCABA-IVC

**Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 66/18 apertura de los sobres y lectura de las ofertas para el día 24 de febrero de 2021 a las 11 hs.**, para el Reemplazo de 12 Ascensores y Recuperación de 6 Salas de Máquinas en el Conjunto Habitacional C. L. Piedrabuena, entre calles colectora Av. Gral. Paz, Zuviría, J. L. Suárez, C. Alvarez, Montiel, Av. Piedrabuena y Goleta Santa Cruz, Barrio Villa Lugano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Monto Estimado: \$ 63.063.662,44.

Autorizante: DI-2021-77-GCABA-IVC

**Gabriel Mraida**  
Gerente General

Inicia: 4-2-2021Vence: 19-2-2021

## Secretaría de Ambiente

### SECRETARÍA DE AMBIENTE

#### UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES ECOPARQUE INTERACTIVO

#### **Servicio de dosimetría para el personal veterinario que opera los equipos de Rayos X que se encuentran emplazados en el Ecoparque Interactivo - Contratación Menor N° 7211-0129-CME21**

E.E. N° 4.691.198-GCABA-UGGOAALUPEEI/21

Tipo de Procedimiento de Selección: Contratación Menor N° 7211-0129-CME21.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: servicio de dosimetría para el personal veterinario que opera los equipos de rayos X que se encuentran emplazados en el Ecoparque Interactivo.

Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras".

**Valor del pliego: 0.**

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y ocho mil con 00/100 (\$ 48.000,00.-).

Presentación de las ofertas: Fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta el día 18 de febrero 2021, a las 14 horas.

Fecha de apertura: La apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" el día 18 de febrero 2021, a las 14 horas.

Autorizante: DI-2021-3-GCABA- UGETUPEEI.

**María J. Catanzariti**  
Titular UGETUPEEI

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

## Consejo de la Magistratura

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

#### **Fracaso - Licitación Pública N° 28/20**

Expediente TEA A-01-00015828-9/20.

Licitación Pública N° 28/20

Dictamen de Evaluación de Ofertas 3 de febrero 2021.

Objeto de la contratación: etapa única, que tiene por objeto la adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encuadre legal: la Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los Artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley N° 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 1/2014.

Objeto de la licitación preadjudicado: adquisición de materiales eléctricos, herramientas y materiales de construcción para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fundamento de la preadjudicación: Conclusión

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados por los cuatro (4) oferentes en el marco de esta Licitación Pública N° 28/20, resulta que Enluz S.A., Electricidad Arev S.R.L., Sur Construcciones y Cía S.A. y Fibra Obras y Servicios S.R.L. han presentado ofertas no admisibles, por los motivos expuestos en cada caso. En virtud de ello, esta Comisión de Preadjudicaciones entiende que corresponde declarar **Fracasada** la presente Licitación Pública N° 28/20.

Hernán Labate - Fabian Leonardi - Federico Carballo

**Federico H. Carballo**

Titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas

Inicia: 8-2-2021

Vence: 8-2-2021

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****SECRETARÍA ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL****SUBSECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL****DIRECCIÓN GENERAL COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES****Intimación - Expediente N° 5.503.668-GCABA-DGCCT/21**

Intímese a los **titulares de los vehículos que se detallan en el ANEXO IF-2021-5509860-DGCCT/21**, para que en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, retiren sus respectivas unidades y/o sus partes de la vía pública, bajo apercibimiento de continuar de inmediato con el procedimiento establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley N°342.

**ANEXO IF-2021-5509860-DGCCT/21**

**Guido F. Gabutti**  
Director General

Inicio: 8-2-2021

Vence: 10-2-2021

**COMUNA 1****Intimación - Resolución N° 5.022.847-GCABA-COMUNA1/21**

Expediente N° 4.939.419-GCABA-COMUNA1/21

Resolución N° 2021-05022847-GCABA-COMUNA1 de fecha 01 de Febrero de 2021

Intímase a **PLAZA ESPAÑA S.A.**, CUIT N° 30-70795071-0 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Santiago del Estero N° 1841, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Lucas Portela Lacanette**  
Presidente Junta Comunal 1

Inicia: 3-2-2021

Vence: 9-2-2021

**COMUNA 1****Intimación - Resolución N° 5.118.301-GCABA-COMUNA1/21**

Expediente N° 24.538.439-GCABA-COMUNA1/20

Resolución N° 2021-05118301-GCABA-COMUNA1 de fecha 02 de Febrero de 2021

Intimase a **SCARICABAROZZI FLORENCIA MARIANA**, CUIL: 23-30721559-4; **SCARICABAROZZI LUCIANA MARIA**, CUIL: 23-21535903-4; **SCARICABAROZZI MARIANO ROBERTO**, CUIL: 20-22970027-9; **NATALIA MARCELA SCARICABAROZZI**, CUIL: 27-26498282-6; **VIRGINIA SCARICABAROZZI**, CUIL: 27-20428499-2; **VIRGINIA ELENA VENEGAS**, CUIL: 27-04729372-9; **MARIA VIRGINIA GORRINI**, CUIL: 23-02785306-4; **CECILIA MARIA TERESA ROGIER**, CUIL: 27-12807159-3; **MARCELO MARIANO ROGIER**, CUIL: 20-11203410-3 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Cochabamba N° 1396, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Lucas Portela Lacanette**  
Presidente Junta Comunal 1

Inicia: 3-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

**COMUNA 1****Intimación - Resolución N° 5.152.133-GCABA-COMUNA1/21**

Expediente N° 2021-04939161-GCABA-COMUNA1

Resolución N° 2021-05152133-GCABA-COMUNA1 de fecha 02 de Febrero de 2021

Intimase a **GAZCON 1429 S.A.**, CUIT N° 30-69222681-6 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle O'BRIEN N° 1225, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Lucas Portela Lacanette**  
Presidente Junta Comunal 1

---

Inicia: 3-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

## COMUNA 1

### Intimación - Resolución N° 5.160.242-GCABA-COMUNA1/21

Expediente N° 4.939.334-GCABA-COMUNA1/21

Resolución N° 2021-05160242-GCABA-COMUNA1 de fecha 02 de Febrero de 2021

Intimase a **RON ADRIANA INES**, CUIL N° 27-13481769-6, **RON NOEMI SUSANA**, CUIL N°: 27-12087034-9 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Av. San Juan N° 795, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Lucas Portela Lacanette**  
Presidente Junta Comunal 1

---

Inicia: 4-2-2021

Vence: 11-2-2021

---

## COMUNA 1

### Intimación - Resolución N° 5.247.958-GCABA-COMUNA1/21

Expediente N° 4.939.221-GCABA-COMUNA1/21

Resolución N° 2021-05247958-GCABA-COMUNA1 de fecha 03 de Febrero de 2021

Intimase a **VALLE AMBROSIO MIGUEL**, CUIL N° 20-04398492-7; **VALLE HERNAN DANIEL**, CUIL N° 20-23250134-1; **VALLE JUANA MARIA**, CUIL N°27-05957251-8; **VALLE MARIA PAULA**, CUIL N° 23-21475606-4; **VALLE TERESA DEL NIÑO JESUS**, CUIL N°27-04769700-5; **VALLE Y BOZZO JUAN ANTONIO**, DNI N°4.305.144 **y/o Sr. Propietario titular del inmueble sito en la calle Piedras N° 1455, de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, y desratización/desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15540, AD 470.2 la que establece que "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa".

**Lucas Portela Lacanette**  
Presidente Junta Comunal 1

---

Inicia: 4-2-2021

Vence: 11-2-2021

---

**COMUNA 7****Intimación - Resolución N° 5.376.879-GCABA-COMUNA7/21**

En el marco del E.E.-2020-27097970-GCABA-COMUNA7, según Resolución RS-2021-05376879 - GCABA - COMUNA7: Intímase a **BERGALLI Héctor Segundo** CUIL 20-00439664-3, **Propietario titular del inmueble sito en la calle CARACAS 781 de esta Ciudad**, a realizar la Higienización, desratización y desinsectación del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el art 10 de la Ordenanza N° 33.581, S. M. W 15540, AD 470.2 la que establece que “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa”.

**Federico M. Bouzas**  
Presidente Junta Comunal 7

Inicia: 8-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

## Ministerio de Hacienda y Finanzas

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Resolución N° 56-GCABA-DGR/21

Expediente N° 38.626.566-MGEyA-DGR/15

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al señor **Jorge Luis Tolosa**, en su carácter de **responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A. como Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable en la actualidad**, los términos de la Resolución N° 56-GCABA-DGR-2021, de fecha 25 de Enero de 2.021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a JORGE L. TOLOSA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen General del Convenio Multilateral bajo el N° 901-951372-0, CUIT N° 33-63958588-9, con domicilio fiscal según base de datos de este Organismo en la calle Picheuta N° 1878, Comuna N° 7, con domicilio fiscal según Padrón WEB COMARB en la calle Lavalle N° 1536, Piso 2°, Oficina 5, Comuna 1, ambos de esta Ciudad, y con domicilio donde la inspección constató que la contribuyente desarrolla su actividad en Ruta 200, km 69.5, localidad de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne", por el período fiscal 2015 (1° a 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa, DNI N° 21.903.549, con domicilio en la calle Ombú N° 346, localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12, 14, inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no

consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declaren si han interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 113 y 114 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° de la presente y en el Domicilio Fiscal Electrónico, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4°, y a este último mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

#### **ANEXO IF-2021-04459921-GCABA-DGR**

**Juan I. Nigrelli**  
Subdirector General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución N° 57-GCABA-DGR/21**

Expediente Electrónico N° 20.035.581-GCABA-DGR/19

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al señor **Jorge Luis Tolosa, en su carácter de responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A. como Presidente del Directorio de la firma y/o a quien resulte responsable en la actualidad**, los términos de la Resolución N° 57-GCABA-DGR-2021, de fecha 25 de Enero de 2.021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a JORGE L. TOLOSA S.A., inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen General del Convenio Multilateral bajo el N° 901-951372-0, CUIT N° 33-63958588-9, con domicilio fiscal según base de datos de este Organismo en la calle Picheuta N° 1878, Comuna N° 7, con domicilio fiscal según Padrón WEB COMARB en la calle Lavalle N° 1536, Piso 2°, Oficina 5, Comuna 1, ambos de esta Ciudad, y con domicilio donde la inspección constató que la contribuyente desarrolla su actividad en Ruta 200, km 69.5, localidad de Las Heras, Provincia de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne", por el período fiscal 2016 (1° a 10° y 12° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Dejar constancia que en esta instancia no se instruye sumario a la contribuyente respecto del período fiscal 2016 (1° a 10° y 12° anticipos mensuales), toda vez que conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 148, inciso 2) del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa, DNI N° 21.903.549, con domicilio en la calle Ombú N° 346, localidad de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12 y 14, inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días de

notificada esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente JORGE L. TOLOSA S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor Jorge Luis Tolosa y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1° de la presente y en el Domicilio Fiscal Electrónico, y al responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 4° y mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.382 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

### **ANEXO IF-2021-04478311-GCABA-DGR**

**Juan I. Nigrelli**  
Subdirector General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - Resolución N° 111-GCABA-DGR/21**

Expediente Electrónico N° 8.421.835-MGEYA-DGR/16

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **LUCHOMAR S.A.**, a su responsable solidario señor **MARCELO GUSTAVO COLUCCI** y a la **Sindicatura Carelli - Matozzi, Contadores Públicos** los términos de la Resolución N° 111-GCABA-DGR-2021, de fecha 27 de enero de 2021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Adecuar los términos de la Resolución N° 629-GCABA-DGR-2020, por la cual se determinó de oficio la materia imponible y el impuesto resultante y se concluyó el sumario conexo instruido y su ampliación, sin aplicar sanción, respecto de los períodos fiscales 2014 (5º a 12º anticipos mensuales), 2015 (1º a 12º anticipos mensuales), 2016 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2017 (1º a 12º anticipos mensuales), atento la revocación del decreto de quiebra, a la contribuyente LUCHOMAR S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-229000-0, CUIT N° 30-71009147-8, con domicilio fiscal según padrón web COMARB sito en la calle Perdriel N° 1534, perteneciente a la Comuna N° 4, con domicilio fiscal según padrón GIT sito en la calle Tucumán N° 1748, perteneciente a la Comuna N° 1 y con domicilio donde se llevó a cabo la fiscalización sito en la calle Montevideo N° 270, perteneciente a la Comuna N° 1, todos de esta Ciudad, según lo expuesto en los Considerandos.

Artículo 2º.- Concluir el sumario instruido mediante Resolución N° 3482-GCABA-DGR-2019, considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 15/100 (\$ 382.261,15.-) equivalente al cien por ciento del impuesto defraudado (\$ 374.279,56.-) y el cien por ciento de las sumas por los conceptos que motivaron la ampliación de sumario de (\$ 7.981,59.-) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente y de los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor MARCELO GUSTAVO COLUCCI, DNI 26.621.870, con domicilio en la calle Perdriel N° 1534, perteneciente a la Comuna N° 4, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11, incisos 3) y 4), 12 , 14, inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.O. 2020, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 (B.O. 6024 del 28/12/2020) y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente, LUCHOMAR S.A., al Presidente del Directorio

de la firma, señor MARCELO GUSTAVO COLUCCI y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 374.279,56.- (pesos trescientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 56/100).- que resultan adeudar en los montos que se detallan en el ANEXO, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 (B.O. 6024 del 28/12/2020) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos trescientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y uno con 15/100 (\$ 382.261,15.-), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal. A los efectos de posibilitar la efectivización del pago de la multa intimada se podrá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda - 4° Piso) o bien solicitar el instrumento de pago de manera remota mediante el uso de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), la cual ha sido implementado por el Decreto N° 429/2013 (BOCBA N° 4264) y Resolución N° 206-AGIP-2020 (BOCBA N° 5899), al cual se accede con su Clave Ciudad, utilizando la trata de "Presentación Subdirección General Técnica Tributaria", Sector Dirección Técnica Tributaria, con mención del N° de Registro/Carpeta/Expediente/Nota correspondiente al trámite.

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, LUCHOMAR S.A., al Presidente del Directorio de la firma, señor MARCELO GUSTAVO COLUCCI y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo, se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, su responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6°.- Regístrese; notifíquese conjuntamente con la Resolución N° 629-GCABA-DGR-2020 a la contribuyente en el domicilio fiscal electrónico y en los domicilios consignados en el artículo 1° y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente. Así también, notifíquese a la Sindicatura, Carelli - Matozzi, Contadores Públicos con domicilio sito en la calle Maipú N° 631, Piso 2°, Departamento "C / D", perteneciente a la Comuna N° 1, de esta Ciudad. Asimismo, notifíquese a la contribuyente, al responsable solidario y a la sindicatura Carelli - Matozzi, Contadores Públicos por medio de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 (B.O. 6024 del 28/12/2020) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia, y resérvese.

**ANEXO IF-2021-04632302-GCABA-DGR**

**Juan I. Nigrelli**  
Subdirector General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

## **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - Resolución N° 143-GCABA-DGR/21**

Expediente Electrónico N° 9.259.613-GCABA-DGR/19

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ERSA URBANO S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO)** y al señor **JUAN CARLOS ROMERO (DNI N° 13.516.864)** los términos de la Resolución N° 143-GCABA-DGR-2021, de fecha 1 de febrero de 2021, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente **ERSA URBANO S.A. (EN CONCURSO PREVENTIVO)** inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 905-054960-1 (CUIT N° 30-70778883-2), con domicilio fiscal en Avenida José Ramón Vidal N° 4100, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, cuyas actividades declaradas sujetas a tributo son "Servicio de transporte automotor de cargas", "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.", "Servicios de investigación y seguridad n.c.p.", "Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros", "Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo" y "Cría de ganado bovino --excepto en cabañas y para la producción de leche--", en relación a los períodos fiscales 2015 (12° anticipo mensual), 2016 (8° a 12° anticipos mensuales), 2017 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2018 (4° a 6° anticipos mensuales).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2015 (12° anticipo mensual), 2016 (10° a 12° anticipos mensuales), 2017 (1° a 5° y 8° a 12° anticipos mensuales) y 2018 (6° anticipo mensual), en los montos que se detallan en el cuadro Anexo I, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2016 (8° y 9° anticipos mensuales), 2017 (6° y 7° anticipos mensuales) y 2018 (4° y 5° anticipos mensuales), y reconocer que los mismos arrojan saldo a favor de la contribuyente conforme se detalla en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizar la compensación de saldos a favor de la contribuyente detallados en el Anexo II para ser aplicados a la cancelación del capital e intereses de los períodos fiscales 2015 (12° anticipo mensual) y 2016 (10° y 11° anticipos mensuales), y a la cancelación parcial de los intereses correspondientes al período fiscal 2016 (12° anticipo mensual), conforme se expone en el Anexo III que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la firma, señor Juan Carlos Romero, DNI N° 13.516.864, con domicilio registrado ante AFIP sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 832, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3° y 4°), 12 y 14 (inciso 1°) del Código Fiscal T.O. 2020 anteriores con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°.- Disponer la verificación judicial del crédito fiscal en el juicio concursal de la contribuyente por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 17.347.583,94) que resulta adeudar y que proviene de la diferencias emergentes de esta determinación la cual incluye los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2020 anteriores con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta la fecha de su presentación en concurso.

Artículo 7°.- Hacer saber que lo expuesto en el artículo anterior, no inhabilita la vía recursiva, pudiendo la contribuyente y/o el responsable solidario interponer recurso de reconsideración y, eventualmente, recurso jerárquico de acuerdo con las prescripciones de los artículos 153 y 154 del Código Fiscal T.O. 2020 anteriores con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6382 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 8°.- Remitir de inmediato copia digitalizada de la presente Resolución a la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Departamento de Juicios Universales de la Subdirección General de Fiscalización, a los efectos de la verificación del crédito antes referido.

Artículo 9°.- Remitir de inmediato copia digitalizada de las presentes actuaciones al Departamento Penal Tributario dependiente de la Dirección General de Legal y Técnica, a fin de que tome intervención en el caso concreto y proceda según las funciones de su competencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Disposición N° 61/DGR/2017 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 10°.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 11°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente mediante comunicación electrónica al Domicilio Fiscal Electrónico, y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 5° de la presente, y a ambos mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2020 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 6382 y disposiciones concordantes de años anteriores motivo de ajuste; con copia de la presente, y resérvese.

**Demian Tujsnaider**  
Director General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

#### Citación - Memorandum N° 5.187.531-GCABA-DGLTMSGC/21

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares del Sr. NN MASCULINO de aproximadamente 65 años, color de cabello oscuro, color de ojos marrones, peso 85 kilos aproximadamente**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Florencia Stawski**

Gerente Operativo

Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 5-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

## Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### DIRECCIÓN GENERAL REGULARIZACIÓN DOMINIAL NOTARIAL Y CONSORCIAL

#### Intimación - Memorandum N° 5.164.093-GCABA-IVC/21

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, el **Sr. Roses, Fernando José**, se presente ante este Organismo a hacer valer sus derechos sobre el inmueble sito en el **Block 16 Piso 8 Dpto. "A", del barrio Copello, CABA., identificado administrativamente como unidad de cuenta 25911**. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

**Laura C. Leali**  
Dirección General

Inicia: 4-2-2021

Vence: 8-2-2021

---

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.319.064/GCABA/MGEYA/2021**

**Carátula: "ASOCIACIÓN CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD CONTRA GCBA SOBRE AMPARO -IMPUGNACIÓN-INCONSTITUCIONALIDAD"**

**Causa Nº: 2669/2020-0**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nº 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, situado en Av. de Mayo 654, planta baja de esta Ciudad, a cargo del doctor Roberto Andrés Gallardo, Secretaría nº 4, a cargo de la doctora Beatriz M. E. Campos, de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la C.A.B.A. (ley nº 189) y en el marco del expediente principal caratulado "Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad contra GCBA sobre Amparo - Impugnación- Inconstitucionalidad" (exp. 2669/2020-0), cita y emplaza por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente en el Boletín Oficial, a todas aquellas personas que tengan un interés jurídico en el resultado del litigio, a presentarse ya sea como actora o demandada; constituir domicilio electrónico y manifestar lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado. Se hace saber que, a tal efecto, todas las presentaciones deberán efectuarse en las actuaciones de referencia a través del "Portal del litigante" (conf. Art. 3 Res. CMCABA 2/2021). A tal fin, se deja establecido mediante el presente que el objeto de estos autos consiste en: (i) se declare la inconstitucionalidad y nulidad de la totalidad de la Ley Nº 6.179 y demás normativa que se dicte en consecuencia, por ser contraria a los artículos Nº 1, Nº 63, Nº 89 incisos 4 y Nº 90 de la Constitución de la Ciudad; y arts. 22 y 25 de la Ley Nº 2.930 del Plan Urbano Ambiental y (ii) se interrumpan los procesos de enajenación y la venta de los inmuebles individualizados en la Ley Nº 6.179 con excepción de las ventas y escrituraciones que realice el GCBA de inmuebles que tengan por adjudicatarios a familias y organizaciones de la sociedad civil del Barrio Carlos Múgica en el marco de su proceso de re-urbanización y que cuentan con la autorización de la Ley Nº 6.129 en sus arts. 37, 38, 39, 44, 47, 49, 56, 58 y concordantes. Se hace saber a los eventuales interesados que los escritos presentados, las providencias y resoluciones que se dicten en consecuencia podrán ser consultadas en el portal de internet <https://eje.juscaba.gob.ar/>, cuyo contenido es público y está a disposición en formato digital. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al 1º día del mes de febrero de 2021. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

**Beatriz Margarita Enriqueta Campos**  
Secretaria

Inicia: 5-2-2021

Vence: 9-2-2021

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29****Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 5.381.579/GCABA/MGEYA/2021****Carátula: "SANCHE, CLAUDIO DANIEL SOBRE 149 BIS - AMENAZAS Y OTROS"****Causa Nº: 39630/19-1**

EL Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, hace saber a Claudio Daniel Sanche, D.N.I. 23.639.216, que en el caso n° 39630/2019-1, con fecha 20 de febrero de 2020, se ha dictado la siguiente resolución: "Para dictar sentencia en la presente causa N° 39630/19 que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29, seguida contra Claudio Daniel Sanche, D.N.I. 23.639.216, nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1973, en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, hijo de Leoncio Sánchez y Ofelia Velázquez, con estudios secundarios incompletos, desempleado, soltero, con domicilio real en la Ruta 197 N° 535, Bonpland, Cuartel Quinto, Provincia de Buenos Aires (...) I.- HOMOLOGAR el acuerdo de avenimiento (art. 266 del CPPCABA) al que han arribado las partes. II.- CONDENAR a Claudio Daniel Sanche, D.N.I. 23.639.216, nacionalidad argentina, nacido el 30 de noviembre de 1973, en San Miguel, Provincia de Buenos Aires, hijo de Leoncio Sánchez y Ofelia Velázquez, con estudios secundarios incompletos, desempleado, soltero, con domicilio real en la Ruta 197 N° 535, Bonpland, Cuartel Quinto, Provincia de Buenos Aires, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de lesiones agravadas por el vínculo y por haber sido cometidas en un contexto de violencia de género (arts. 89, 92 y 80 incs. 1 y 11 del CP), en concurso ideal con el delito de amenazas simples (art. 149 bis del CP) a la pena de seis (06) meses de prisión de ejecución condicional (artículos 92, 149 bis y 26 del CP y artículo 266 del CPPCABA), con costas. III. DISPONER que por el término de dos (2) años Claudio Daniel Sanche, cumpla con las reglas de conducta consistentes en: 1) fijar residencia, 2) someterse al cuidado del Patronato de liberados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, 3) Abstenerse de tomar todo tipo de contacto, de manera directa o indirecta, con la damnificada Alejandra Isabel Acuña, como así también de presentarse en su domicilio sito en la calle Viena y Laprida 2283 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y 4) dentro del primer año realizar el "Taller de conversaciones sobre género y cultura" dictado por la Subsecretaría de derechos humanos y pluralismo cultural, dependiente de la dirección general de convivencia en la diversidad. IV. ENCOMENDAR el control sobre el cumplimiento de las pautas de conducta, al Patronato de Liberados. V. CONVOCAR al encartado para que concurra a notificarse personalmente de la presente, en la Secretaría de este Juzgado, dentro de las 72 horas de notificado. Notifíquese y firme que sea, líbrense las comunicaciones de rigor. Firmado: María Araceli Martínez, Juez. Buenos Aires, 03 de febrero de 2021.

**María del Pilar Avalos**  
Secretaria

Inicia: 5-2-2021

Vence: 11-2-2021

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.682.009/GCABA-DGCCON/21**

**Leonor Cardozo Servin** DNI 92698509, en carácter de titular, transfiere a **Taller Charly S.A.S** CUIT: 30716357240 con domicilio en la calle: Camargo 1260 PB de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito Camargo 1260, entresuelo, PB con una Superficie de 287,24 m2 para funcionar en carácter de (503113) reparación y pintura de carrocerías (503114) colocación y reparación de guardabarros y protección exterior (502613) mantenimiento y reparación del motor N.C.P mecánica integral.

**Observaciones:** El presente trámite no exime del cumplimiento de condiciones alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Adjunta plano de ventilación mecánica registrado ante la DGROC Exp: 30693627/2019. Se acoge a los beneficios de la Res 150/AGC/2019. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental N° 20570, Categorizado como s.R.E C/C por Di-2017-1187-DGEVA, tramite por Exp: 26427368/2016; se deja constancia que debe cumplir de forma permanente con dichas condiciones. Reclamos de Ley Camargo 1269 PB.

**Solicitante:** Leonor Cardozo Servin

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 3.936.472/GCABA-DGCCON/21**

**Abel Julio Pérez** (DNI 4.434.520 / CUIT 20-04434520-0), comunica que transfiere a **Tibisay Vanesa Macdonald Salazar** (DNI 95.774.943 / CUIT 27-95774943-2), la habilitación municipal otorgada para el local ubicado en Avellaneda 905, planta baja y planta alta, UF 0001, que funciona en carácter de (601.000) com. min. de productos alimenticios en general; (601.005) com. min. de productos alimenticios envasados; (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas y (601.030) com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración). Superficie habilitada: 33,42 m2.

**Observaciones:** se concede la presente en idénticos términos que la otorgada por Expediente N° 39906/1992, mediante Disp. N° 39232/DGHP/1992 del 10/11/1992.

**Solicitante:** Abel Julio Pérez

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.049.201/GCABA-DGCCON/21**

La sociedad **HRL Hoteles S.A.** con domicilio constituido en Carlos Pellegrini N° 507 Piso 2° Depto. 209 CABA, avisa que transfiere la habilitación comercial de su establecimiento ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 507, PU 11, subsuelos 1°, 2°, 3° y 4°, planta baja, pisos 2° al 13° CABA, habilitado por expediente N° 30827/2008, con los rubros: deposito complementario a la actividad (560.375), café bar (602.020), peluquería y barbería (604.110), salón de belleza (2 o más gabinetes) (604.125), hotel sin servicio de comida (700.110), sauna (c/supervisión técnica permanente de un profesional médico) (700.330), garage y/o playa de estacionamiento comp. otros usos (700.390). Superficie habilitada: 10.820,96 m2, a la sociedad **Hotel Kennedy S.A.C.I.F.** con domicilio constituido en Carlos Pellegrini N° 507 CABA.

**Observaciones:** Capacidad 202 Habitaciones y 441 Pasajeros, 2 Cámaras frigoríficas. Numero de habitación anterior: Expediente N° 29027/1978, en fecha 07-12-1983 unificación y modificación de partida en lo que respecta al exacto titular por expediente N° 76344/1988 en fechas 31-10-1989 y 21-06-1995. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original.

**Solicitante:** HRL Hoteles S.A.

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.328.700/GCABA-DGCCON/21**

Se avisa que el Sr **Fernando Fabián Flores** con DNI N° 20054291 como titular con Domicilio en Besares 3599 planta baja de la C.A.B.A. transfiere la Habilitación del local sito en Besares N° 3599 PB C.A.B.A, por Expediente N° 27446061/2019 a **Santiago Martin Mesropian** con DNI 35366826 con domicilio en Gorostiaga N° 2314 C.A.B.A habilitado como (1.4.4) Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (códigos 1.4.4 Alimenticios en general, Alimenticios envasados) (1.5) Alimentación en general y gastronomía, (códigos: 1.5 restaurante, cantina café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería casa de comidas rotisería). Reclamos de ley en Besares N° 3599 planta baja. C.A.BA.

**Observaciones:** se concede la presente transmisión por transferencia en idénticos términos que la transferencia anterior otorgada por Disposición N° 12239/DGHP/2016, mediante Expediente N° 8447649/2015, con las siguientes observaciones: se aplican los beneficios de la Resolución N° 309/SJYSU/2004. En "cantidad de operarios" "3" no corresponde; del certificado de transferencia anterior surge cantidad de operarios 4 (cuatro). Se deja constancia que de conformidad con el artículo 39 del anexo I, de la Resolución N° 84/AGC/2019, la presente transmisión se otorga ajustándose a los datos aportados por la consulta al Padrón N°: 11.569. El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable.

**Solicitante:** Fernando Fabián Flores

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.378.449/GCABA-DGCCON/21**

**Patiño Hnos De José Luis Patiño, Rafael Patiño, Maria Guadalupe Patiño y Maria De Lourdes Patiño** transfieren a **Maria Gabriela Ulas** la habilitación del comercio sito en la calle Cuba 3419/21 sótano, planta baja, entresuelo. Primer piso y segundo piso habilitado por Expediente 14902/1975 de fecha 9 de Noviembre de 1981, que funciona como hotel sin servicio de comida (20 habitaciones). Con una superficie de 385 m2.

**Solicitante:** Patiño Hnos De José Luis Patiño, Rafael Patiño, Maria Guadalupe Patiño y Maria De Lourdes Patiño

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.494.739/GCABA-DGCCON/21**

**Gloria De Los Ángeles Villada** transfiere a **Residencia La Renata S.A.** la habilitación del comercio sito en la calle Castro 825 planta baja y primer piso habilitado por Expediente 74269/2003 y por Actuación 11744/DGHP/2007 por Disposición 5981/2007 de fecha 25 de Setiembre del 2007, que funciona como establecimiento geriátrico (700010). Con una superficie de 235,29 m2.

**Observaciones:** habilitado por expediente 74269/2003 capacidad máxima seis (6) habitaciones y veintitrés (23) alojados, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 B.O. 22401 y art.11 de la Ley 661 B.O. 1300 respecto de la obligación de contar con plan de evacuación según Ley 1346.

**Solicitante:** Gloria De Los Ángeles Villada

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.590.228/GCABA-DGCCON/21**

**Hewlett Packard Argentina SRL** CUIT: 30-54203455-2 transfiere la habilitación municipal Expediente N° 29990149/2017 sobre el inmueble sito en calle Montañeses 2140/2150, entresuelo, subsuelo, PB, pisos 1, 2, 3, 4, 5, y 6, bajo los rubros: oficina comercial (604010), con una superficie total de 8.747,78 m2, a favor de **SADU S.A.**, CUIT: 30-71567328-9 con domicilio en Miñones N° 2177.

**Solicitante:** Hewlett Packard Argentina SRL

Inicia: 8-2-2021

Vence: 12-2-2021

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.724.876/GCABA-DGCCON/21**

**María Olga Marcos**, con DNI. 5.306.150, avisa que transfiere la habilitación municipal a la firma **Amfortis S.R.L.**, representada por su socio gerente el Sr. Gaston Pablo Irrera, con DNI. 28.644.162, del local sito en la calle Laprida 1092 - Paraguay 2902 UF.1, PB, planta alta, sótano CABA, que funciona en carácter de (599988) fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos NCP. (599952) fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos, (599956) fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales. (599960) fabricación de medicamentos de uso veterinario. (599963) fraccionamiento y envasado de productos veterinarios.

**Observaciones:** el presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. Presenta certificado de Aptitud Ambiental Nº 20715 otorgado por DI-2018-328-DGET EE 28297834-17, debiendo cumplir con las condiciones allí expuestas. Debe cumplir con la referencia 35ª de estacionamiento vehicular, debiendo contar con 1 (una) cochera ubicada a no más de doscientos metros de la unidad. Ley 449. IF-2017-16613856-DGIUR. La presente habilitación no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier otra normativa complementaria aplicable. (229,25 m2. por Ex 2018-20575855-MGEYA-DGHP. Reclamo de ley y de las partes en el local.

**Solicitante:** María Olga Marcos

Inicia:4-2-2021

Vence: 10-2-2021

#### **Transferencia de Habilitaciones. E.E. Nº 4.813.063/GCABA-DGCCON/21**

**De Biase Leandro** DNI 26576804 transfiere la habilitación municipal a **D` Alfonso Guillermina Felisa Eva** DNI 33552757 del local ubicado en la calle Av. Lacroze Federico 3578, entrepiso, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de teatro independiente (2.1.10), alimentación en general y gastronomía (1.5), café bar (1.5).

**Observaciones:** teatro independiente clase a, una (1) sala. Se acoge a la ley 2147 por no superar las cincuenta (50) localidades, art. 23º ley 2147. para su funcionamiento debe cumplir con todo lo establecido en la ley 2147, salas de teatro independiente. Funcionamiento, requisitos, regulación. debe disponer de dos (2) matafuegos convencionales en planta baja, uno (1) en el entrepiso y un (1) extinguidor de anhídrido carbónico en el espacio donde se sitúe el control de luces y/o sonidos, debiendo encontrarse todos en óptimas condiciones de funcionamiento, art. 19º ley 2147. Presenta informe firmado por profesional responsable con encomienda profesional del consejo respectivo, por la que se garantiza que la instalación eléctrica cumple con las normas generales prescriptas en el código de edificación, art. 11º ley 2147. Adjunta certificado de aptitud ambiental S.R.E. ambiental TRW-00000160870-APRA-2019. Adjunta formulario de inscripción ante el R.A.C. TRW-00000001861-APRA-2020 iniciado por solicitud de trámite nº 1861, debiendo cumplir permanentemente con lo establecido en la Resolución 373/APRA/2017 y modificatorias. Se acoge a los beneficios de la Resolución 150-AGC-2019. El mobiliario del salón 07 no obstruirá los medios de egreso de la sala 01. En el patio no se contemplan actividades referentes al rubro teatro independiente. Capacidad del teatro (sala 1): 20 espectadores. Capacidad máxima del rubro gastronómico (salón 07): 16 concurrentes sentados ó 24 asistentes de pie. El presente trámite no exime del cumplimiento de condición alguna que pudiera resultar exigible en materia de seguridad, ni cualquier normativa complementaria aplicable.

**Solicitante:** De Biase Leandro

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

**Transferencia de Habilitaciones. E.E. N° 4.832.628/GCABA-DGCCON/21**

**Liliana Beatriz Labarthe** CUIT 27-11702523-9, en carácter de titular, con domicilio en Planes 832 piso 12 "A" CABA, transfiere a **Gimnasio Del Cid S.R.L.** CUIT: 30-71699247-7, con domicilio en la Av. Gaona 1273 CABA, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en Av. Gaona 1273, Piso 1°, EP y Piso 2°, con una superficie de 403,72 m2 para funcionar en carácter de (700070) instituto de enseñanza, instituto técnico, academia; (700320) gimnasio, Expediente de habilitación N° 38626/98, otorgada por Disposición N° 9325-DGRYCE-98, en fecha 2 de julio de 1998.

**Observaciones:** PI EP y 2DO. El local N° 10 en 2DO. Piso está afectado a instituto de enseñanza de danzas con una capacidad máxima para 29 (veintinueve) alumnos por turno de ambos sexos. Reclamos de Ley Av. Gaona N° 1273 piso 1° CABA.

**Solicitante:** Liliana Beatriz Labarthe

Inicia: 4-2-2021

Vence: 10-2-2021

---

# Boletín Oficial

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaria Legal y Técnica**  
Lic. María Leticia Montiel

**Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa**  
Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro**  
Sra. Glenda L. Roca

---

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudo  
Leandro Mastroianni  
Gonzalo Luna  
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ [boletin\\_oficial@buenosaires.gob.ar](mailto:boletin_oficial@buenosaires.gob.ar) / [licitaciones\\_bo@buenosaires.gob.ar](mailto:licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar)



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Boletín Oficial**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Boletín Oficial 8 de febrero de 2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 294 pagina/s.